

Nº 4573

04/02/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5216

Se catalogan inmuebles con diferentes Niveles de Protección..... Pág. 12

Ley N° 5226

Se incorpora texto al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 15

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 74-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 16

Resolución N° 83-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 17

Resolución N° 89-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 18

Resolución N° 90-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 19

Resolución N° 98-MJGGC/15

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación al Ministro de Cultura..... Pág. 20

Resolución N° 29-SSDHPC/15

Se abona retroactivo a Yamila Ruth Osinaga..... Pág. 21

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 123-MHGC/15

Se designa a Hugo Alberto Dardes como Gerente Operativo de Oficina de Gestión Sectorial..... Pág. 23

Resolución N° 124-MHGC/15

Se designa a Daniel Ricardo Ré como Subgerente Operativo de Protocolo y Mesa de Entradas y Salidas..... Pág. 24

Resolución N° 125-MHGC/15

Se designa a Gerardo Rafael Vezzosi Russomanno como Gerente Operativo de Gestión de Servicios..... Pág. 25

Resolución N° 126-MHGC/15	
Se designa a Claudio Daniel Feijóo como Subgerente Operativo de Evaluación del Gasto.....	Pág. 27
Resolución N° 127-MHGC/15	
Se designa a Oscar José Perez como Subgerente Operativo de Presupuesto.....	Pág. 28

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 39-SSPDRC/15	
Se rectifica el Anexo de la Resolución N° 34/SSPDRC/15.....	Pág. 31
Resolución N° 40-SSPDRC/15	
Se rectifica el Anexo de la Resolución N° 36/SSPDRC/15.....	Pág. 31
Resolución N° 41-SSPDRC/15	
Se rectifica el Anexo de la Resolución N° 37/SSPDRC/15.....	Pág. 32

Ministerio de Salud

Resolución N° 50-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 34

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9859-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 35
Resolución N° 9869-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 36
Resolución N° 61-MCGC/15	
Se aprueba la valorización de doscientos ejemplares del libro de Arte Tantatinta de Vladimir Merchensky.....	Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 12-MDSGC/15	
Se dispone el pago de las sumas proporcionales de los subsidios otorgados a los beneficiarios del Programa de Ayuda creado por Decreto N° 274/07 y ampliado por Decreto N° 144/09.....	Pág. 38

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 138-MAYEPGC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8503-0963-LPU14.....	Pág. 42

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 57-SECLYT/15	
Se acepta la renuncia de Juan Pablo Schnaiderman como Subgerente Operativo Legal.....	Pág. 44
Resolución N° 58-SECLYT/15	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Juan Pablo Schnaiderman.....	Pág. 45

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 15-SSEPUC/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6872-SIGAF/14..... Pág. 46

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 58-AGC/15

Se rectifica la Resolución N° 54/AGC/15..... Pág. 48

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 26-APRA/15

Se aclara que al local sito en Bragado 6156/58 y Murguiondo 1735/1739/1745/1747/1765 le corresponden las Parcelas 08, 42A, 41 y 39A respectivamente..... Pág. 49

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 25-ASINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 1141-SIGAF/15..... Pág. 51

Resolución N° 26-ASINF/15

Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 53

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 115-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1439/HGAJAF/14..... Pág. 55

Secretaría Legal y Técnica - Ministerio de Hacienda - Ministerio de Modernización

Resolución N° 2-SECLYT/15

Se sustituye el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 10/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/14..... Pág. 56

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 41-DGICYC/15

Se impone multa a la firma Friends Food S.R.L..... Pág. 58

Ministerio de Salud

Disposición N° 37-HGAP/15

Se rescinde sin cargo alguno el insumo restante de entrega de la Orden de Compra N° 33.920-HGAP/14..... Pág. 60

Ministerio de Educación

Disposición N° 72-DGAR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 20/14.....	Pág. 61
Disposición N° 79-DGAR/15	
Se rectifica la Disposición N° 49/DGAR/15.....	Pág. 62
Disposición N° 80-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 51-SIGAF-2015.....	Pág. 63
Disposición N° 90-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0046-CDI15.....	Pág. 65
Disposición N° 91-DGAR/15	
Se rectifica la Disposición N° 47/DGPYCG/15.....	Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 2376-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Miñones 2209.....	Pág. 68
Disposición N° 2377-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chile 773/77.....	Pág. 69
Disposición N° 2379-DGIUR/14	
Se autoriza la redistribución de usos en el inmueble ubicado en Av. Jujuy 164/66/70/76/90/96.....	Pág. 70
Disposición N° 2380-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chile 401.....	Pág. 72
Disposición N° 2381-DGIUR/14	
Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Guatemala 5779.....	Pág. 73
Disposición N° 2382-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1080/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Rivadavia 755.....	Pág. 76
Disposición N° 2383-DGIUR/14	
Se autoriza la ampliación de uso para el inmueble sito en Brandsen 1385.....	Pág. 77
Disposición N° 62-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto presentado para las obras a realizarse en el predio sito en Bolivia 3737.....	Pág. 78
Disposición N° 63-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en 25 de Mayo N° 743.....	Pág. 80
Disposición N° 64-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Paseo Colón 315.....	Pág. 81
Disposición N° 65-DGIUR/15	
Se deniega localización de uso en el predio sito en García Cossio 7017/19/21.....	Pág. 82
Disposición N° 66-DGIUR/15	
Se considera factible localización de usos en el predio sito en Soldado de la Frontera 5371.....	Pág. 84
Disposición N° 67-DGIUR/15	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1270.....	Pág. 85
Disposición N° 68-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el predio sito en Roseti 50/56.....	Pág. 86
Disposición N° 69-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Avenida Presidente Julio A. Roca 644/646.....	Pág. 88
Disposición N° 70-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Av. Belgrano 602.....	Pág. 90

Disposición N° 72-DGIUR/15	
Se considera factible localización de GNC en el predio sito en Avenida Warnes 880/88/94.....	Pág. 91
Disposición N° 73-DGIUR/15	
Se deniega localización de usos en el predio sito en Avenida Juan de Garay 3224.....	Pág. 93
Disposición N° 74-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 552/64.....	Pág. 95
Disposición N° 75-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1534.....	Pág. 96
Disposición N° 76-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Lavalle 1370/74/78.....	Pág. 98
Disposición N° 77-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. de Mayo 789.....	Pág. 99
Disposición N° 78-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 124.....	Pág. 100
Disposición N° 79-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 21/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Juan de Garay 344.....	Pág. 102
Disposición N° 80-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Corrientes 1891.....	Pág. 103
Disposición N° 81-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en los predios sitios en Avenida Belgrano 3454/58 y 3460/62.....	Pág. 104

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 122-DGTALMDS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 460-0046-LPU15.....	Pág. 109
Disposición N° 123-DGTALMDS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 460-0050-LPU15.....	Pág. 110
Disposición N° 124-DGTALMDS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 460-0054-LPU15.....	Pág. 111
Disposición N° 125-DGTALMDS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 460-0044-LPU15.....	Pág. 113

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 142-DGINC/15	
Se convoca a pequeñas y medianas empresas editoriales a participar en el Catálogo de Editoriales Independientes de la Ciudad de Buenos Aires 2015.....	Pág. 115

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 6-DGFVP/15	
Se aprueban las actas de intimación, constatación y medida precautoria.....	Pág. 116

Ministerio de Modernización

Disposición N° 6-ISC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 117

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 5996-DGHP/14

Se rechaza la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores y equipos contra incendios a la empresa Sistema Contra Incendio S.A..... Pág. 119

Ente de Turismo

Disposición N° 12-DGTALET/15

Se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9265-0132-CME15..... Pág. 121

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 40-DGTALINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 984-SIGAF/15..... Pág. 123

Ministerio de Salud

Disposición N° 399-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 126

Disposición N° 400-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 127

Disposición N° 401-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 129

Disposición N° 404-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 130

Disposición N° 406-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 132

Disposición N° 407-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 133

Disposición N° 408-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 135

Disposición N° 409-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 137

Disposición N° 411-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 138

Disposición N° 412-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 139

Disposición N° 414-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 141

Disposición N° 415-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 142

Disposición N° 416-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 144

Disposición N° 417-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 146

Disposición N° 418-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 147

Disposición N° 423-HGADS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 149
Disposición N° 434-HGADS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 150
Disposición N° 496-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 152
Disposición N° 498-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153
Disposición N° 11-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 155
Disposición N° 12-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 156
Disposición N° 13-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 157
Disposición N° 14-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 159
Disposición N° 15-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 160
Disposición N° 16-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 161

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 11-SGCBA/15	
Se sustituye el Anexo de la Resolución N° 97/SGCBA/14.....	Pág. 164

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 5-GA/15	
Se aprueba la prórroga de la Orden de Compra N° 2/14.....	Pág. 166

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 2-TSJ/15

Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 12/14..... Pág. 168

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 4-UOA/15

Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 1/15..... Pág. 171

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 10-DGGYPC/15..... Pág. 174

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 536751-ISSP/14..... Pág. 176

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 48-DGCYC/15..... Pág. 177

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 2-HGAT/15..... Pág. 178

Licitación - Llamado N° 3-HGAT/15..... Pág. 178

Licitación - Llamado N° 47-HGAP/15..... Pág. 179

Licitación - Llamado N° 55-HGAIP/15..... Pág. 179

Licitación - Llamado N° 72-HGAP/15.....	Pág. 180
Contratación Directa - Llamado N° 102-HGAT/15.....	Pág. 181
Contratación Directa - Preadjudicación N° 3-HMIRS/15.....	Pág. 181
Fe de Erratas N° 771-DGADC/14.....	Pág. 183

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 13182974-DGAR/14.....	Pág. 184
Expediente - Llamado N° 15964657-DGAR/14.....	Pág. 185
Expediente - Llamado N° 17138053-DGAR/14.....	Pág. 185

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 57-DGTALMDS/15.....	Pág. 187
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1-MAYEPGC/15.....	Pág. 188
Licitación - Llamado N° 49-MAYEPGC/15.....	Pág. 188

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 1959738-DGTALET/15.....	Pág. 190
---	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa - Preadjudicación N° 21-AGCABA/14.....	Pág. 191
Contratación Directa - Preadjudicación N° 22-AGCABA/14.....	Pág. 191
Resolución N° 1-AGCABA/14.....	Pág. 193

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 15-IVC/14.....	Pág. 194
Licitación - Prórroga N° 27-IVC/14.....	Pág. 197

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21733-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 198
Carpeta - Llamado N° 21740-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 198

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 187-DGTAPG/14.....	Pág. 200
--	----------

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 74942-SSCYCG/13.....	Pág. 202
Expediente - Llamado N° 109495-SSCYCG/14.....	Pág. 203

Edictos Particulares

Transferencias N° 571-SECLYT/14.....	Pág. 205
Transferencias N° 24-SECLYT/15.....	Pág. 205
Transferencias N° 25-SECLYT/15.....	Pág. 205
Transferencias N° 27-SECLYT/15.....	Pág. 206
Transferencias N° 28-SECLYT/15.....	Pág. 206
Transferencias N° 29-SECLYT/15.....	Pág. 207
Transferencias N° 30-SECLYT/15.....	Pág. 207

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 312-SSEMERG/14.....	Pág. 208
Notificación N° 314-SSEMERG/14.....	Pág. 208

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 16657560-DGEMP/14.....	Pág. 210
Notificación N° 16760002-DGEMP/14.....	Pág. 210
Notificación N° 16831658-DGEMP/14.....	Pág. 211
Notificación N° 16879670-DGEMP/14.....	Pág. 212
Notificación N° 17320032-DGEMP/14.....	Pág. 213
Notificación N° 17320563-DGEMP/14.....	Pág. 214
Notificación N° 17324566-DGEMP/14.....	Pág. 214
Notificación N° 17326853-DGEMP/14.....	Pág. 215
Notificación N° 17329132-DGEMP/14.....	Pág. 216
Notificación N° 17807187-DGEMP/14.....	Pág. 217

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3678-DGR/14.....	Pág. 218
Intimaciones N° 5546469-DGR/14.....	Pág. 221

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 2021498-JPCYF28/15.....	Pág. 223
Citación N° 2022017-JPIPCF28/15.....	Pág. 223
Citación N° 2022328-JPCF7/15.....	Pág. 224
Notificación N° 2021902-JPCF26/15.....	Pág. 225

Poder Legislativo
Ley
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5216

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Catalogase con sus correspondientes Niveles de Protección en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles listados a continuación:

	CALLE:	Nº PUERTA:	SECCION	MANZANA	PARCELA	NIVEL DE PROTECCION
1	COCHABAMBA	230/228	04	038	001N	CAUTELAR
2	COCHABAMBA DEFENSA	380/382/388 1302/1310	04	031	011A	CAUTELAR
3	COCHABAMBA BOLIVAR	502/500/506 1307/1311	04	019	001	CAUTELAR
4	COCHABAMBA	524	04	019	004	CAUTELAR
5	COCHABAMBA	558	04	019	009	CAUTELAR
6	DEFENSA	1319/1315/1323	04	025	029	CAUTELAR
7	DEFENSA	1354/1356	04	031	018	CAUTELAR
8	PERU	1511/1515	08	038	028	CAUTELAR

9	CASEROS MONTES DE OCA	1022/10301032/1036 3/15/19/28	16	085	001	CAUTELAR
10	PIEDRAS	1674/1676	08	035	013	CAUTELAR
11	TACUARI	1784/1786	08	031	013	CAUTELAR
12	DR. FINOCCHIETO	854	08	006	012	CAUTELAR
13	ITUZAINGO	540/544	08	041	004	CAUTELAR
14	ITUZAINGO	915/917	16	083a	019	CAUTELAR
15	MONTES DE OCA	117/123	16	083a	025	CAUTELAR
16	MONTES DE OCA	244	08	006	027	CAUTELAR
17	MONTES DE OCA	276/280	08	006	030A	CAUTELAR
18	MONTES DE OCA ITUZAINGO	284 889/891	08	006	031	CAUTELAR
19	MONTES DE OCA	439/441	16	081a	008a	CAUTELAR
20	MONTES DE OCA	869/873/879	18	143	034	ESTRUCTURAL
21	MONTES DE OCA	1517	18	140	046a	CAUTELAR
22	OLAVARRIA	1615/1621	10	013A	018	CAUTELAR
23	REG. DE PATRICIOS VILLAFañE A. DEL VALLE	501/549/511/517/ 523/531/535/549/ 555/561/567/571/ 575/579/587/593 1226/1236/ 1235/1241	08	046	OFRC	CAUTELAR
24	REG. DE PATRICIOS PINZON	704/702/706 1196/1200	10	065	012c	CAUTELAR
25	ARCAMENDIA	707/743/793	18	115	0000	CAUTELAR

26	CALIFORNIA	1672/1692				
	M. DE OCA	1702/1712	10	006	006	CAUTELAR
27	SUAREZ	1301	10	048	014	ESTRUCTURAL
	MARTIN GARCIA	701/25/43/45/55/57				
	JOVELLANOS					
	GASPAR	151				
	USPALLATA	822/28/32/34/54				
	ISABEL LA					
28	CATOLICA	S/N	08	015	001e	CAUTELAR

Art. 2°.- Incorporáse los inmuebles catalogados por el Artículo 1° al listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1°.

Art. 4°.- Las Fichas de Catalogación N° 04-038-001N, 04-031-011A, 04-019-001, 04-019-004, 04-019-009, 04-025-029, 04-031-018, 08-038-028, 16-085-001, 08-035-013, 08-031-013, 08-006-012, 08-041-004, 16-083a-019, 16-083a-025, 08-006-027, 08-006-30A, 08-006-031, 16-081a-008a, 18-143-034, 18-140-046a, 10-013A-018, 08-046-0FRC, 10-065-012c, 18-115-0000, 10-006-006, 10-048-014, 08-015-001e, forman parte de la presente Ley como Anexo I.

Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.216 (E.E. Nº 18.527.064-MGEYA-DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 5226

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Incorpórase el siguiente texto como inciso h) al artículo 9.3.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires: "h) En todos los vagones del subterráneo, en las boleterías, espacios y dispositivos informáticos destinados a brindar información a los usuarios del servicio, se exhibirá la siguiente información:

- 1.- Horario de la primer y última formación (tren) en servicio despachada desde cada cabecera de cada Línea.
- 2.- Tiempo de duración del viaje entre cabeceras de cada Línea.
- 3.- Intervalo entre cada formación (tren) que rige para el servicio de cada Línea, de acuerdo al programa operativo establecido para la operación del servicio, con las distinciones de horarios, días o periodos estacionales que correspondiere.
- 4.- Lugares y medios para efectuar consultas y reclamos relacionados al servicio."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.226 (E.E. Nº 18.527.699-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre de 2014, ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (S.B.A.S.E.). Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 74/MJGGC/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 694.080-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, 323-Dirección General Planificación de la Movilidad, 324- Dirección General de Tránsito y Transporte, 325- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 2010-Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, y 2152-Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 324-Dirección General de Tránsito y Transporte, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 72, 73, 75 y 76, y 39- Enlace con Organismos de Control, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero de los Programas 5- Actividades Comunes a los Programas 39 y 40, 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 70 y 74, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 40- Coordinación Institucional de la Gestión Pública, y 74- Planeamiento del Tránsito y del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los

Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 5- Actividades Comunes a los Programas 39 y 40, 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 7- Actividades Comunes a los Programas 72, 73, 75 y 76, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 70 y 74, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 39- Enlace con Organismos de Control, 40- Coordinación Institucional de la Gestión Pública, y 74- Planeamiento del Tránsito y del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-01244410-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 83/MJGGC/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 1.294.870-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, 323- Dirección General Planificación de la Movilidad, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para las cuales los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, y 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, y 74- Planeamiento del Tránsito y del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, y 74- Planeamiento del Tránsito y del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-01307678-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 89/MJGGC/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 4/15, el Expediente Nº 1.320.297 -MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 323- Dirección General de Planificación de la Movilidad, y 324- Dirección General de Tránsito y Transporte;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, y 76- Ordenamiento del Espacio Vial, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, y 72- Señalización Luminosa, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, 72- Señalización Luminosa, 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, y 76- Ordenamiento del Espacio Vial, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-01795124-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 90/MJGGC/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 4/15, el Expediente Nº 1.272.306-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 721- Dirección General de Licencias, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana Cambio Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 721- Dirección General de Licencias, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana Cambio Cultural, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para las cuales los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 15- Planeamiento y Control de Gestión, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-01815189-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 98/MJGGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 1.964.489-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 5 al 7 de febrero de 2015, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Educación;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Educación, su reemplazante es el titular del Ministerio de Cultura.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, al Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, del 5 al 7 de febrero de 2015, inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 29/SSDHPC/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4786, los Decretos Nº 692/GCABA/05 Y Nº 118/GCABA/14, Carpeta Nº 1401/SSDH/05, Resolución 75/SSDH/05 y el Expediente Nº 2014-08062428-MGEYA-DGAYAV del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 75/SSDH/05, que por razones de economía administrativa se da por reproducida íntegramente en la presente, se le otorgó a la Sra. Yamila Ruth OSINAGA, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.419.938, el subsidio previsto en las leyes consignadas en el visto;

Que corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada por la Sra. OSINAGA (RE-2015-00349503-DGAYAV), titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.419.938, en el sentido de abonar por única vez los subsidios debidos y no abonados del periodo que va desde Marzo del año 2014 a Noviembre del año 2014;

Que el monto que se debe abonar, por única vez, asciende a la suma de \$7.200.- (pesos siete mil doscientos);

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en estas actuaciones en virtud de lo previsto por la Ley 1.218.

Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el marco de las facultades y competencias otorgadas por el artículo 2º del Decreto Nº 118-GCABA/14.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Abónese el retroactivo a la Sra. Yamila Ruth OSINAGA, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.419.938.

Artículo 2º.- En cumplimiento con lo indicado en el artículo 1º de la presente, autorícese a la Dirección General Contaduría a emitir por única vez una orden de pago a favor de la Sra. Yamila Ruth OSINAGA, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.419.938, por un monto total de \$7.200.- (pesos siete mil doscientos).

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a la interesada en el domicilio constituido en ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires cumpliendo los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1.510- GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 123/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 370- MMGC-14 y el Expediente Electrónico N° 8.296.421/DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 484-MMGC-14 para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto N° 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2°);

Que por la Resolución N° 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Planeamiento de Carreras produjo su Informe N° 00415005-DGPLC-15, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, del Ingeniero Hugo Alberto Dardes (DNI N° 10.423.396; CUIL N° 20- 10423396-2).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° del Decreto N° 684/09 y 17 de la Resolución N° 1.040-SECRH-11,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1º de febrero de 2015 al Ingeniero Hugo Alberto Dardes (DNI Nº 10.423.396; CUIL Nº 20-10423396-2) como Gerente Operativo Oficina de Gestión Sectorial (partida 6003.0042.W.10), dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 484-MMGC-14. Deja partida 6001.0044.W.08 y retiene sin percepción de haberes partida 6003.0020.PB.04. de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras, de Relaciones Laborales e Institucionales y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de este Ministerio, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.- **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 124/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09 y modificatorios, las Resoluciones Nº 1.040-SECRH-11 y Nº 481- MMGC-14 y el Expediente Electrónico Nº 8296017/DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución Nº 481-MMGC-14 para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Protocolo y Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto Nº 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º del Decreto Nº 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...;

Que el Decreto Nº 571/11, modificatorio de su similar Nº 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);

Que por la Resolución Nº 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";
Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";
Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Planeamiento de Carreras produjo su IF - 2014-17556648 -DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;
Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es el Señor Daniel Ricardo Ré (DNI Nº 18.302.667; CUIL Nº 20-18302667-5).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto Nº 684/09 y 17 de la Resolución Nº 1.040-SECRH-11,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de febrero de 2015, al Señor Daniel Ricardo Ré (DNI Nº 18.302.667; CUIL Nº 20-18302667-5) como Subgerente Operativo de Protocolo y Mesa de Entradas y Salidas (partida 6003.0042.W11), dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 481- MMGC-14. Deja partida 6001.0044.W.09 y retiene sin percepción de haberes partida 6003.0002.AB.08.101 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras, de Relaciones Laborales e Institucionales y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de este Ministerio, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.- **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 125/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09 y modificatorios, las Resoluciones Nº 1.040-SECRH-11 y Nº 370- MMGC-14 y el Expediente Electrónico Nº 8.296.987/DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución Nº 482-MMGC-14 para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Gestión de Servicios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto Nº 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º del Decreto Nº 684/09 delega "en cada Ministerio y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto Nº 571/11, modificatorio de su similar Nº 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);

Que por la Resolución Nº 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Planeamiento de Carreras produjo su Informe-2015-00079588-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos del único integrante de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que el señor Gerardo Rafael Vezzosi Russomanno (DNI Nº 22.366.388; CUIL Nº 20-22366388-6) reviste idoneidad para cubrir el cargo en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto Nº 684/09 y 17 de la Resolución Nº 1.040-SECRH-11,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de febrero de 2015 al señor Gerardo Rafael Vezzosi Russomanno (DNI Nº 22.366.388; CUIL Nº 20-22366388-6) como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión de Servicios (partida 6003.0042.W10), dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 482 - MMGC-14. Deja partida 6077.0004.W.08 y retiene sin percepción de haberes partida 6001.0010.AB.04 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras, de Relaciones Laborales e Institucionales y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de este Ministerio, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.- **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 126/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 483- MMGC-14 y el Expediente Electrónico N° 8.315.886/DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 483-MMGC-14 para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Evaluación del Gasto, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto N° 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);

Que por la Resolución N° 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Planeamiento de Carreras produjo su Informe Nº 18.550.672-DGPLC-14, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que el señor Claudio Daniel Feijóo (D.N.I. Nº 22.005.062; CUIL Nº 23-22005062-9) reviste la idoneidad necesaria para cubrir el cargo en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto Nº 684/09 y 17 de la Resolución Nº 1.040-SECRH-11,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de febrero de 2015 al señor Claudio Daniel Feijóo (D.N.I. Nº 22.005.062; CUIL Nº 23-22005062-9) como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Evaluación del Gasto (partida 6003.0042.W11), dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 483-MMGC-14. Deja partida 6001.0044.W09 y retiene sin percepción de haberes partida 6003.0023.AB05 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras, de Relaciones Laborales e Institucionales y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de este Ministerio, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.- **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 127/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09 y modificatorios, las Resoluciones Nº 1.040-SECRH-11 y Nº 486- MMGC-14 y el Expediente Electrónico Nº 8.315.860-DGPLC-14, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución Nº 486-MMGC-14 para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Presupuesto, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto Nº 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º del Decreto Nº 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto Nº 571/11, modificatorio de su similar Nº 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);

Que por la Resolución Nº 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Planeamiento de Carreras produjo su IF- 2014-17498992-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que el señor Oscar José Pérez (D.N.I. Nº 22.782.133; CUIL Nº 20-22782133-8) reviste la idoneidad necesaria para cubrir el cargo en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto Nº 684/09 y 17 de la Resolución Nº 1.040-SECRH-11,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de febrero de 2015, al señor Oscar José Pérez (D.N.I. Nº 22.782.133; CUIL Nº 20-22782133-8) como Subgerente Operativo de Presupuesto (partida 6003.0042.W11), dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 486-MMGC-14. Deja partida 6001.0044.W09 y retiene sin percepción de haberes partida 6003.0021.AB05 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras, de Relaciones Laborales e Institucionales y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de este Ministerio, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.- **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 39/SSPDR/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Resolución N° 34/SSPDR/15, el Expediente N° 18190070/14 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 34/SSPDR/15, y el Expediente N° 18190070/14, se autorizó la contratación de Morales, Maria Ivonne - DNI 30.158.263, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, habiendo advertido que los números de CUIT y DNI están mal consignados, resulta necesario rectificar el Anexo 1820910/15;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del anexo 1820910/15 de la Resolución N° 34/SSPDR/15, habiendo advertido que los números de CUIT y DNI de la agente Morales, Maria Ivonne - DNI 30.158.263 están mal consignados, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 1960171/15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 40/SSPDR/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Resolución N° 36/SSPDR/15, los Expedientes N° 1046877/15 y N° 222020/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 36/SSPDR/15, y el Expediente Nº 222020/15, se autorizó la contratación de Cloquell, Agustín Gabriel - DNI 37.610.341, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, habiendo advertido que el número de expediente está mal consignado, resulta necesario rectificar el Anexo 1820943/15;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del anexo 1820943/15 de la Resolución Nº 36/SSPDR/15, habiendo advertido que el número de expediente del agente Cloquell, Agustín Gabriel - DNI 37.610.341 está mal consignado, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 1960186/15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/SSPDR/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 37/SSPDR/15, el Expediente Nº 221839/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 37/SSPDR/15, y el Expediente Nº 221839/15, se autorizó la contratación de la agente de Chazal, Cynthia Paola - DNI 21.328.003, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, habiendo advertido que los números de CUIT y DNI están mal consignados, resulta necesario rectificar el Anexo 1820977/15;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del anexo 1820977/15 de la Resolución Nº 37/SSPDR/15, habiendo advertido que los números de CUIT y DNI de la agente de Chazal, Cynthia Paola - DNI 21.328.003 están mal consignados, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 1960409/15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 50/SSASS/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 836.680/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales y 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 1.686.786/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 9859/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.275.812-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-18551375-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9869/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.185.650-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-18552436-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 61/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 167.135/2015, la Disposición 80-DGCG-2009 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación la Dirección General del Centro Cultural Recoleta tramita la valorización de los Libro de Arte "TANTATINTA " de Vladimir Merchensky;
Que, El Centro Cultural Recoleta propicia un valor de venta, de DOSCIENTOS (200) ejemplares, a PESOS CIEN (\$ 100) cada una;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Disposición 80-DGCG-2009 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la valorización de DOSCIENTOS (200) ejemplares del libro de Arte "TANTATINTA " de Vladimir Merchensky, a PESOS CIEN (\$ 100) cada una.

Artículo 2º.- Comuníquese para su conocimiento y remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 12/MDSGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 274/2007, N° 367/2007 y N° 144/2009, las Resoluciones N° 290/MDSGC/2009, 1030/MDSGC/10, N° 187, 413, 601 y 772/MDSGC/11, N° 9, 299, 614, 1276 y 1601/MDSGC/12, N° 421, 1003 y 1411/MDSGC/13, y N° 184, 381, 527, 628, 739, 831, 937, 1051 y 1153-MDSGC-14, el Expte. Judicial N° 26034/0 caratulado "Medina Benítez, Rosalva y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 274/07 se creó el Programa de Ayuda destinado a brindar asistencia a las personas y grupos familiares que ocupaban el predio ubicado en la calle Lacarra, entre las Av. Fernández de la Cruz y Roca, conocido como Asentamiento AU7, que se incendió el día 8 de febrero de 2007;

Que dicho programa se instrumentó mediante el otorgamiento de subsidios destinados a contribuir al logro de soluciones habitacionales para las personas afectadas por el mencionado siniestro;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 367/07 se dispuso destinar un área del Parque Polideportivo Julio A. Roca para la construcción de viviendas de carácter transitorio para el alojamiento de las víctimas del siniestro ocurrido el 8/02/2007.-

Que posteriormente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Expediente Judicial N° 26034/0 caratulado "Medina Benítez, Rosalva y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo", se dictó el Decreto N° 144/09 mediante el cual se ampliaron los alcances del antes referido programa de ayuda;

Que conforme lo dispuesto por el Art. 3º de dicha normativa, se facultó al titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también, a efectuar de forma fundada incorporaciones, modificaciones y bajas en la nómina de beneficiarios del programa de ayuda, a evaluar y resolver situaciones excepcionales, y a otorgar eventualmente a los no beneficiarios ocupantes del predio otros apoyos económicos o subsidios en el marco de sus competencias; así como para aprobar el modelo de convenio particular a suscribirse con los beneficiarios;

Que como consecuencia de ello, por Resolución N° 290/MDSGC/09 se aprobó la Reglamentación del Programa de Ayuda creado por el Decreto N° 274/2007 y su ampliatorio N° 144/2009, y el Modelo de Convenio Particular a suscribirse con los beneficiarios del dicho Programa;

Que en cumplimiento de la Resolución mencionada, se suscribieron con los beneficiarios del Programa de Ayuda sendos Convenios Particulares con el objeto de instrumentar la desocupación del predio como el pago del subsidio correspondiente;

Que en la Cláusula Tercera de los referidos Convenios Particulares se estableció que para el caso en que la entrega de la vivienda definitiva por parte del Instituto de la Vivienda de la Ciudad conforme Ley N° 1987 se demorare más de dieciocho (18) meses, el Ministerio de Desarrollo Social mantendrá la prestación en dinero, en forma proporcional y hasta tanto se haga efectiva aquella entrega, de acuerdo a lo actuado en el Expediente Judicial antes referido;

Que en cumplimiento del referido acuerdo, mediante Resolución Nº 1030-MDSGC-10 se otorgó a los beneficiarios del Programa de Ayuda la suma equivalente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, enero y febrero de 2011, de acuerdo a la fecha estimada por el Instituto de la Vivienda para la entrega de las viviendas, la cual debió ser renovada mediante la Resolución Nº 187-MDSGC-11 abonando el monto proporcional correspondiente a dos o cuatro períodos más, de acuerdo a la situación de cada beneficiario con relación al estado de construcción de las viviendas;

Que las referidas resoluciones han debido ser ampliadas en sus alcances mediante las Resoluciones Nº 413, 601 y 1022-MDSGC-11, respecto de treinta y tres beneficiarios, cuya incorporación se fundamentó en resoluciones judiciales recaídas en los autos caratulados "Medina Benítez Rosalva y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo";

Que, el Instituto de la Vivienda ha entregado las viviendas cuyo plazo de finalización se había previsto para fines de abril de 2011;

Que con relación a los beneficiarios cuyas viviendas el referido instituto había estimado, prima facie, que estarían terminadas a fines de junio de 2011, y atento a que al mes de agosto aún no se encontraban finalizadas, se dictó la Resolución Nº 772-MDSGC-11 que renovó el beneficio por el plazo de seis meses, esto es hasta fin del año 2011; debiéndose renovar por idénticos motivos por el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 2012 a través de la Resolución Nº 9-MDSGC-12, y por el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2012 a través de la Resolución Nº 299-MDSGC-12 (y Resolución Nº 306-MDSGC-12 en virtud de la cual se reasignó un beneficio otorgado en cumplimiento de una manda judicial);

Que teniendo en cuenta que el Instituto de la Vivienda programó la segunda etapa de entrega de viviendas, a través de la Resolución Nº 614-MDSGC-12 se dispuso el pago de las sumas proporcionales discriminando en dos anexos distintos a los beneficiarios de acuerdo a que estuvieran involucrados o no, en esta distribución;

Que respecto del grupo de beneficiarios que no se encontraban involucrados en la segunda etapa de entrega de viviendas, el acto administrativo citado precedentemente dispuso el pago de la suma proporcional correspondiente a tres meses contados desde el 16 de mayo y el 15 de agosto de 2012;

Que atento a que se mantenían las circunstancias fácticas que motivaron el dictado de las resoluciones referidas precedentemente, se dictaron las Resoluciones Nº 1276, 1601 y 1681-MDSGC-12, las Resoluciones Nº 421, 1003 y 1411-MDSGC-13, y las Resoluciones Nº 184, 381, 527, 628, 739, 831, 937, 1051 y 1153-MDSGC-14, que dispusieron el pago por las sumas proporcionales hasta el 15 de noviembre de 2012, hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por los períodos comprendidos entre enero y marzo, abril y agosto, septiembre y noviembre de 2013, diciembre de 2013 y febrero de 2014, y marzo y abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2014;

Que en el mes de diciembre de 2014, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) informó que se efectivizó la entrega de viviendas a quince (15) beneficiarios del Programa de Ayuda creado por el Decreto Nº 274/07, razón por la cual se procedió a darlos de baja de la nómina, renovando el beneficio respecto del resto de los beneficiarios por el período comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015 a través de la Resolución Nº 1153/MDSGC/14;

Que a través del Expediente Nº 445764-MGEYA-DGDAI-2015, la Dirección General de Atención Inmediata de esta jurisdicción solicita se disponga al pago del monto correspondiente al período comprendido entre los meses de febrero hasta abril de 2015;

Que dicho pago resulta procedente, teniendo en cuenta que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) a la fecha aún no ha informado la fecha cierta en la cual entregará el resto de las viviendas a los beneficiarios que han sido adjudicatarios en los autos caratulados "Medina Benítez Rosalva y otros c/ GCBA y otros s/Amparo";

Que en consecuencia, se entiende procedente disponer lo necesario para la renovación del subsidio ordenándose el pago de las sumas proporcionales correspondiente a tres (3) meses a partir del vencimiento de la vigencia de la Resolución Nº 1153-MDSGC-14, o sea al mes de enero de 2015;

Que en última instancia, corresponde aprobar los Modelos de Convenios Particulares a suscribirse con los beneficiarios de la presente resolución, y facultar a las personas que podrán suscribir los mismos en representación del Ministerio de Desarrollo Social; Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 274/07 y su ampliatorio Nº 144/09,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dispónese el pago de las sumas proporcionales de los subsidios otorgados a los beneficiarios del Programa de Ayuda creado por Decreto Nº 274/07 y ampliado por Decreto Nº 144/09, de acuerdo al Anexo I identificado como IF-2015-01856437-DGTALMDS, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establézcase que los beneficiarios comprendidos en el Anexo I, percibirán el monto correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2015.

Artículo 3º.- La suma proporcional a abonar a cada beneficiario se calcula en base al monto de subsidio que le fuera oportunamente otorgado dividido los dieciocho (18) meses transcurridos y multiplicado por tres meses (3) en razón que el presente pago involucra dos meses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Deléguese en los agentes consignados en el Anexo II identificado como IF-2015-01856677-DGTALMDS que forma parte integrante de la presente, la facultad de suscribir los convenios particulares con los beneficiarios del Programa de Ayuda y proceder al pago de las sumas dispuestas.

Artículo 5º.- Apruébase el modelo de Convenio Particular a suscribirse con los beneficiarios del Programa de Ayuda identificado como Anexo III identificado como IF-2015-01856936-DGTALMDS que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- Los Convenios Particulares a suscribirse deberán contar con la homologación dispuesta por el Artículo 4º de la Resolución Nº 290/MDSGC/2009.

Artículo 7º.- Aclárase que la suma proporcional dispuesta por la presente resolución deberá ser percibida en forma directa por el beneficiario previa acreditación fehaciente de su identidad. La firma del recibo respectivo, por parte del beneficiario titular liberará al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las obligaciones que asuma a través de los convenios particulares a suscribir, no resultando procedente el doble pago.

Artículo 8º.- El monto del proporcional dispuesto deberá estar destinado a una solución habitacional y sólo podrá ser percibido previa suscripción del convenio particular que corresponda, aprobados por la presente.

Artículo 9º.- Establézcase que la percepción del proporcional dispuesta es incompatible con cualquier otro beneficio o subsidio habitacional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el plazo involucrado, conforme lo establecido en el artículo 2º.

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Atención Inmediata y a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 138/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14, 1145/09, la Resolución N° 259-SSADM/14, el Expediente Electrónico N° 16978639-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Provisión, Colocación y Mantenimiento de Iluminación y Elementos Ornamentales" con destino a la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio;

Que, mediante Resolución N° 259-SSADM/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, fijándose un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 (\$ 7.980.843,16.-);

Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 8503-0963-LPU14, para el día 4 de Diciembre de 2014 a las 12:00 horas, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, cabe poner de resalto que, se efectuaron las publicaciones de rigor del mentado acto administrativo, así como del llamado al procedimiento en cuestión, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), el día 4 de Diciembre de 2014 se recibió una (1) oferta perteneciente a la firma INTEGRA EVENTOS S.R.L. (Oferta N° 1);

Que, en este contexto, con fecha 5 de Diciembre de 2014 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, aconsejó la adjudicación del Renglón N° 1 por un monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 7.480.842,96.-) y del Renglón N° 2 por un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 20/100 (\$ 500.000,20.-), a la firma INTEGRA EVENTOS S.R.L. (Oferta N° 1), ascendiendo a la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 (\$ 7.980.843,16.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado al único oferente;

Que, luego de transcurrido el plazo legal, no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 18031054-DGTALMAEP/14 emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que, en este estado, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8503-0963-LPU14 para la contratación del "Servicio de Provisión, Colocación y Mantenimiento de Iluminación y Elementos Ornamentales", efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/09 y 95/14.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma INTEGRA EVENTOS S.R.L. (Oferta N° 1), el Renglón N° 1 por un monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 7.480.842,96.-) y del Renglón N° 2 por un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 20/100 (\$ 500.000,20.-), ascendiendo a la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 (\$ 7.980.843,16.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/GCBA/2009 y 95/GCBA/2014.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítanse la respectiva Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/14.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbese copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio. Notifíquese a la única oferente, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 57/SECLYT/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 684/09 y su modificatorio 335/11, 660/11 y sus modificatorios, las Resolución N° 408/SECLYT/12, y el E.E. N° 1976609/MGEYA-DGTAD/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/11, se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, mediante el cual se establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que el Decreto N° 684/09 delegó en los Ministros y Secretarios de la Jefatura de Gobierno los nombramientos del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Secretaría Legal y Técnica;

Que de acuerdo a ello, por Resolución N° 408/SECLYT/12 se designó, a partir del 19 de noviembre de 2012, al Dr. Juan Pablo Schnaiderman, DNI N° 31.661.936, CUIL. N° 20-31661936-4, como Subgerente Operativo Legal, dependiente de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados, el citado funcionario ha presentado la renuncia a la referida Subgerencia, con fecha 19 de Diciembre de 2014;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 19 de diciembre de 2014, al Dr. Juan Pablo Schnaiderman, DNI N° 31.661.936, CUIL. N° 20-31661936-4, como Subgerente Operativo Legal, dependiente de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, retomando la partida 2034.0010.P.A.01.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N.º 58/SECLYT/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, y el E.E. N° 1976609/MGEYA-DGTAD/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece el régimen de empleo público para los agentes de la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el artículo 16, inciso k, se posibilita el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes cuando el agente interesado haya sido designado en un cargo de mayor jerarquía de aquél que ocupa en la repartición en la que reviste;

Que asimismo el artículo 42 de la citada Ley establece que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista;

Que el agente Juan Pablo Schnaiderman CUIL 20-31661936-4, FC 450.794, perteneciente a la Dirección General de Coordinación Legal de esta Secretaría, solicita se le otorgue una licencia sin goce de haberes por haber sido designado como planta de gabinete del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñarse en la Unidad Consejero Dr. Carlos Más Vélez;

Que la mencionada designación fue dispuesta mediante Resolución de Presidencia N° 16/2015 del citado Consejo;

Que, de acuerdo con las actuaciones, la petición del interesado se encuadra en lo previsto en el artículo 16 inciso k y el artículo 42 de la Ley N° 471;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Juan Pablo Schnaiderman CUIL 20-31661936-4 FC 450.794, perteneciente a la Dirección General de Coordinación Legal de esta Secretaría, a partir del 19 de Diciembre de 2014, reteniendo la partida 2034.0010.P.A.01 y mientras dure su designación.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 15/SSEPUC/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11 y el Expediente Electrónico N° 7.466.622- DGTALCIU-14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 6872/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Plazoleta Los Amigos" al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que por Resolución N° 125-SSEPUC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen en la presente contratación, y se convocó a un segundo llamado de la citada Contratación Directa por un monto de pesos un millón ochocientos catorce mil novecientos setenta y siete con 23/100 (\$1.814.977,23), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 05 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, y visita de la obra para el día 28 de noviembre de 2014;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, y se invitó a seis (6) empresas del ramo;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra agregada la constancia de Retiro de Pliegos de la Contratación Directa que nos ocupa por cinco (5) interesados y la recepción de un (1) sobre correspondiente a la oferta presentada;

Que con fecha 05 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2591/2014, donde consta la oferta presentada por la empresa CONFRE S.R.L. (CUIT 30-68782744-5) por el monto de un millón seiscientos setenta y dos mil dos con 76/100 (\$1.672.002,76);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar los Informes Técnicos, la oferta y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 90/2014 declarar fracasada la presente contratación, toda vez que la única oferta presentada no presenta curva de inversión, y el análisis de precios no cumple con lo requerido;

Que el Acta emitida por la citada Comisión fue notificada al oferente y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del gobierno de la ciudad y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que dentro del plazo de impugnación la empresa CONFRE S.R.L. efectuó una presentación con observaciones, la cual fue remitida al área técnica Dirección General Proyectos (ex Dirección General Coordinación Mantenimiento del Espacio Público Comunal) para su consideración;

Que con motivo de la presentación mencionada ut supra, la Dirección General Proyectos (ex Dirección General Coordinación Mantenimiento del Espacio Público

Comunal) se expidió manifestando que la oferta es técnicamente válida, dado que la empresa presenta la Curva de Inversión, y el análisis de precios cumple con el detalle requerido oportunamente por la Comisión Evaluadora;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, quien emite su opinión jurídica respecto de la situación planteada entendiendo que no hay inconveniente legal alguno para dar continuidad al presente procedimiento administrativo, pudiendo por tanto este nivel, suscribir el acto administrativo correspondiente, aprobando y adjudicando la presente Contratación Directa N° 6872/SIGAF/2014;

Que en virtud de todo ello, corresponde dictar el Acto Administrativo respectivo.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 166-GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 6872/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Plazoleta Los Amigos - Segundo Llamado", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N°481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudícase, de conformidad con lo asesorado técnicamente, la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma CONSFRE S.R.L., CUIT 30-68782744-5, por el monto de un millón seiscientos setenta y dos mil dos con 76/100 (\$1.672.002,76).

Artículo 3º.- Apruébase el Modelo Contrato Obra Pública Menor que obra en el expediente citado en el Visto.

Artículo 4º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Obras Comunes la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Obras Comunes y comuníquese a la Dirección General Contaduría. **Villar**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 58/AGC/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2624, LA RESOLUCIÓN N° 54/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 01751902/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través el dictado de la Resolución N° 54/AGC/15 se designó a la Sra. Claudia Fabiana Schupak (CUIT 23-22033441-4) en forma transitoria a cargo de la Subgerencia Operativa Notificaciones de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), consignándose por error material involuntario que la precitada designación es a partir del "01 de enero de 2015", cuando debió consignarse que es a partir del "01 de febrero de 2015";

Que en tal contexto, deviene necesario proceder a rectificar tal error material en los términos del artículo 120 del DNU N° 1510/97, procediéndose al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 2 de la Resolución N° 54/AGC/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- Designase, a partir del 01 de febrero de 2015, a la Sra. Claudia Fabiana Schupak (CUIT 23-22033441-4), en forma transitoria a cargo de la Subgerencia Operativa Notificaciones de esta AGC, haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria como planta permanente N° 26620000 correspondiente a la Agencia Gubernamental de Control."

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente, conjuntamente con la Resolución N° 54/AGC/15, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar las mismas a las interesadas. Cumplido, archívese. **Padilla**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 26/APRA/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

VISTO:

Las Resoluciones N° 57-APRA-09, 19/APRA/10, 48/APRA/2010 y RESOL-2014-470-APRA, el Expediente N° 54.279/03 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 9464 otorgado por la Resolución N° 57-APRA-2009 con fecha 03 de marzo de 2009 con una vigencia de cuatro (4) años, cuya última renovación fue aprobada por la Resolución N° 19/APRA/10 y rectificadora por su similar la Resolución N° 48/APRA/2010;

Que en ese sentido mediante la Resolución RESOL-2014-470-APRA, con fecha 24 de septiembre de 2014 se renovó el Certificado de Aptitud Ambiental antes citado, y se dejó constancia de la misma mediante anotación marginal indicándose que las actividades analizadas se desarrollan en el local sito en Bragado N° 6156/58 y Murguiondo N° 1735/1739/1745/1747/1765, (Distrito de zonificación: R2bIII) sin detallar la nomenclatura catastral del citado inmueble;

Que posteriormente, el particular por Presentación a Agregar N° 12, con fecha 2 de octubre 2014, solicitó que se incluya en la última anotación marginal el detalle de las parcelas propias de la nomenclatura catastral del inmueble en el cual desarrolla su actividad aclarando que también forma parte del mismo la parcela 08, que no había sido consignada oportunamente consignada en la anotación marginal ordenada por la citada Resolución N° 19/APRA/10, adjuntando a tal fin copia del título de propiedad;

Que llamada a intervenir, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica mediante el Informe IF-2014-17408614-DGET, da cuenta que verificada la información brindada por el interesado en la Unidad de Sistemas de Información Geográfica al inmueble sito en la calle Murguiondo N° 1735 le corresponde la Parcela 42A, al inmueble sito en la calle Murguiondo N° 1739/43/45 le corresponde la Parcela 41, al inmueble sito en la calle Murguiondo N° 1747/1765 le corresponde la Parcela 39A y al inmueble sito en la calle Bragado N° 6156/58 le corresponde la Parcela 8;

Que por todo lo expuesto corresponde proceder a la aclaración solicitada en los términos del Artículo 121 del Decreto N° 1.510/97 (Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que el informe antes citado ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aclárase que al local sito en Bragado Nº 6156/58 y Murguiondo Nº 1735/1739/1745/1747/1765, (Distrito de zonificación: R2bIII), le corresponden las Parcelas 08, 42A, 41 y 39A respectivamente.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la aclaración dispuesta por el Artículo precedente se instrumenta mediante anotación marginal en el certificado original, que será suscripta por el señor Director General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese.

Villalonga

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 25/ASINF/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 01860804-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo, programación e implementación en el Modulo Docente de nuevas adecuaciones al Sistema Integral de Administración y Liquidación (SIAL) para posibilitar una administración detallada de la estructura orgánica funcional de los docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunción y de manera integrada con el control de licencias actualmente vigente";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 01382145-DGISIS-2015, obrante bajo Orden N° 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en tal sentido señaló que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que asimismo manifestó que La ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que los servicios contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que al respecto informó que a través de Carpeta N° 1275989-SUBRH-2010, dicha empresa ha sido contratada por la Dirección General de Operaciones y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para realizar el Desarrollo del Sistema SIAL y sus Módulos Asociados;

Que asimismo señaló que mediante la NO-2014-13711015-DGALH, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha solicitado a esta Agencia de Sistemas de Información, se propicie la contratación para el objeto de referencia, el

cual ha sido instrumentado mediante Licitación Pública BAC, resultando adjudicada para llevar adelante la misma, la empresa TBT, quien además fue el único oferente; Que en virtud de ello, indicó que en la Nota señalada ut-supra, el Director General de Administración y Liquidación de Haberes manifestó que la firma TBT S.R.L., ha desarrollado e implementado el módulo I del Sistema SIAL, y por tanto, es fundamental y conveniente que sea quien continúe con el desarrollo de las nuevas adecuaciones requeridas para dicho Sistema, cuya finalidad radica en posibilitar una administración detallada de la estructura orgánica funcional de los docentes del GCABA, en conjunción y de manera integrada con el control de licencias actualmente vigente;

Que ello así, informó que en virtud de lo expuesto y dado que la implementación que se propicia corresponde a un Módulo Accesorio (Módulo Docente) al Sistema Principal (SIAL), es imprescindible que el mismo sea realizado por el mismo grupo que ha desarrollado el sistema desde sus comienzos, conociendo profunda y detalladamente el Desarrollo en cuestión;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 4.050.000,00.-) incluido IVA, a ejecutarse en el ejercicio 2015;

Que ello así, solicitó se invite a cotizar a la empresa GRUPO TBT S.R.L.;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden Nº 4 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 14.686/SIGAF/2.015 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 1141/SIGAF/2.015 para la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo, programación e implementación en el Modulo Docente de nuevas adecuaciones al Sistema Integral de Administración y Liquidación (SIAL) para posibilitar una administración detallada de la estructura orgánica funcional de los docentes del GCABA, en conjunción y de manera integrada con el control de licencias actualmente vigente".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo, programación e implementación en el Modulo Docente de nuevas adecuaciones al Sistema Integral de Administración y Liquidación (SIAL) para posibilitar una administración detallada de la estructura orgánica funcional de los docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunción y de manera integrada con el control de licencias actualmente vigente".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 1141/SIGAF/2.015, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo, programación e implementación en el Modulo Docente de nuevas adecuaciones al Sistema Integral de Administración y Liquidación (SIAL) para posibilitar una administración detallada de la estructura orgánica funcional de los docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunción y de manera integrada con el control de licencias actualmente vigente".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 4.050.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de oferta el día 04 de febrero de 2015 a las 12:00 horas en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa GRUPO TBT S.R.L. de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 5 Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Martínez

RESOLUCIÓN N.º 26/ASINF/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 70, la Ley Nº 2.689, la Ley Nº 5239, el Decreto Nº 531/GCABA/14, el Decreto Nº 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nº 1.804.628-MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 267/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras detalladas mediante Informe Nº 01838264-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 267/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto Nº 4/GCABA/2.015;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en la partida presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-01842812-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 115/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4598649/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1439/HGAJAF/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Estefanía del Carmen López, D.N.I. 33.100.320, CUIL. 23-33100320-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1439/HGAJAF/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Secretaría Legal y Técnica - Ministerio de Hacienda - Ministerio de Modernización - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2/SECLYT/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015- 00238327-MGEYA-DGCG y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 224/13 se estableció que "...la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-";

Que por artículo 13 se delegó en los señores Ministros de Hacienda y de Modernización, el Jefe de Gabinete de Ministros y el Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar el procedimiento administrativo que deberá observarse en el trámite de Contratación, Modificación, Ejecución y Extinción de los Contratos bajo el Régimen de Locación de Obras y Servicios;

Que por Resolución Conjunta N°1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, reglamentaria del Decreto N° 224/13, se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de ejecución de los contratos bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras previsiones;

Que mediante Resolución Conjunta N°10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 se sustituyó el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 introduciendo modificaciones al Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de ejecución de los contratos bajo el régimen de locación de obras y servicios;

Que con motivo de la normativa impositiva implementada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de sus Resoluciones Generales N° 3665/AFIP/14, N° 3666/AFIP/14 y 3704/AFIP/15, se torna necesario modificar en sus partes pertinentes la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/14, adaptando la misma a los nuevos requerimientos de dicho Organismo;

Que, al mismo tiempo, resulta conveniente mantener el resto de las prescripciones establecidas en la Resolución Conjunta aludida;

Por ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 224/13,

**EL MINISTRO DE HACIENDA, EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN,
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo "II" (IF-2014-16653504-MMGC) al que se refiere el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 por el Anexo "II" (IF-2015-01047784-DGTALMH) que forma parte integrante de la presente

Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a los Organismos Descentralizados y a los organismos Fuera de Nivel del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Grindetti - Ibarra - Rodríguez Larreta - Clusellas**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 41/DGCYC/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y sus modificatorios y el EX N° 2954991/2013 e inc. EX N° 2551163/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 388434/2011 se autorizó el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a la población de los Grupos Comunitarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Expediente N° 2954991/2013 e inc. 2551163/2013, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil eleva el Acta de Incumplimiento N° 72 de fecha 08/05/2013 por la cual da cuenta de las contravenciones: al Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones y falta de limpieza del vehículo que transportaba los alimentos en las que incurrió la firma FRIENDS FOOD S.A. adjudicataria de la Orden de Compra N° 11/2011;

Que teniendo en cuenta que los incumplimientos han sido enmarcados dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 61° Inc. 2.2- Por entregar mercadería fuera del horario estipulado - Según consta en Anexo C - . El citado anexo estipula como horario para la entrega de los víveres frescos de 7.30 a 9.30 hs., la prestaría según se observa en la mencionada acta entregó a las 12.10 hs., Inc. 3.4 - Higiene inadecuada de la unidad de transporte;

Que en relación a la higiene inadecuada del vehículo el Acta de Incumplimiento consigna que observaron pollo tirado en el suelo, con el envoltorio sucio;

Que el Artículo 61° establece la cantidad de raciones que le corresponden como penalidad a cada incumplimiento "El monto asignado a cada sanción en particular se establece en base a cantidad de raciones del servicio verificado a precio actualizado a la fecha de la sanción. El valor de la sanción corresponde a ración adulto.";

Que previo a la aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones toda vez que el Organismo Usuario remitió a la prestataria la pertinente cédula de notificación;

Que el Organismo citado en el considerando 2 informó que la prestataria presentó descargo, en el cual la empresa informa que han comenzado a implementar un nuevo sistema de logística y distribución a fin de corregir los errores en el horario de entrega de la mercadería, como así también que han tomado las medidas correctivas con relación al personal responsable de la higiene del vehículo que transportaba los alimentos, no efectuando la evaluación del descargo, indicando que no es facultad del mismo;

Que sin perjuicio del interés manifestado por FRIEND'S FOOD S.A. en modificar las conductas que motivaron los incumplimientos atribuidos atento a su reconocimiento corresponde considerarlo plenamente acreditados y en consecuencia aplicar las correspondientes penalidades;

Que en ese sentido el Artículo 61° establece la cantidad de raciones que le corresponden como penalidad a cada incumplimiento en particular se establece en base a cantidad de raciones del servicio verificado a precio actualizado a la fecha de la sanción. El valor de la sanción corresponde a ración adulto.";

Que el precio actualizado de cada una de las raciones es para almuerzo adulto \$ 24,715 por ración, correspondiendo aplicar el siguiente Cuadro de Penalidad:

Actas	Contravención	Penalidad en Raciones	Valor de la Ración	TOTAL
08/05/13	Art. 61°- Inc. 2.2	50 raciones	\$ 24,715 (AA)	\$ 1.235,75
	Inc. 3.4	50 raciones	\$ 24,715 (AA)	\$ 1.235,75
MONTO TOTAL	----- ---	----- -	----- -	\$ 2.471,50

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento los términos de la Ley N° 1218 (B.O.C.B.A. N° 1850) estimando procedente aplicar la multa correspondiente, dictaminando para el presente caso que es de aplicación la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 y sus modificatorios.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. N° 2557);

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1°.- Impónese a la firma FRIENDS FOOD S.R.L. CUIT N° 30-70395143-7 adjudicataria de la Orden de Compra N° 11/2011 domiciliada en la calle Larrazabal 3559 de La Ciudad de Buenos Aires – una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.471,50) de conformidad con el Artículo 61° Inc. 2.2 y 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin que proceda a deducir el importe citado en el Art. 1° de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario dése intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que formule e ingrese el respectivo cargo.

Artículo 3°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma interesada conforme lo establecido por los Art. 60, 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98, y posteriormente se procederá a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 37/HGAP/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

El E.E. 2014-6396206-MGEYA-HGAP y la Orden de Compra 33920/HGAP/2014 a favor de GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Directa N° 4604/2014, por Disposición N° 132/HGAP/2014 para el servicio de Farmacia.

Que, para dar por cumplido dicho Contrato restan entregar aún 50 Kg de anhídrido carbónico al 99% de CO₂ V/V envasado en cilindro correspondiente al renglón N° 2.

Que, mediante nota presentada el día 27/01/2015 por la Farm. Gabriela Crisci, Jefa de División Farmacia, manifiesta que: "... el Dióxido de Carbono (50 Kg) restante correspondiente a la O/C 33.920/14, no fue solicitado a la empresa, debido a que no poseemos tubos de dicho insumo vacíos para reponer...".

Que, por cuestiones de carácter operativo y administrativo de esta U.O.A. es menester proceder a la rescisión del contrato amparado por la antedicha Orden de Compra;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de su Licencia, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: "Dra. Cristina Desiderio".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557).

**LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1°.- Rescindase sin cargo alguno el insumo restante de entrega correspondiente al renglón N° 2 (50 Kg de anhídrido carbónico al 99% de CO₂ V/V envasado en cilindro) de la Orden de Compra N° 33920/HGAP/2014, adjudicada a la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-50139538-9 domiciliada en Av. Del Libertador 602 PB (CP 1001) de esta Capital, al amparo del artículo 9° y 122° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones.

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-50139538-9 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGICYC/2012-BOCCA N° 3915. **Desiderio**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 72/DGAR/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, la Resolución Ministerial N° 1304/13, Resolución Ministerial N° 1764/11, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Resolución N° 4548/MEGC/10, la Disposición N° 716/DGAR/14, el Expediente Electrónico N° EX-2014-07644853- -MGEYA-DGIES, y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado mencionado en el Visto se ha dictado la Disposición N° 716/DGAR/14, por la cual se ha aprobado el llamado a Licitación Pública N° 20/14 con el objeto de adjudicar los trabajos de rehabilitación y refacción en el edificio de la Escuela Técnica N° 14, sito en la calle Santa Magdalena 433 del Distrito Escolar N° 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 21/100 (\$ 3.561.819,21);

Que, con fecha 26 de agosto de 2014, ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Codyar S.R.L. y Paleco S.A.;

Que, esa misma fecha, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las empresas Codyar S.R.L. y Paleco S.A. tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar las obras proyectadas, razón por la cual, se solicita al Área de Control y Ejecución de Contratos proceda a analizar los antecedentes técnicos y contables de la empresa Codyar S.R.L., por ser la que presenta la oferta más conveniente, entre las admisibles, en términos económicos;

Que, con fecha 29 de agosto de 2014, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio de la documentación presentada, donde se solicita a: la empresa Codyar S.R.L. que presente documentación adicional;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado, declarando admisible la oferta de Codyar S.R.L. en virtud de lo establecido por el punto 5.2 a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, creada por Disposición N° 464/DGAR/12 y modificada por Disposición N° 52/DGAR/14, en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 12 de septiembre de 2014 resolvió declarar admisible la oferta de Codyar S.R.L. y preadjudicar a dicha empresa la ejecución de los trabajos de rehabilitación y refacción en el edificio de la Escuela Técnica N° 14 D.E. N° 5, sito en la calle Santa Magdalena 433 por el valor de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA CON 30/100 (\$ 4.826.050,30) por ser la oferta más conveniente a la Administración;

Que en el marco del instructivo nacional que regula la presente contratación se elevó la documentación actuada al Ministerio de Educación de la Nación para su análisis,

recibiendo esta jurisdicción en fecha 02 de Octubre de 2014 nota remitida por la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, a cargo de la Ing. Patricia Morales, en el cual se otorga por un lado la No Objeción al cálculo de actualización del presupuesto oficial, y por otro el aval para continuar con el procedimiento de adjudicación y contratación de la presente obra, lo que representa un compromiso por parte de ese Ministerio en el depósito de los fondos que surgen de la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta presentada por la firma Codyar S.R.L., a saber pesos un millón ciento noventa y cinco mil quinientos diez con 30/100 (\$ 1.195.510,30.-);

Que en ese sentido, el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares, no existiendo impugnaciones a la misma;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Codyar S.R.L. los trabajos de rehabilitación y refacción en el edificio de la Escuela Técnica Nº 14 D.E. Nº 5, sito en la calle Santa Magdalena 433 por el valor de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA CON 30/100 (\$ 4.826.050,30);

Que el presente proceso será solventado con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, conforme la suma transferida por dicho el mismo mediante Resolución Nº 1764/11;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de lo establecido en el Art. 7 inc. d) del DNU Nº 1510/97.

Por ello, y en razón de lo normado por la Resolución Nº 4548/MEGC/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 20-14 y adjudicar a Codyar S.R.L. los trabajos de rehabilitación y refacción en el edificio de la Escuela Técnica Nº 14 D.E. Nº 5, sito en Santa Magdalena 433 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el valor de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA CON 30/100 (\$ 4.826.050,30).

Artículo 2.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Riobó

DISPOSICIÓN N.º 79/DGAR/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254/08, Nº 481/11 y su modificatorio Nº 166/14, el Expediente Nº 13.182.974/2014

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó la suscripción de la Disposición N° 49/DGAR/2015 de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 50-SIGAF-15 (25-14) y llamado a la misma, con el objeto de adjudicar los trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas en la Escuela N° 82 D.E. 17, sita en Lascano 3840 de esta Ciudad;

Que se advierte en la mencionada disposición, un error en la denominación y N° de la escuela;

Que en virtud de ello se trata de un error material que puede ser subsanado en el marco de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires cuya enmienda no altera lo sustancial de la Disposición de marras;

Que por todo lo expuesto, corresponde rectificar la Disposición N° 49/DGAR/2015 en la denominación y N° de la escuela.

Por ello, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCBA/97,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Rectificar por haberse incurrido en un error material la denominación y N° de la escuela de la Disposición N° 49/DGAR/2015 de fecha 27 de enero de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Instituto de enseñanza Superior en Lenguas Vivas" D.E. 17

Artículo 2.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Riobó

DISPOSICIÓN N.º 80/DGAR/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08, N° 481/11 y su modificatorio N°166/14, el Expediente N° 17.138.053/2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que se señala la necesidad de realizar los trabajos de refuncionalización, 2º (segunda) etapa en el Jardín de Infantes Nucleado S/N D.E. 5 sita en Manuel García 370 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.361.800,68);

Que la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación, es necesaria e impostergable en razón de que resulta imprescindible ejecutar las tareas de refuncionalización del edificio a los fines de satisfacer las necesidades académicas existentes;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el artículo 10 de la Ley Nº 13.064;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y el Decreto Nº 481/11 y su modificatorio Nº 166/14, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/08, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública Nº 51-SIGAF-15 (2-15) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de refuncionalización, 2º (segunda) etapa en el Jardín de Infantes Nucleado S/N D.E. 5 sita en Manuel García 370 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en razón de lo normado por los Decretos Nº 481/11 y su modificatorio Nº 166/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública Nº 51-SIGAF-15 (02-15).

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública Nº 51-SIGAF-15 (02-15) con el objeto de adjudicar los trabajos de refuncionalización, 2º (segunda) etapa en el Jardín de Infantes Nucleado S/N D.E. 5 sita en Manuel García 370 de la Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.361.800,68).

Artículo 3.- Reducir los plazos de publicación conforme lo normado en el artículo 10 de la Ley Nº 13.064.

Artículo 4.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 10 de Febrero de 2015, a las 11:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2º de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 90/DGAR/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 6762271/DGAR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de la Fundación de la Organización del Bachillerato Internacional (en adelante, "IB") para desarrollar e implementar un proyecto pedagógico en beneficio de los alumnos - de la edad de 6 a 12 años - pertenecientes a la Escuela N° 5 D.E. 12 y la N° 12 D.E. 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General Planeamiento Educativo;

Que, el objeto de llevar adelante el "Programa de Escuela Primaria" ha sido evaluado por la Dirección General solicitante, quien consideró de gran importancia que los alumnos de escuelas primarias de nuestra Ciudad tengan la posibilidad de contar con experiencias pedagógicas innovadoras para el desarrollo de las habilidades académicas y personales necesarias para el desenvolvimiento en el Siglo XXI;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa conforme el requerimiento de la Dirección General de Planeamiento Educativo;

Que el encuadre legal obedece a que IB es la fundación adecuada para implementar el proyecto en cuestión ya que además de su vasta experiencia en acompañamiento de sistemas educativos cuenta con su Programa de Escuela Primaria que es el único que fomenta el entendimiento globalizado, siendo ello indispensable para que los alumnos sean parte de experiencias innovadoras en procesos de enseñanza y aprendizaje y en la utilización de los espacios educativos, ello conforme NO-2013-6851147-DGPLLED;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inc. 4 y 5 de la Ley Nº 2095;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Que, mediante Disposición Nº 1085/DGAR/2014, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Contratación Directa Nº 11276/2014 para el día 17 de octubre de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 4 y 5 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que, no obstante ello, el área requirente solicito, mediante NO-2014-15174102-DGPLINED, la prórroga del llamado para el día 27 de octubre de 2014;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Disposición 1100/DGAR/14, se postergó la fecha de apertura a Contratación Directa Nº 11276/2014 para el día 27 de octubre de 2014 a las 12:00 horas;

Que, conforme lo solicitado por la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la NO-2014-15400725-DGPLINED, han surgido cambios en la necesidad de contratación que hacen imperante el cambio de estipulaciones obrantes en los Pliegos;

Que, en razón de ello, mediante Disposición Nº 1150/DGAR/2014 esta Dirección General dejó sin efecto la Contratación Directa Nº 11276/2014;

Que, habiéndose realizado los cambios requeridos en las estipulaciones obrantes en los Pliegos y toda vez que la necesidad persiste, corresponde disponer un nuevo llamado.

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-1862352-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-105899-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa Nº 550-0046-CDI15 para el día 4 de Febrero de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 4 y 5 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764/13, para el desarrollo e implementación de un proyecto pedagógico destinado a las Escuelas N ° 5 D.E. 12 y la Nº 12 D.E. 7 del Nivel Primario de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Proyecto de Escuelas de Innovación Pedagógica (EIP), solicitada por la Dirección General Planeamiento Educativo, por un monto estimado de pesos quinientos ochenta y dos mil novecientos cuatro con 32/100 (\$582.904,32.).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la Fundación de la Organización del Bachillerato Internacional y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 93 y 28, incisos 4 y 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764/13 y reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14; publíquese en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar y pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 91/DGAR/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1510/GCBA/97, la Disposición N° 47/DGPYCG/2015 y el Expediente N° 17095136/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó la suscripción de la Disposición N° 47/DGPYCG/2015 de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública Nro. 6-SIGAF-15 (33-14) y llamado a la misma, con el objeto de adjudicar los trabajos de obra civil para la instalación de módulos en Casa Amarilla, sita en Martín Rodríguez, Juan Manuel Blanes y Wenceslao Villafañe S/N, de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el acto de apertura de ofertas había sido programado para el día 4 de febrero de 2015, teniendo en cuenta los plazos legales que requiere el proceso licitatorio en cuestión;

Que se advierte que en el artículo 4to de la mencionada disposición, se consignó por error que la fecha de apertura de ofertas se establecía para el 3 de febrero del corriente;

Que en virtud de ello se trata de un error material que puede ser subsanado en el marco de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires cuya enmienda no altera lo sustancial de la Disposición de marras;

Que por todo lo expuesto, corresponde rectificar la Disposición Nro. 47/DGPYCG/2015 en su artículo 4to. estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 4 de febrero de 2015 a las 13.00 hs. En el sector de Licitaciones de este Ministerio.

Por ello, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCBA/97,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Rectificar por error material el artículo 4° de la Disposición Nro. 47/DGPYCG/2015 de fecha 20 de enero de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 4 de febrero de 2015 a las 13:00 horas en el sector Licitaciones, Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Riobó

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 2376/DGIUR/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 15.818.211/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista: antigüedades, objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Miñones N° 2209, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 29,41m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra localizado en la Zona 1 del Distrito U23 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18255830-DGIUR-2014, indica que en relación a lo solicitado y a la normativa que resulta de aplicación del Código de Planeamiento Urbano se establece:

"4) Zona 1

Delimitación: La zona se halla delimitada por las calles Sucre, Migueletes, Monroe, Ramsay, B. Encalada, Cazadores, Mendoza, Juramento, Húsares, Echeverría y Ramsay.

4.1 Carácter: Zona destinada a la localización de vivienda individual (sinónimo: vivienda unifamiliar, casa de familia);

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

a. Se trata de una parcela de esquina.

b. Según se observa en las fotos adjuntas se trata de un local existente.

c. A fs. 18 del Registro N° 15951471-DGROC-2014 en el Artículo 3º del Reglamento de copropiedad, se menciona el destino de la unidad funcional como "local comercial".

d. A fs. 2 del Plano N° 15952051-DGROC-2014, se observa un plano registrado con destino, donde figura el local objeto de esta solicitud;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados con una superficie de 29,41m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista: antigüedades, objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Miñones N° 2209, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 29,41m² (Veintinueve metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2377/DGIUR/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 15.812.476/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Garaje Comercial", para el inmueble sito en la calle Chile 773/77, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 2.147,53m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, posee Protección Cautelar, con Ley Inicial del 28/11/13 (BOCBA 4.314 del 09/01/14- Ex 3.636-J-12) y se encuentra localizado en la Zona 4d del Distrito APH 1 - 14 - Área de Amortiguación; Ley N° 4.464/13 (B.O. N° 3826) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 17186866-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, para el Distrito APH1-14 - Área de Amortiguación, Zona 4d, se informa que el ítem 5) "Usos según zonas" especifica las áreas en que se subdivide el distrito según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. En nuestro caso es el área d), cuyo carácter predominante es: Administrativo institucional a escala de sector urbano. Carácter: área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario;

Que el Cuadro de Usos 5.4.12.1 determina los usos permitidos en las diferentes áreas del APH1 y las restricciones sobre estacionamiento y carga y descarga.

a. El uso "Garage Comercial", se encuentra comprendido en el Agrupamiento: "Servicios Terciarios", Clase "A", Descripción "Servicios para la Vivienda o sus Ocupantes", en el Rubro "Garage colectivo comercial, Ver Artículo 5.3.3", con Referencia "C", para el área d.

El Artículo 5.3.3 "Disposiciones especiales para el área Microcentro", establece la prohibición de la construcción, habilitación y ampliación de Garages y/o Playas de Estacionamiento cubiertas o descubierta en esta área. El inmueble objeto de esta consulta no se encuentra en el Microcentro.

b. Se trata de una zona de densidad media - alta con edificios de viviendas y oficinas, con servicios: bares, restaurantes, y comercio diario más restringido;

Que del estudio de la documentación presentada se verifica que se ha agregado:

a. De fs. 1 a fs. 6 "Declaraciones Jurada".

b. A fs. 10 y 11 "Fotos del inmueble".

c. De fs. 12 a fs. 19 "Contrato de Locación", en cuya cláusula Primera establece que el destino será Garage y Estacionamiento de vehículos de todo tipo.

d. De fs. 21 a fs. 31 "Constitución de la Sociedad "Garage Chile S.R.L."

e. De fs. 32 a fs. 35 "Consulta Catastral";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 293-CPUAM-2014, indica que en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido, dicho Consejo considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Garaje Comercial", para el local en cuestión, con una superficie cubierta de 2147,53m², condicionado a que se dé cumplimiento a las Leyes Nº 4428 y 4237, por los motivos expuestos precedentemente;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 17995892-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Garaje Comercial", para el inmueble sito en la calle Chile 773/77, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 2.147,53m², condicionado a que se dé cumplimiento a las Leyes Nº 4428 y 4237 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2379/DGIUR/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.580.651/2014 por el que se consulta sobre la redistribución de los usos "Estación de Servicio", en el inmueble ubicado en la Av. Jujuy Nº 164/66/70/76/90/96 esquina Adolfo Alsina Nº 2761/63/65/67/93/97/99, con una superficie habilitada de 932,12m², y

CONSIDERANDO:

Que las parcelas se encuentran emplazadas en un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17892603-DGIUR-2014, indica que a fs. 1 y 2, de la Presentación Ciudadana, Registro Nº 7580267-DGROC-2014, el interesado agregó "Declaración Jurada". A fs. 3 y 4 "Descripción de la Propuesta", a fs. 5 y 6 "Certificado de Nomenclatura Parcelaria", de fs. 7 a fs. 12 "Consulta Catastral", de fs. 13 a fs. 22 "Escritura de Cambio de Denominación a Axió Energy Argentina S.A.", de fs. 23 a fs. 30, "Estatutos Sociales", de fs. 32 a fs. 37 "Poder Especial" del firmante, a fs. 38 "Plancheta de Habilitación a nombre de Esso Petrolera Argentina S.R.L. como Estación de Servicio de Combustibles Líquidos y Gas Natural Comprimido, Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados, Golosinas Envasadas (quiosco), Bebidas en General Envasadas, de Hielo, de Carbón y Leña, Artículos de Perfumería y Tocador, de Artículos de Limpieza, Lavadero Automático de vehículos y Estafeta Postal, del 19/03/07, a fs. 40 y 41, "Certificado de Ochava".

A fs. 1 y 2 de Plano, Registro Nº 7580327-DGROC-2014, se agregó "Copia de Plano de Factibilidad", en el que se grafica la zona de venta de combustible y de comercio minorista, verificándose las modificaciones proyectadas;

Que de acuerdo a lo expresado en la Memoria Descriptiva, se demolerá el área de lavadero y engrase que ocupaba 99,12m² y será destinado a estacionamiento, en el sector servicios dentro de la superficie cubierta existente se proyecta baño para discapacitados. Se colocarán 4 nuevos surtidores con ocho mangueras, en reemplazo de los anteriores que tenían cuatro, con lo que duplica el expendio ya que en la misma isla se concentrarían todas las clases de combustibles que se comercializan. Se deja constancia, además, que no se aumenta la capacidad de almacenamiento con que se cuenta;

Que de todo ello, se desprende que, se elimina el lavadero y engrase, aumentándose el estacionamiento, se agrega un baño para discapacitados y se cambian los surtidores de cuatro mangueras por otros de ocho, sin aumentar la capacidad de almacenamiento de combustibles, ni la ubicación de los mismos, ni la superficie cubierta total;

Que en tal sentido, dado que cuenta con habilitación, que la Estación de Servicio se encuentra en funcionamiento desde el año 2007 y que las modificaciones que se proponen son de menor cuantía y favorecen el servicio brindado, el Área Técnica competente considera que puede accederse a lo solicitado, es decir la redistribución de usos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la redistribución de los usos "Estación de Servicio", en el inmueble ubicado en la Av. Jujuy Nº 164/66/70/76/90/96 esquina Adolfo Alsina Nº 2761/63/65/67/93/97/99, con una superficie habilitada de 932,12m² (Novecientos treinta y dos metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2380/DGIUR/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 18.225.492/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Música, canto y/o variedades" complementario a la actividad principal "Restaurante, cantina; Café, bar, Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 401 esquina Defensa Nº 695, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie a habilitar de 235,02m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble está emplazado en la Zona 3b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18557177-DGIUR-2014, indica que por intermedio de los presentes se adjunta documentación que se pasa a detallar:

Por Registro Nº 18225502-DGROC-2014, a Página 8, presenta Plancheta de Habilitación de los usos "Restaurante, cantina, Café, bar, Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill".

A Página 14 presenta autorización especial para las actividades "Club de música en vivo con o sin intercalación de números de variedades, hasta un máximo de cinco artistas, sin transformación desde las veinte hasta las dos horas" complementario a la actividad principal "Restaurante, cantina, Café, bar, Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", otorgada por Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

A Página 15 presenta Resolución Nº 205 -SSPLAN - 2009, por la cual se visa la ampliación del uso "Música, canto y/o variedades" complementarios de los usos otorgados por Resolución Nº 470-SSPLAN-2008 "Restaurante, cantina, Café, bar, Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", con una superficie de 235,02m²;

Que por lo expuesto, el Área Técnica competente informa que, según lo expuesto precedentemente, considera que los usos solicitados están firmemente cohesionados a los usos principales ya habilitados, y se puede decir que las mismas son del mismo tenor a las ya otorgadas para el establecimiento mencionado;

Que en tal sentido, dicha Área Técnica entiende que sería factible acceder al visado de los usos: "Música, canto y/o variedades" complementario a la actividad principal "Restaurante, cantina, Café, bar, Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", con una superficie de 235,02m², en el inmueble sito en la dirección Chile Nº 401 esquina Defensa Nº 695, Planta Baja, Entrepiso y Sótano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad y/o de toldo, deberá ser consultada a esta Dirección General

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Música, canto y/o variedades" complementario a la actividad principal "Restaurante, cantina; Café, bar, Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 401 esquina Defensa Nº 695, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie a habilitar de 235,02m² (Doscientos treinta y cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2381/DGIUR/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 17.711.641/2014, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial con Deposito", en el predio sito en la calle Guatemala Nº 5779, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la zona 4 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica, a través del Informe Nº 18582310-DGIUR-2014 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;

Que para el presente estudio, se adjunta documentación mediante RE. Nº17721671-DGROC-2014, consistente en Relevamiento fotográfico, Axonometrica del proyecto, Axonometrica del predio, Consulta catastral, Perimetral y ancho de calle, planos de mensura de los edificios linderos;

Que se trata de la Parcela 25, ubicada en la manzana delimitada por las calles Guatemala, Bonpland, Paraguay y Ángel Carranza;

Que dicha Parcela posee 7,74 m de frente sobre la calle Guatemala, por 24,41 m de lado, con una superficie total aproximada de 188,93m;

Que por un lado linda con la Parcela 26; de la calle Guatemala Nº 5777, que posee un edificio existente "Entre medianeras" con una altura de + 24.00 m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 28.00 m;

Que, por otro lado linda con la Parcela 24, de la calle Guatemala Nº 5787, que posee también un edificio existente "entre medianeras" cuenta con Planta baja y 1º piso;

Que el edificio emplazado en la parcela en la parcela 26 resulta ser un edificio consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación, mientras que el inmueble de la parcela 24, se ubica sobre la calle Guatemala Nº 5787, perteneciente al Distrito U20 zona 4, con probable renovación por ser un eje en crecimiento ubicado en un Zona destinada al uso residencial de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal;

Que el edificio se destinara a los usos "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial con Deposito" los cuales resultan permitidos en el Distrito que se trata, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 5.2.1. respecto de la coexistencia de usos en distritos residenciales, y el parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales, punto 6.4.4.Usos permitidos;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase": El lindero sito en la parcela 26, de la calle Guatemala Nº 5777, que posee un edificio existente "Entre medianeras" con una altura de + 24.00m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 28.00m. El lindero sito en la parcela 24, de la calle Guatemala Nº 5787, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja estaría sujeto a renovación por lo que se tomara en cuenta la altura máxima de distrito sobre Línea Oficial. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de 22.90 m, similar a la altura sobre Línea Oficial del lindero izquierdo ubicado en la calle Guatemala Nº 5777. A partir de allí y por encima de este último plano, podrá materializar un volumen superior retirado hasta llegar a una altura de +29.25 m.

b. Con relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito U20 zona 4, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Guatemala Nº 5779, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 101, Parcela 25, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

- a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase": El lindero sito en la parcela 26, de la calle Guatemala Nº 5777, que posee un edificio existente "Entre medianeras" con una altura de + 24.00m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 28.00m. El lindero sito en la parcela 24, de la calle Guatemala Nº 5787, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja estaría sujeto a renovación por lo que se tomara en cuenta la altura máxima de distrito sobre Línea Oficial. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de 22.90 m, similar a la altura sobre Línea Oficial del lindero izquierdo ubicado en la calle Guatemala Nº 5777. A partir de allí y por encima de este último plano, podrá materializar un volumen superior retirado hasta llegar a una altura de +29.25 m.
- b. Con relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito U20 zona 4, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.
- c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en pág. 34 del RE-2014-17721671-DGROC; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2382/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.240.360/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 755, Piso 2º, UF N° 0015 con una superficie a habilitar de 118,13 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7598877-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 Zona 9d;

Que en relación a la localización de los usos permitidos son: "Oficina Comercial" y resulta "P", Permitido en el distrito y para estacionamiento la Referencia "1" (1 módulo cada 160 m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento porque el edificio es anterior al 01/07/1977 (según Parágrafo 5.3.4.1);

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 1080-DGIUR-2014, de fecha 3 de Julio de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 755, Piso 2º, UF N° 0015, con una superficie a habilitar de 118,13 m² (Ciento dieciocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que se lo exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento porque el edificio es anterior al 01/07/1977 (según Parágrafo 5.3.4.1).

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2383/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.539.844/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con el uso "Impresión" para el rubro ya autorizado "Imprenta sin editorial", para el inmueble sito en la calle Brandsen N° 1385, UF N° 3, Planta Baja, con una superficie de 35,42m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 5 - Ámbito Santa Felicitas de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18254987-DGIUR-2014, informa que por Informe N° 17389565-DGIUR-2014, el recurrente manifiesta: "Para poder imprimir las facturas de monotributo, ahora hay que entrar en la AFIP con la clave fiscal.

Por lo tanto debe estar homologada.

Debe estar en la habilitación un código que diga: Imprenta sin editorial o Impresión..."

"...En la habilitación que teníamos en el local anterior... figuraba el Código 501.347, Imprenta sin editorial.

Este código no podemos imprimir las facturas, recibos, etc.

La máquina que usamos es un Duplicador Digital, no hace ruido y no tiene ningún tipo de contaminación...";

Que en relación a lo solicitado se ha obtenido la siguiente información de la página de la Administración Federal (AFIP):

a. En el link http://www.afip.gov.ar/genericos/guiaDeTramites/consulta_show.aspx?id=971 Trámites de la categoría Registro Fiscal de imprentas, autoimpresores e importadores (R.G. 100)

En su punto "Requisitos y condiciones" puede leerse:

"Podrán inscribirse en el Registro los responsables que reúnan los siguientes requisitos:

1. Disponer de un equipamiento que se encuentre integrado, como mínimo, por los siguientes componentes:

a) Computadora AT 486, memoria RAM de 8 MB. y sistema operativo Windows 95 o Macintosh

b) Línea telefónica.

c) Modem.

d) Impresora.

e) Acceso a la red Internet..."

b. En el link http://www.afip.gov.ar/genericos/guiaDeTramites/consulta_show.aspx?id=977 En su punto "Aceptación o denegatoria de la solicitud" puede leerse:

"Las imprentas e importadores para terceros deberán imprimir, desde el referido sitio "web" institucional, la respectiva "Constancia de Inscripción en el Registro", quedando obligados a exhibir la misma, en el acceso al o a los locales denunciados, para conocimiento de los usuarios de los comprobantes. Las imprentas e importadores para terceros deberán imprimir, desde el referido sitio "web" institucional, la respectiva "Constancia de Inscripción en el Registro", quedando obligados a exhibir la misma, en el acceso al o a los locales denunciados, para conocimiento de los usuarios de los comprobantes";

Que de la información obtenida, se desprende que el uso solicitado se asemejaría a un local de fotocopias, dadas las características del hardware necesario. Asimismo para poder desarrollar dicho uso, debería estar encuadrado en el rubro "Imprenta sin editorial";

Que respecto a la localización de publicidad, el recurrente ha renunciado a la misma, por lo que no corresponde su visado;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que desde el punto de vista urbanístico el uso solicitado puede ser admitido en el distrito;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con el uso "Impresión" para el rubro ya autorizado "Imprenta sin editorial", para el inmueble sito en la calle Brandsen Nº 1385, UF Nº 3, Planta Baja, con una superficie de 35,42m² (Treinta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 62/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.323.768/2014, por el que se consulta sobre una propuesta de ampliación de superficie con asimilación del uso "Fraccionamiento y envasamiento de productos medicinales en blister", para la localización en el predio sito en la calle Bolivia Nº 3737, con una superficie total de 636,58 m², y

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica de esta Dirección General mediante Informe Nº 545624-DGIUR-2015, indica que según la documentación aportada en RE-18324096-DGROC-14, el interesado indica que recibe los medicamentos ya elaborados, los fracciona y envasa en blíster y que esta tarea se hace con equipos y control de operarios;

Que en relación a la construcción, se plantea un edificio de planta baja y dos niveles, con una altura de 8,60m. sobre la Línea Oficial más un retiro (se retira 2m., hasta alcanzar los 12 metros, por encima de esa altura sobresale sala de ascensor, escalera, sala de máquinas, y ocupa desde la Línea Oficial hasta los 24,40 m. de fondo;

Que, se aclara, que en el distrito de implantación la Línea de Frente Interno coincide con la Línea Interna de Basamento y que en el predio el área edificable cuenta con la ocupación total;

Que el Factor de Ocupación Total (FOT) máximo es de 1,2. El recurrente construye 636,58m² totales en un terreno de 314,18m², siendo computable para FOT en el presente proyecto 352,51m², que resulta menor al máximo permitido de 377,16m²;

Que en relación a la altura, la máxima permitida es de 9,00 m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2m desde la Línea Oficial y por debajo de un plano inclinado a 45º desde la altura de 9,00m y con un plano límite horizontal a 12,00 m. de la cota de la parcela;

Que por encima de los planos límite determinados según los parámetros establecidos en el Art. 4.2.6 y para cada distrito podrán sobresalir antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, chimeneas y parapetos de azoteas;

Que, asimismo se podrá superar en 2m estos planos límite con el sobrerrecorrido del ascensor o con la losa sobre la sala de máquinas del mismo;

Que el Artículo 4.2.6 refiere al PERFIL EDIFICABLE e indica: La altura máxima sobre L.O. surgirá de las relaciones establecidas a tal fin para cada distrito. Por encima de dicha altura se podrá construir un nivel retirado a 2m de L.O. o L.E. con una altura máxima de 3m. Por encima de dicho nivel, retirándose a 4m de la L.O. L.E. y L.F.I. y sin sobrepasar un plano límite trazado a 7m de la altura máxima de la fachada, sólo podrán ubicarse servicios comunes, vivienda de encargado, tanques de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escalera, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire y parapetos de azotea; así como otros no consignados, en tanto no se superen con instalaciones los planos límite establecidos en el presente. Los paramentos verticales envolventes de dichos volúmenes deberán ser tratados con materiales de igual jerarquía que los de las fachadas, formando una unidad de composición arquitectónica.

Que el proyecto cumple con la normativa vigente en el distrito R2bII, de implantación;

Que en relación al proyecto, y en consonancia con lo adjuntado por el interesado, mediante Registros Nº 18324096 y 18333482-DGROC-14, el Área Técnica observa que en la planta baja se plantea un sector para carga y descarga para un camión y 3 módulos de estacionamiento, además de las circulaciones verticales y sanitarias;

Que en el primer nivel se proyectan sectores de fraccionamiento y envasamiento (uso principal del inmueble) y oficinas administrativas, servicios y circulaciones;

Que en el 2º nivel se plantean oficinas administrativas, sala de reuniones, circulaciones y áreas de servicio. En la planta de azotea se plantean los servicios que responde con el Art. 4.2.6;

Que, por su parte, los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios, como en este caso, se hallaren en la siguiente condición: "En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros)";

Que en este caso motivo de consulta, la parcela es de ancho libre menor a 10m., pero el recurrente a optado por localizar en la planta baja la carga, descarga con una superficie que responde con la referencia del Código de Planeamiento Urbano (1 módulo entre los 300 a 1000m²);

Que con los estacionamientos, supera el requerimiento, ya que el Código le exige 2 módulos entre los 500 a 750m². Igualmente ambos requerimientos resultan optativos;

Que dado que se trata de un uso industrial, el mismo se rige por la Ley Nº 2216 que indica para esta actividad Nivel de corte y requerimientos de carga, descarga y estacionamiento;

Que, en tal sentido, el Área Técnica competente, considera que el proyecto presentado para las construcciones cumplen con las normas de tejido del Distrito y que la actividad ha sido asimilada al uso "Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales" cumpliendo con los requerimientos de carga, descarga (IIIa) y estacionamiento (35ª), por lo que no hay inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado, bajo la normativa de la Ley Nº 2216;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado para las obras a realizarse en el predio sito en la calle Bolivia Nº 3737, graficado en RE-18333482-DGROC con una superficie total de 636,58 m2, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la asimilación del uso "Fraccionamiento y envasamiento de productos medicinales en blister", para la localización en el predio sito en la calle Bolivia Nº 3737, con una superficie total de 636,58 m2, regido bajo la normativa de la Ley Nº 2216.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de las páginas 2 del documento PLANO 18333482-DGROC-14; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 63/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.447.961/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Bar, Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería, Confitería" (según Contrato de Locación -Cláusula VI: Destino, a hojas 20 de la Presentación ciudadana: RE 17452998-14-DGROC) para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo 743 Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 116,24 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, corresponde usos del Distrito C1. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 369240-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que se visan los usos solicitados, por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a, Servicios Terciarios del Código de Planeamiento Urbano;

Que los usos consignados permitidos están expresamente consignados en: Servicios Terciarios: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill. Ley Nº 123: S.R.E. y en Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E.". Siendo permitidos para el Distrito C1;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill; Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo 743 Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 116,24 m², (Ciento dieciséis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 64/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.603.341/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 315 Piso 6 º UF: 5, con una superficie a habilitar de 270 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructura;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 369450-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exime de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 315 Piso 6 º UF: 5, con una superficie a habilitar de 270 m², (Doscientos setenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 65/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.407.598/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Estructura soportes de Antena (Tipo Mástil), en el predio sito en la calle García Cossio Nº 7.017/19/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana a través del IF-2015-00239649-DGIUR, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del Código mencionado anteriormente, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que, ahora bien, el Consejo del Plan Urbano Ambiental a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que, en el Artículo 4º b) del acuerdo mencionado, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bl, no se admite mástil sobre edificios existentes y en azotea (que es el caso que nos ocupa);

Que, el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas, y en el punto b) de dicho artículo se establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas, será de 6m por encima de la altura de la edificación existente;

Que, los interesados declaran en Presentación Ciudadana RE-2014-16406975-DGROC y en PLANO-2014-16407301-DGROC, una estructura tipo mástil de 21 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que, para el pertinente estudio los interesados adjuntaron documentación, que está compuesta por Consulta parcelaria de página 1 a 4; Perímetro y ancho de calles en página 5 obrante en el RE-2014-16407167-DGROC; Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional en página 2; Contrato de locación vigente de página 59 a 64; Relevamiento fotográfico de página 65 a 71 obrante en el RE-2014-16406975-DGROC; y Plano incompleto de propuesta en PLANO-2014-16407301-DGROC;

Que, en función del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana indica que la propuesta no cumple con los Artículos 4º b) y 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniéguese la localización del uso "Estructura soportes de Antena (Tipo Mástil), en el predio sito en la calle García Cossio Nº 7.017/19/21, toda vez que la propuesta no cumple con los parámetros establecidos en los Artículos 4º b) y 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 66/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 05.873.358/2014, por el que se consulta sobre la localización de los usos "Comercio minorista de Artículos de Cotillón, Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatería, Juguetería, Discos y Grabados", en el predio sito en la calle Soldado de la Frontera N° 5.371 Piso 1º y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 76,80 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito U6 "Barrio General M. N. Savio" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos a través del IF-2015-00254946-DGIUR, informa que en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.7 Distrito U6 - Barrio Gral. M. N. Savio de dicho código; el que establece:

"...1) Delimitación y zonificación: Delimitado según Plano de Zonificación y Plano N° 5.4.6.7, subdividido en 5 (cinco) zonas..."

"...4) Usos:

Zona 2

En el área de uso residencial

Usos permitidos:

- . Vivienda colectiva
- . Circulación peatonal y vehicular
- . Espacios libres parqueizados

Usos requeridos:

- . Comercio diario: La superficie mínima será el 4% de la superficie cubierta total destinada a vivienda
- . Guardería
- . Estacionamiento: La superficie resultante deberá desarrollarse en dos o más niveles superpuestos..."

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta; se informa se trata de la Parcela 7 sita en la manzana circunscripta por las calles Tte. Gral Eduardo Racedo, Santiago Costamagna, Cafayate, Berón de Astrada, Lisandro de la Torre y la Avenida Coronel Roca y la Avenida Soldado de la Frontera, perteneciente al Barrio Gral M.N. Savio;

Que, el local en cuestión se encuentra en el 1º Piso y en el entrepiso del edificio N° 49, el cual forma parte del Complejo habitacional Lugano I y II;

Que, se trata de las unidades funcionales N° 3 y N° 4, las cuales se encuentran unificadas y se acceden a las mismas en el 1º piso;

Que, de acuerdo al Plano de Uso adjunto en el IF-2014-3934484-DGIUR los locales poseen en total un ancho de 6,00m. La superficie que se pretende habilitar en total es de aproximadamente 76,80 m²;

Que, el local motivo de la consulta se localiza en el Distrito U6 - Barrio Gral. M. N. Savio zona 2, donde predomina el uso residencial y el uso destinado al comercio diario;

Que, asimismo el uso solicitado se trataría de un comercio diario donde las actividades a desarrollarse resultarían compatibles con la vivienda;

Que, se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que, de acuerdo al estudio realizado, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio minorista de Artículos de cotillón, Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatería, Juguetería, Discos y Grabados", que se asimila al rubro "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)" comprendido en la agrupación COMERCIO MINORISTA en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, toda vez que los mismos se encuadren dentro de los lineamientos descriptos para el Distrito U6.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la localización de usos "Comercio minorista de Artículos de cotillón, Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatería, Juguetería, Discos y Grabados", que se asimila al rubro "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)", en el predio sito en la calle Soldado de la Frontera Nº 5.371 Piso 1º y Entrepiso; con una Superficie de 76,80 m² (Setenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 67/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.798.429/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1270 - Unidad Funcional Nº 2 - Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar 395,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.1 DISTRITO APH1 del Código de Planeamiento Urbano, en su ítem 5. Usos según zonas establece que los usos permitidos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18417623-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora";

Que el uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta afectado por la "PA" en el Distrito APH1 - zona d, es decir "Planta Alta";

Que de la lectura del Expediente se informa:

Se trata de un local el cual se encuentra en la Planta Baja, Entrepiso y Subsuelo del edificio en cuestión.

La superficie que se pretende habilitar es 395,30m².

De acuerdo al Reglamento de Copropiedad adjunto en el Informe IF-2014-17217937, la Unidad Funcional Nº 2 posee 184m² en PB y 117,70m² en el Subsuelo. En total posee 301,70m² y no tiene entrepiso. Asimismo en el Artículo 5º del presente reglamento establece que "... Las unidades 1 y 2 destinados a negocio serán de usos exclusivo comerciales ..."

Que por lo expuesto en los puntos 3 y 4 no correspondería acceder al visado del uso solicitado, toda vez que no resulte permitido en el Código de Planeamiento Urbano de acuerdo lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.1 DISTRITO APH1 y en el Reglamento de Copropiedad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniéguese la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1270 - Unidad Funcional Nº2 - Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar 395,30 m², (Trescientos noventa y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), por resultar dicha actividad no permitida en el distrito de implantación.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 68/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 13.125.737/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Escuela de educación especial con formación laboral, sin internado, Talleres

protegidos, sin internación; Centro de Día", en el predio sito en la calle Roseti Nº 50/56; Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º y 2º, Azotea, con una superficie a habilitar de 4.200,08 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos a través del IF-2014-18255750-DGIUR, analizó lo solicitado indicando que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del mencionado código, el uso "Escuela de educación especial, con formación laboral-sin internado", se encuentra comprendido en el agrupamiento a) EQUIPAMIENTO D) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS en el rubro "Escuela de Educación Especial (para niños con necesidades especiales). Con o sin formación laboral -PRIVADA. Ver Ord. Nº 35.954, B.M. 16.336, Vol. III - AD 623.6. Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional Nº 1.814 del 10/10/1973. Ley Nº 123: S.R.E.", teniendo referencia referencia "C", debiendo por lo tanto el Consejo estudiar la factibilidad de su localización;

Que, el uso " Talleres protegidos-sin internación-", se encuentra comprendido en el agrupamiento a) EQUIPAMIENTO C) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, en el rubro " Taller protegido (sin internación). Definidos según Resolución (MS y AS) Nº 1121/1986 - Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud. Ley Nº 123: S.R.E.", encontrándose permitido en el distrito. Debiendo cumplimentar el numeral 20 para estacionamiento y el I para carga y descarga;

Que, el uso " Centro de día", se encuentra comprendido en el agrupamiento a) EQUIPAMIENTO C) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, NIVEL CENTRO PRINCIPAL EQUIPAMIENTO GENERAL, en el rubro "Hospital de día - Centro de día (enfermos crónicos) Definidos según Resolución (MS y AS) Nº 1.121/1986, Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Salud. Ley Nº 123: s/C.", no encontrándose permitido en el distrito;

Que, de acuerdo al estudio realizado por la Gerencia de Grandes Proyectos Urbanos se deduce que la superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 4.200,08 m²;

Que, los usos de los lotes adyacentes son en los laterales: Vivienda (Roseti 68), Estudio de televisión (Roseti 8/12); contrafrente: Local (Roseti 77/79), Garage (Roseti 61/714), y Vivienda (Roseti 53/49), frente: Vivienda unifamiliar; Vivienda en PH y vivienda unifamiliar;

Que, en ambas aceras de la cuadra, tiene una predominancia de uso vivienda de aproximadamente el 75 %;

Que, se encuentra a 50m de la Avenida Dorrego y a 200m de la Avenida Córdoba;

Que, toda vez que el uso "Escuela de educación especial, con formación laboral-sin internado " se encuentra afectado a la Referencia "C", el Consejo del Plan Urbano Ambiental tomo debida intervención a través del Dictamen Nº 004-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015-00191903-CPUAM, en el que indica que según la documentación aportada, se trata de un edificio existente ubicado en una parcela intermedia, en el cual funcionaba un colegio primario, secundario y jardín de infantes;

Que, el entorno es mayormente residencial, siendo los lotes adyacentes de uso residencial y estudio de televisión, contrafrente local, garaje y vivienda;

Que, según Memoria Descriptiva obrante en el IF-2014-15572622-DGIUR el edificio que nos ocupa fue diseñado exclusivamente para establecimiento educativo;
Que, obran planos de "Obra Nueva y Conforme a Obra" con destino "Escuela";
Que, atento a la observación de la documentación adjunta y el IF-2014-18255750-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Escuela de educación especial, con formación laboral -sin internado- para el predio en cuestión, dejando constancia que el uso "Talleres protegidos -sin internación-", se encuentra Permitido en el Distrito R2bl, y que el rubro "Centro de Día" no se encuentra permitido; y que además deberá cumplir con la referencia 20 de módulos de estacionamiento;
Que, además aclara que la conformidad prestada, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Escuela de educación especial con formación laboral -sin internado-, Talleres protegidos -sin internación-", en el predio sito en la calle Roseti Nº 50/56, Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º y 2º y Azotea; con una Superficie de 4.200,08 m² (Cuatro mil doscientos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que deberá cumplir con el numeral 20 para estacionamiento.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 69/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15.307.965/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 644 / 646, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito Aph 1 - 14 - Amortiguación, de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 426759-DGIUR-2015, indica que se observa en el plano adjunto en página 1 del Plano Nº 2014-15307451, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, la cartelera publicitaria la cual contiene sobre el frente las letras corpóreas de plástico, contraletra en planchas de acrílico, y logo iluminado con tiras de leds en el centro de la letra;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta del plano adjunto de página 1 del PLANO Nº 2014-15307451 se ajusta a lo establecido en el parágrafo 4.2.2.1 Normas Generales, punto d) Publicidad-Anuncios: "En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada.

Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve.

Queda prohibida la ejecución de anuncios desde el interior de locales con trascendencia sonora al exterior; sólo se permitirán anuncios desde el interior de locales proyectados por medio de circuitos cerrados de televisión, sistema cinematográfico, diapositivas o cualquier otro medio electrónico.

No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianera ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito.

El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial";

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario solicitado en plano adjunto de página 1 del PLANO Nº 2014-15307451 (dado que el mismo se ajusta al parágrafo 4.2.2.1) para el inmueble sito en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 644 / 646;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a página 1 del Plano Nº 2014-15307451 para el inmueble sito en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 644 / 646, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Toldo obrante a plano adjunto en página 1 del Plano Nº 2014-15307451 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 70/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.713.104/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 602, Planta Baja., y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1 - San Telmo-Av. De Mayo, Zona 5d, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 423361-DGIUR-2015, indica que se observa en el Plano adjunto en la página 53 del Informe Gráfico Nº 2014-17726344, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, dos carteles publicitarios de 3,44x0,86 frontales los cuales contienen sobre el frente el logotipo y las letras corpóreas sueltas con iluminación de baja intensidad y un cartel publicitario saliente de 0,71x0,86, con el logotipo e iluminación de baja intensidad;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta de la página 53 del Informe Gráfico Nº 2014-17726344, respecto de los dos carteles frontales de 3,44x0,86, se ajusta a lo establecido en el parágrafo 4.2.2.1 Normas Generales, punto d) Publicidad-Anuncios: "En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada.

Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve.

Queda prohibida la ejecución de anuncios desde el interior de locales con trascendencia sonora al exterior; sólo se permitirán anuncios desde el interior de locales proyectados por medio de circuitos cerrados de televisión, sistema cinematográfico, diapositivas o cualquier otro medio electrónico.

No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianera ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito.

El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial".

Respecto del cartel publicitario saliente de 0,71x0,86, el mismo no se ajusta a lo establecido en el parágrafo 4.2.2.1, dado que en el mismo se indica que no se admite el emplazamiento de anuncios de forma saliente.

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría que resultaría factible acceder a la propuesta de los carteles publicitarios frontales de 3,44x0,86 solicitados en la página 53 del Informe Gráfico N° 2014-17726344 (dado que el mismo se ajusta al párrafo 4.2.2.1) para el inmueble sito en la Av. Belgrano N° 602, Planta Baja; Que, se deja expresamente aclarado que a través de la presente no se autoriza la colocación de la cartelería publicitaria saliente de 0,71x0,86 dado que no se ajusta a la normativa anteriormente citada; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" (carteles frontales) obrante a página 53 del Informe Gráfico N° 2014-17726344 (dado que el mismo se ajusta al párrafo 4.2.2.1) para el inmueble sito en la Av. Belgrano N° 602, Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Deniegase la colocación de Cartelería Publicitaria saliente de 0,71x0,86 obrante a página 53 del Informe Gráfico N° 2014-17726344 dado que no se ajusta a la normativa.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en página 53 del Informe Gráfico N° 2014-17726344 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 72/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13.938.757/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Estación de Servicio, combustibles líquidos y Ampliación G.N.C.", en el predio sito en la Avenida Warnes N° 880/88/94 esquina Olaya, con una superficie a habilitar de 243,15 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito E1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos a través del IF-2014-17525697-DGIUR, analizó lo solicitado indicando que en la Memoria Descriptiva adjunta explican "...se prevé la desafectación de los locales que funcionan actualmente como Lavadero Lubricentro y se dará lugar para la incorporación al surtidor de GNC. Se reubicarán los locales que funcionan como Quiosco y los Locales de Servicios...";

Que, en relación con la normativa vigente, el Parágrafo 5.4.3.1 Distrito E1 - Equipamiento Comercial Mayorista (I.O.); establece:"...1) Carácter: Son zonas destinadas preferentemente a la localización de usos comerciales mayoristas, siempre que incluyan local de venta..."...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..." ;

Que, el rubro " Estación de Servicio: Combustibles líquidos y/o GNC"; Ley Nº 123 C.R.E. pertenece a la Clase "C"; dentro de la descripción: "SERVICIOS QUE PUEDEN OCASIONAR MOLESTIAS O SER PELIGROSOS", y resulta un uso afectado al numeral "C" para el Distrito E1; es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente...";

Que, analizado el caso en cuestión, dicha Gerencia Operativa informa que se trata del edificio existente ubicado en la Parcela 4a de la manzana atípica, circunscrita por la Avenida Warnes y las calles Olaya y Dr Luis Beláustegui;

Que, el edificio en cuestión posee "Plancheta de Transferencia de Habilitación" con destino "Estación de Servicio - Combustibles líquidos", sin indicar la superficie;

Que, se adjunta además Nota de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, por la cual indican que no existe Plano de Obra para el inmueble sito en Avenida Warnes Nº 880/88/94 y Olaya s/Nº;

Que, de la observación del "Plano de Modificación bajo Superficie Cubierta" adjunto, se observa que se propone ubicar en la Planta Baja, Isla de líquidos, isla de GNC, un Local Comercial y Sanitarios y en la Planta Alta una Oficina;

Que, el edificio en cuestión posee una Superficie Aprobada en Planta Baja de 145,78 m² y Superficie Aprobada en Planta Alta de 54,74 m². La superficie a modificar bajo Superficie Cubierta es de 105,68 m² y bajo superficie Semi Cubierta es de 30,07 m², de acuerdo con el "Plano de Modificación bajo Superficie Cubierta" adjunto;

Que, los usos en los lotes adyacentes a la Parcela 4a motivo de consulta, de acuerdo con las fotografías adjuntas, son en Parcela 2 y 3 (pasantes con frente sobre Olaya y sobre Avenida Warnes) Repuestos y accesorios para automóviles; en el frente sobre Olaya Locales con usos relacionados con el automotor y en el frente sobre Avenida Warnes locales para el automotor y residencia;

Que, la cuadra tiene una predominancia de uso comercial relacionado con repuestos y accesorios para el automotor de 80% aproximadamente;

Que, se encuentra en la esquina de Avenida Warnes y Olaya;

Que, en la cuadra, ambas aceras, existe predominancia de actividades comerciales;

Que, circulan por el eje de la Avenida Warnes, diferentes líneas de colectivos;

Que, de acuerdo al estudio realizado, corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que, dicho consejo a través del Dictamen Nº 002-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015-00191754-CPUAM, ha manifestado que de acuerdo a la documentación adjunta, surge que el edificio está emplazado en la Parcela 4A, Manzana 078, Sección 47; manzana atípica circunscrita por la Avenida Warnes y las calles Olaya y Dr. Luis Beláustegui, ubicada en el Barrio de Villa Crespo, Comuna 15, próxima a la Avenida Juan B. Justo y a la Avenida Honorio Pueyrredón;

Que, visto el IF-2014-17525697-DGIUR y los antecedentes del caso, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera admisible desde el punto de vista urbanístico, la localización de GNC (una isla-dos mangueras) en la "Estación de servicio combustibles líquidos y GNC", por redistribución de usos y destinos, con la superficie existente de 243,15 m²; dejando constancia que, previo al trámite de habilitación, deberán regularizarse las modificaciones incorporadas, ante el organismo competente; Que, la conformidad prestada no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la localización de GNC (una isla-dos mangueras) en la Estación de servicio combustibles líquidos y GNC, por redistribución de usos y destinos, en el predio sito en la Avenida Warnes N° 880/88/94 esquina Olaya, con una Superficie a habilitar de 243,15 m² (Doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con quince decímetros cuadrados, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 73/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 03.834.254/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Comercio minorista y mayorista con equipamiento con depósito hospitalario y farmacéutico", en el predio sito en la Avenida Juan de Garay N° 3.224, con una superficie total de uso de 122,96 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos a través del IF-2014-06985308-DGIUR analizó lo solicitado, indicando que según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) la actividad en cuestión no resulta permitida en el distrito de implantación;

Que, ahora bien, a fs. 47 del Giro Documental se adjunta Disposición 6052-2013 del Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos (A.N.M.A.T.), que cita la Ley 16.463, la cual en su artículo 1º determina: "Establécese que la presente disposición se aplicará a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de distribución y/o comercialización de productos médicos y/o productos para diagnóstico de uso in Vitro, de terceros, fuera de la jurisdicción en que se encuentran habilitadas (tránsito interjurisdiccional)."; haciendo mención a una actividad relacionada con la que se pretende mediante la presente solicitud;

Que, esto motiva que existe una diferencia en lo indicado en el Código de Planeamiento Urbano, mediante el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) en relación a lo dispuesto por la Disposición antes citada; por tal motivo la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera necesaria la intervención de la Procuración General para indicar el temperamento a seguir en este caso;

Que, en función de esto último la Secretaría de Planeamiento da intervención a la Procuración General a través del PV-2014-07403821-SECPLAN;

Que, el citado Órgano Asesor analiza la cuestión planteada en el IF-2014-11928885-DGEMPP, indicando que "... la Autoridad de Aplicación Nacional regula todo lo que concierne a lo explicitado en el artículo 1º de la Disposición del ANMAT, y los establecimientos deberán contar previamente con la habilitación de la autoridad jurisdiccional competente, conforme expresa la parte final del artículo 3º de dicho acto administrativo.- Si la duda respecto de lo expresado pudiere deberse al tránsito interjurisdiccional (final del precitado artículo 1º de dicha Disposición) de los medicamentos in Vitro que le hicieren llegar terceros ubicados fuera de la jurisdicción, el traslado de los mismos tiene un régimen de regulación especial que la Autoridad de Aplicación local en dicha materia no puede desconocer.-

En concordancia con lo expresado y en referencia a la cuestión de fondo sobre la que tratan los obrados, es decir la localización solicitada, sólo tiene importancia y entidad al respecto lo expresado en el punto 3. del ya citado IF-2014-06985308- -DGIUR, que se encuentra en el Orden 19, cuando al final de tal punto indica "...la actividad en cuestión no resulta permitida en el distrito de implantación.";

Que, tomado conocimiento de lo expresado por la Procuración General, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana manifiesta en el IF-2015-00353971-DGIUR no hacer lugar a la localización del uso solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Denieguese desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio minorista y mayorista con equipamiento con depósito hospitalario y farmacéutico", en el predio sito en la Avenida Juan de Garay Nº 3.224, con una Superficie de 122,96 m² (Ciento veintidós metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), toda vez que dichos usos no resultan permitidos en el Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.331.224/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 552/64 -2º Piso - U.F. N° 1, con una superficie a habilitar 749,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble que posee Protección General por Ley Firme N° 3.943 del 06/10/11 (BOCBA 3.831 del 12/01/12), encontrándose localizado en la Zona 1; del Distrito APH51 - Ámbito Catedral al Norte; Ley N° 3.943 / 11 (BO N° 3.831); del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 395319-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que en relación con la normativa vigente; el Distrito APH51 "Catedral al Norte" - Zona 1; se regirá por: El ítem 5.2. "Usos en inmuebles no catalogados", subítem "ZONAS 1 y 2" establece: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH - Catedral al Norte serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano

Que de la lectura de la Presentación Ciudadana RE-2014-17454168-DGROC surge que se han agregado:

A fs. 1 y 2 "Declaración Jurada".

A fs. 3 "Memoria Descriptiva", en la que se explica que el edificio fue construido en 1976 para los usos oficinas comerciales en los pisos altos y locales comerciales en Planta Baja. En esta oportunidad se pide la localización del uso "oficina comercial" para el sector de la U.F. N° 1 que ocupa el 2º Piso, con acceso desde vía pública por los números 552 y 564 de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón. Se deja constancia, en la misma Memoria que la unidad 1 se encuentra subdividida de hecho, siendo utilizado un sector de la misma con entrada por la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 568, por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, mientras que el otro sector, por el N° 562 de la misma calle, es para el que se hace esta consulta y será usado por el Banco Macro S.A., con el destino "Oficina Comercial".

De fs. 4 a fs. 9, "Contrato de locación", cuya cláusula quinta "Destino" establece que el local será destinado exclusivamente a oficinas comerciales y/o administrativas.

De fs. 10 a fs. 13, "Anexo del Contrato de Locación".

De fs. 14 a fs. 48, "Reglamento de Copropiedad", cuyo artículo siete "Destino de las unidades", indica que "...Todas las unidades se destinan a su uso por profesionales y entidades bancarias, financieras y comerciales..."

De fs. 49 a fs. 53, "Consulta Catastral".

De fs. 54 a fs. 55, "Fotos del inmueble y el entorno".

De fs. 56 a fs. 59, "Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal".

A fs. 60, "Plano de Habilitación".

Que los usos admitidos en la zona 1 son aquellos permitidos en el Distrito C1 del C.P.U. Al respecto, se informa que el Cuadro de Usos 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que el uso "Oficina Comercial", se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento: "Servicios Terciarios", Clase: B, Descripción: "Servicios ocasionales, para empresas o industrias", en el Rubro: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123 S.R.E., salvo en el Distrito R2a donde es s/C", con referencia 31 de estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), permitido en el Distrito C1.

Teniéndose en cuenta que el presente caso encuadra en los términos del párrafo 5.3.4 "Casos Especiales", ítem. 5.3.4.1 b), ya que se trata de un edificio preexistente al 01/05/1977 y el uso previsto es "Oficina comercial", la exigencia de estacionamiento y carga y descarga, será optativa;

Que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", con una superficie a habilitar de 749,60m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 552/64 -2º Piso - U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar 749,60 m², (Setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 75/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.667.891/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1534, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1, sub-zona 11, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y posee un edificio existente catalogado con nivel de protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 426175-DGIUR-2015, indica que de acuerdo a lo solicitado y la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al párrafo 5.4.12.1, en su artículo 4.1.2.2.3 "Conjunto Plaza del Congreso", el punto b) Marquesinas, reza: "...b) Ver punto b) del 4.1.2.2.2...", que a su vez determina: "...Marquesinas: Se respetarán las marquesinas originales de los edificios. Se permiten marquesinas diseñadas en vidrio y estructuras livianas de hierro solamente en entradas a hoteles y en caso de no utilizarse toldos..."

b. Asimismo, de acuerdo al párrafo 5.4.12.1, en su artículo 4.2.2.1 "Normas generales", en el punto d), determina: "... Publicidad - Anuncios: En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada (....) El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial...";

Que de acuerdo al análisis de la documentación del documento RE-2014-16808508-DGROC, adjunto s/nº orden 3, a pg. 8 (Plano de habilitación de letrero), del documento RE-201416808762-DGROC, adjunto s/nº orden 4, a pg. 1 y 2 (Plano registrado de mensura), así como de información extraída del sistema de información interna "Parcela Digital Inteligente", se informa que:

Se trata de la parcela identificada con el Nº4, sita en la manzana delimitada por las calles Hipólito Yrigoyen, Pte. Luis Sáenz Peña, Alsina y Virrey Cevallos, el cual posee un edificio entre medianeras, de pb + 15 niveles + 1 retiro, destinado a Hotel, siendo su razón social "Benco S.A".

De acuerdo a lo graficado por el profesional, se trata de un letrero materializado mediante letras corpóreas, a ser ubicado sobre la marquesina original del edificio existente, la cual no supera el nivel de la PB.

En cuanto al texto del mismo, únicamente se publicitara la actividad "Apart hotel" junto con el nombre del establecimiento.

Asimismo, la superficie de la fachada a nivel de PB es de 32,34m²; el 5% de dicha superficie resulta ser 1,61m² y la superficie del letrero propuesto es 1,541m², es decir por debajo de la superficie admisible según el Art. 4.2.2.1 precitado.

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario solicitado según el plano graficado a pag. 8 del documento RE-2014-16808508-DGROC, adjunto s/nº orden 3, al considerar que el mismo se ajusta a lo normado según el punto 4.2.2.1 precitado, para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1534;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a página 8 del documento RE-2014-16808508-DGROC, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1534, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en página 8 del documento RE-2014-16808508-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 76/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.879.144/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 1370/74/ 78, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C2, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, y se encuentra catalogado con nivel de protección Cautelar singular;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 490948-DGIUR-2015, indica que en el plano adjunto en página 1 del Informe Gráfico N° 2015-00412786, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, la cartelera publicitaria la cual contiene sobre el frente las letras corpóreas en acrílico color blanco, montadas sobre una chapa ploteada color gris que haría de soporte a esas letras corpóreas;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta del plano adjunto de página 1 del Informe Gráfico N° 2015-00412786 se ajusta a lo establecido en el parágrafo 4.2.2.1 Normas Generales, punto d) Publicidad-Anuncios: "En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada.

Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve.

Queda prohibida la ejecución de anuncios desde el interior de locales con trascendencia sonora al exterior; sólo se permitirán anuncios desde el interior de locales proyectados por medio de circuitos cerrados de televisión, sistema cinematográfico, diapositivas o cualquier otro medio electrónico.

No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianera ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito.

El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial";

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario solicitado en plano adjunto de página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-00412786 (dado que el mismo se ajusta al párrafo 4.2.2.1) para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1370/ 74/ 78;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-00412786 para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1370/74/ 78, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Toldo obrante a plano adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-00412786 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 77/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.476.134/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Productos envasados; Bebidas en general envasadas; Golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ord. 33265; Casa de Comidas, Rotisería" para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 789 Uf. Nº 2, con una superficie a habilitar de 59,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Catalogación Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 440403-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: Comercio Minorista: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de tabaquería y cigarrería; en Quiosco, Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de tabaquería y cigarrería; en Quiosco, Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería", para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 789 Uf. Nº 2, con una superficie a habilitar de 59,10 m², (Cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 78/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.662.402/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Comercio Minorista de: Productos alimenticios envasados; Maxiquiosco; Helados sin elaboración", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 124 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 21,38 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 440468-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a: Comercial Minorista; parágrafo: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga;

Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E. y se asimila a: Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley Nº 123: S.R.E.;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de tabaquería y cigarrería y se asimila a: "Comercio Minorista de: Productos alimenticios envasados; Maxiquiosco; Helados sin elaboración", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 124 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 21,38 m², (Veintiún metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 79/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16.556.447/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Carnes, Lechones, Achuras, Embutidos; Verduras, Frutas, Carbón; Aves, Chivitos, Productos de granja, Huevos; Productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; Artículos de Limpieza" para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 344 Planta Baja - Planta Alta, con una superficie a habilitar de 286 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d Distrito APH 1 "Ampliación Parque Lezama" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Catalogación General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18315577-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de limpieza y tocador" Los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitido en el Distrito de Zonificación APH1 (Ampliación Parque Lezama), Zona 3d";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 21-DGIUR-2015 con fecha 12 de Enero de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de limpieza y tocador" asimilables a: "Comercio Minorista de: Carnes, Lechones, Achuras, Embutidos; Verduras, Frutas, Carbón; Aves, Chivitos, Productos de granja, Huevos; Productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; Artículos de Limpieza", para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 344 Planta Baja - Planta Alta, con una superficie a habilitar de 286 m², (Doscientos ochenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 80/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.520.198/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1891 Piso 5º UF: 7, con una superficie a habilitar de 422,99 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 520926-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: " Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora", para el inmueble sito en la

Av. Corrientes Nº 1891 Piso 5º UF: 7, con una superficie a habilitar de 422,99 m², (Cuatrocientos veintidós metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar el numeral 31 para estacionamiento, que establece 1 módulo cada 120m² de la superficie total construida.

Artículo 3º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 81/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 06.886.041/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Consultorios Externos complementarios de Establecimiento Particular de Asistencia Médica", en el predio sito en la Avenida Belgrano Nº 3.454/58 y Nº 3.460/62; con una superficie a habilitar de 1.100 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos a través del IF-2014-13943245-DGIUR, informa que en Memoria Descriptiva los interesados expresan:

" ... El objeto de esta petición se fundamenta en la necesidad de poder brindar una mejor atención en forma integral e unificada, con una superficie total de 1098,64m2 optimizando el servicio de salud acorde de las necesidades de la demanda incrementada de nuestros pacientes, readecuando las superficies edilicias y servicios...";

Que, en relación a la normativa vigente, el Parágrafo 5.4.1.4, en su ítem a) R2bl; establece:

"...1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total..."

"...4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre.

Disposiciones particulares

a) Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirá las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$R = h/d = 2,4$

Altura máxima: 10,50m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2m desde la L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45° desde la altura de 10,50m y con un plano límite horizontal a 13,50m desde la cota de la parcela..."

"...d) F.O.T. máximo = 1,6

... e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. La L.F.I. coincidirá con L.I.B..."

"...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

Que, además la Ley Nº 2.930 en su Artículo 6º "Estructura y Centralidades"; establece dentro de sus propósitos "... transformar la estructura radioconvergente y fuertemente mono céntrica de Buenos Aires en una estructura más reticular y poli céntrica, que atienda tanto a la consolidación del centro actual como a la promoción de centralidades barriales y secundarias en relación con la configuración comunal y la integración con el AMBA..."

Que, en el ítem b) agrega "...El fortalecimiento de los centros secundarios comunales y barriales, a través de las siguientes acciones:"

"... 5) Promover la instalación de equipamientos y el ordenamiento del tránsito..."

"... 6) Proteger e incentivar las identidades barriales..."

Que, el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 34.673 - BM 15.938; establece que "...En los Distritos R2 se admite el uso "consultorios externos" como complemento del uso principal "Sanatorio y/o Clínica" existentes a la fecha..."

Que, del análisis del caso en cuestión, de acuerdo a la totalidad de la documentación adjunta; la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos; informa que se trata de dos parcelas contiguas e intermedias, esto es las Parcela 8 y 9; sita en la manzana típica circunscripta por las calles Venezuela, Maza, Virrey Liniers y la Avenida Belgrano;

Que, según Plancheta Catastral adjunta en el IF-2014-07117397-DGIUR, la Parcela 8 ubicada en la Avenida Belgrano Nº 3.454/58 posee 8,50m de ancho sobre la Línea Oficial y una superficie de 297,89 m², mientras que la Parcela 9 ubicada en la Avenida Belgrano Nº 3.460/62 posee 8,68m de ancho sobre la Línea Oficial y una superficie de 363,50 m²;

Que, la superficie que se pretende habilitar es de 1.100m² en total, correspondiente a la Parcela 8 y Parcela 9;

Que, se consulta respecto de la localización del uso "Consultorios Externos como actividad complementaria" de un establecimiento existente ubicado en la Avenida Belgrano Nº 3.402/12 y Virrey Liniers Nº 411/21;

Que, de acuerdo a la Habilitación Municipal, Expediente Nº 1582/2003 adjunta, la actividad principal que se desarrolla en este último es "Establecimiento Particular de Asistencia Médica";

Que, el edificio existente pertenece al Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia S.A y se localiza en el Distrito R2bl, a una distancia aproximada de 35m del inmueble motivo de la consulta;

Que, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, el uso "Establecimiento Particular de Asistencia Médica" se encuentra comprendido en el agrupamiento EUIPAMIENTO C) ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD en el rubro "Clínica, Sanatorio, Maternidad - Instituto con internación", y no resulta permitido en el Distrito R2bl; mientras que el uso complementario que se desea desarrollar no se encuentra consignado en el mismo;

Que, en el IF-2014-7117397-DGIUR se adjunta copia del Informe Nº 3.730-DGPEIU-2000 correspondiente al inmueble sito en la Avenida Belgrano Nº 3.456/58 Subsuelo, Planta Baja y Entre Piso, donde se considera factible la localización de uso "Consultorios externos complementarios de EPAM, DISPENSARIO", con una superficie cubierta de 471,75 m²; copia del Informe Nº 1.165-DGPEIU-2000 correspondiente al inmueble sito en la Avenida Belgrano Nº 3.460/62, donde se considera factible la localización de uso "Consultorios externos complementarios de EPAM", con una superficie cubierta de 500 m²;

Que, del relevamiento adjunto en el IF-2014-07117397-DGIUR surge que los usos de lotes adyacentes son en el lote Izquierdo, de Avenida Belgrano Nº 3.448/52, edificio de Planta Baja +1 piso, Empresa; en el lote Derecho de Avenida Belgrano Nº 3.464/68, edificio de Planta Baja +2 pisos, Oficina Comercial y Vivienda; en el lote Frente de Avenida Belgrano Nº 3.453/57, edificio de Planta Baja+1 piso, con local comercial de venta de Artículos de Ortopedia y Vivienda;

Que, los locales en cuestión se encuentran sobre una avenida y la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas tiene una predominancia de uso comercial de aproximadamente 45%;

Que, se percibe un nivel de ruido medio;

Que, se encuentra aproximadamente a 100m de la Avenida Boedo, 400m de la Avenida Rivadavia y la Avenida Independencia; y a 300m del Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía;

Que, de acuerdo al Plano de Uso se observa que en la Parcela 8 se trata de un edificio de Subsuelo + Planta Baja + 1 piso + Azotea; y por su parte en la Parcela 9 posee un edificio de Planta Baja + 1 piso;

Que, se visualiza que el inmueble en cuestión se encuentra en funcionamiento, de acuerdo a fotos adjuntadas en el IF-2014-13937556-DGIUR;

Que, de acuerdo a diferencias observadas entre el Plano de Uso y el Plano de Aguas Argentinas adjunto en el IF-2014-7117563-DGIUR deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente;

Que, para casos como el presente, podría resultar de aplicación la Ordenanza Nº 34.673 - BM 15.938; la cual se refiere a los Distritos R2 y propicia la localización de "Consultorios Externos" como complemento del uso principal "Sanatorio y/o Clínica". La misma no se preuncia respecto a restricciones de superficie para la localización del uso "Consultorios Externos", por lo que se entiende que la misma deberá ajustarse a la capacidad constructiva permitida en el Distrito;

Que, este Organismo coincide con la necesidad de descentralización y el fortalecimiento de las centralidades barriales a través de la incorporación de actividades y sus vinculaciones, tal lo previsto en el Artículo 6º de la Ley Nº 2.930;

Que, este organismo estudió un caso similar, para la localización de la actividad "Consultorios Externos" pertenecientes al "Hospital Italiano de Buenos Aires" dentro de los Distritos Residenciales y se expidió por IF-2013-04649160-DGIUR, que se ratifica en su totalidad;

Que, cabe mencionar que por Expediente Nº 570.869/2013; se encuentra en estudio otro caso de similares características y perteneciente a la descentralización del Complejo Médico Policial Churrucá - Visca, también para la localización de Consultorios Externos;

Que, en función del estudio realizado, se solicita la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental para su estudio, y que indique el temperamento a seguir en casos como el presente;

Que, a través del Dictamen Nº 0285-CPUAM-2014, obrante en el IF-2014-16872420-CPUAM, el citado consejo tomo intervención, indicando que en la manzana en la que se emplazan los inmuebles está delimitada por la Avenida Belgrano, y las calles Virrey Liniers, República Bolivariana de Venezuela, y Maza, Distrito de Zonificación R2b1, Barrio de Almagro, Comuna 5;

Que, en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, si bien, el uso "Establecimiento Particular de Asistencia Médica-EPAM", que se encuentra comprendido en el agrupamiento EQUIPAMIENTO, C) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, en el rubro "Clínica, Sanatorio, Maternidad - Instituto con internación", no resulta permitido en el Distrito R2b, el uso complementario que se desea desarrollar no se encuentra consignado en el mismo;

Que, por otro lado, el mismo código contempla en su artículo 5.5.1.7 Sanidad, 5.5.1.7.1 "Clínicas,, Sanatorios, Institutos Privados", Ordenanza Nº 34.673, B.M. Nº 15.938, Publ. 10/01/1979, punto A) "...En los Distritos R2 se admite el uso "consultorios externos" como complemento del uso principal "Sanatorio y/o Clínica" existentes a la fecha.";

Que, ahora bien, analizado los antecedentes y teniendo cuenta el informe pormenorizado IF-2014-13943245-DGIUR, dicho Consejo del Plan Urbano Ambiental considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Consultorios Externos complementarios de un Establecimiento Particular de Asistencia Médica - EPAM", en el inmueble que nos ocupa;

Que, además aclara que la conformidad prestada, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo;

Que, en una nueva intervención la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos toma conocimiento de lo expuesto por el citado consejo, a través del IF-2015-00439016-DGIUR; indicando además en relación con el requerimiento de Estacionamiento; Carga y Descarga, y dado el ancho que surge de la sumatoria de los frentes de las actuales Parcelas 8 y 9, resultaría de aplicación lo previsto por el Parágrafo 5.3.4.1. (I.O.). Toda vez que se trata de un uso "Complementario" del uso principal y dadas las características del edificio motivo de consulta podría cumplir con los requerimientos de Estacionamiento, Carga y Descarga previstos para el rubro: "Centro médico u odontológico - Servicio médico u odontológico de urgencia - Instituto sin internación", que posee los siguientes requerimientos: Numeral 20 para Estacionamiento, es decir: "...5% de la superficie total construida..." y Numeral III b para Carga y Descarga, es decir: "...Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m²..." según la superficie total de unidad de uso. Por lo cual, deberá cumplimentar 4 módulos de Estacionamiento y 3 Módulos de Carga y Descarga;

Que, se aclara que ambos requerimientos podrán ser cumplimentados sobre la Avenida Belgrano y dentro del área correspondiente a las Parcelas 001b; 8 ó 9;

Que, por otra parte en virtud de no haberse presentado el último Plano Registrado con la unificación de las actuales Parcelas 8 y 9, se deberán registrar las obras ejecutadas y las modificaciones previstas ante el Organismo correspondiente, previo a la presentación de la Habilitación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Consultorios Externos complementarios de un Establecimiento Particular de Asistencia Médica - EPAM", en los predios sitios en la Avenida Belgrano Nº 3.454/58 y Nº 3.460/62; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 09, Sección 28, Manzana 12, Parcelas 8 y 9; con una Superficie total entre ambas parcelas de 1.100 m² (Un mil cien metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que deberá cumplimentar 4 módulos de Estacionamiento y 3 Módulos de Carga y Descarga.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que previo al trámite de habilitación deberá registrar las obras ejecutadas y las modificaciones previstas en las actuales Parcelas 8 y 9.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 122/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 754/08, N° 232/10, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N°119/DGCYC/11 y el EE N° 10536412015, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Nebulizadores" con destino a la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000,00.-);

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, la Resolución N° 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compra, (B.A.C.);

Que, por Disposición N° 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorio Decreto N° 232/GCABA/10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras N° 460-0046-LPU15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 460-0046-LPU15 para el día 10 de Marzo de 2015 a las 12:30 hs por la "Provisión de Nebulizadores" con destino a la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000,00.).

Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Rebagliati**

DISPOSICIÓN N.º 123/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 754/08, Nº 232/10, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº119/DGCYC/11 y el EE Nº 1258192/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Cubrecamas y Frazadas" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, Programa de Externación Asistida para la Integración Social y para la Subsecretaría de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Cuatro (\$ 2.894.000,00.);

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compra, (B.A.C.);

Que, por Disposición Nº 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.

Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 460-0050-LPU15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 460-0050-LPU15 para el día 11 de Marzo de 2015 a las 12:00 hs por la "Provisión de Cubrecamas y Frazadas" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, Programa de Externación Asistida para la Integración Social y para la Subsecretaría de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Cuatro (\$ 2.894.000,00.).

Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Rebagliati**

DISPOSICIÓN N.º 124/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 754/08, Nº 232/10, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº119/DGCYC/11 y el EE Nº 1300268/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Almohadas y Colchones" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, Programa de Externación Asistida para la Integración Social y para la Subsecretaría de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 2.415.470,00.);

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compra, (B.A.C.);

Que, por Disposición Nº 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.

Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 460-0054-LPU15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 460-0054-LPU15 para el día 11 de Marzo de 2015 a las 12:30 hs por la "Provisión de Almohadas y Colchones" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, Programa de Externación Asistida para la Integración Social y para la Subsecretaría de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 2.415.470,00).-

Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Rebagliati**

DISPOSICIÓN N.º 125/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11, la Disposición Nº 119/DGCYC/11 y el E.E. 2015-1028990-DGTALMDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación para la "Provisión de Víveres Secos" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras - BAC, por un monto aproximado de Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil (\$ 4.079.000-);

Que, asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que, por Disposición Nº 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.

Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 460-0044-LPU15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 460-0044-LPU15 para el día 10 de Marzo de 2015 a las 12:00 hs por la "Provisión de Víveres Secos" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto aproximado de Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil (\$ 4.079.000-).

Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Rebagliati**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 142/DGINC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

Los Decreto N° 78/14, 330/14 y Expediente Electrónico N° 156519/ DGINC/2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78/14 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose las responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas entre las que se encuentra "coordinar acciones e iniciativas que alimenten la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas y editorial";

Que, en virtud de dichas atribuciones, la Dirección General de Industrias Creativas a través de la actividad Opción Libros fomenta y promueve las ediciones de calidad de las pequeñas y medianas editoriales a través de la creación de espacios destacados de venta en las librerías y una importante difusión de prensa; garantizando la diversidad de la oferta editorial e impulsando al sector industrial que crea múltiples puestos de trabajo;

Que, a fin de procurar la concreción de tales fines y objetivos se realizará la séptima edición del "Catálogo de Editoriales Independientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para la cual se convoca a pequeñas y medianas empresas editoriales a participar;

Que el Decreto 330/14 en su Artículo 2º designa a la Licenciada Mora Scillama, D.N.I. N° 30.036.861 como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas, del Ministerio de Desarrollo Económico.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1º: Convocase a pequeñas y medianas empresas editoriales a participar en el "Catálogo de Editoriales Independientes de la Ciudad de Buenos Aires 2015" durante los días 30 de enero al 23 de febrero del corriente año, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I N° DI-2015-1856105- DGINC que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Apruébense los "Formularios de Inscripción" y "Autorización de Publicación" contenidos en los Anexos II DI-2015-1856058- DGINC y III DI-2015-1856122- DGINC, respectivamente, que forman parte integrante de la presente

Artículo 3º: Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 6/DGFVP/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 40.013, los Decretos, N° 660/11, 339/12, 425/12, 66/13, 170/13, 341/13 y 172/14 y 495/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que a través del Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que mediante los Decretos N° 339/12, 425/12, 66/13, 170/13, 341/13 y 172/14 se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, estableciéndose los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;

Que por medio del Decreto 495/14, con el fin de optimizar recursos se modificó nuevamente la estructura organizativa del citado Ministerio, concentrando en la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública las facultades de ejercer la fiscalización y el control en materia de ordenamiento del espacio público, higiene urbana, contaminación visual y ocupación indebida del espacio público;

Que debido a las amplias competencias de la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública y a su consecuente inspección polivalente, resulta menester la creación de nuevos modelos de actas.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas en la normativa precedentemente citada,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense las actas de intimación, constatación y medida precautoria contempladas en los Anexos I, II y III (IF N°01961947-2015-DGFVP) respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese, etc. **Lanusse**

ANEXO

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 6/ISC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 2015-1858985-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la contratación para la provisión e instalación de equipos de Aire Acondicionado y de artefactos eléctricos para este Instituto Superior de la Carrera sito en Hipólito Yrigoyen N° 571, pisos 1° a 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, en virtud del incendio acaecido con fecha 18 de diciembre de 2014, a raíz de una sobrecarga eléctrica, se dañaron equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos, resultando necesaria e imprescindible su inmediata reposición para el normal funcionamiento operativo del Instituto, debido a la cantidad de cursos que se están dictando;

Que en tiempo y forma se efectuó el pertinente reclamo a la empresa proveedora del suministro de electricidad, EDESUR, registrado bajo el N° 2014-120405816, como también se obtuvo el Certificado de Intervención N° 007, expedido por la Superintendencia Federal de Bomberos dependiente de la Policía Federal Argentina, del Ministerio de Seguridad, quien tomó intervención en el siniestro;

Que, el artículo 1º inc. d) del Decreto N° 556/GCABA/10, modificado por el Decreto N° 752/GCABA/10, faculta a los funcionarios, según el cuadro de competencias de su Anexo I, a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que, la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2º inc. a) de la referida normativa en lo que respecta al carácter de impostergable de la contratación, que deberá llevarse a cabo con una celeridad tal que imposibilita la utilización de los procedimientos de compras y contrataciones vigentes;

Que, el inc. b) del artículo 2º de esta norma exige como requisito que, si correspondiente en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto debe contar con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y a su vez el inc. c) establece que al momento de la aprobación del gasto el proveedor debe encontrarse inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, en el presente caso, y conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se cuenta con la cotización de tres (3) proveedores: 1) Arquitecta CAROLINA ZORRILLA, 2) HEMACAR CONSTRUCCIONES S.R.L. y 3) OSCAR FRASCARELLI INSTALACIONES;

Que, del cuadro comparativo de ofertas surge como la más conveniente a los intereses de la Administración, la presentada por la firma HEMACAR CONSTRUCCIONES S.R.L., toda vez que además de la provisión e instalación de los equipos y artefactos dañados, contempla la reparación de los lugares afectados por el

siniestro;

Que, se ha realizado la afectación presupuestaria pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 1º, inciso d) del Decreto Nº 556/GCABA/10 modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/10,

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPOSICIÓN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de PESOS Trescientos Setenta Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 (\$ 370.470, 00), destinado a la contratación para la provisión y colocación de equipos de Aire Acondicionado y de artefactos eléctricos para este Instituto Superior de la Carrera sito en Hipólito Yrigoyen Nº 571, pisos 1º a 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la Empresa HEMACAR CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General dependiente del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Chierzi**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 5996/DGHP/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09 Y EL EXPEDIENTE N°988188/2010, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 988188/2010, la empresa SISTEMA CONTRA INCENDIO S.A CUIT N°30-71119277-4, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la inscripción al registro;

Que por Disposición N°11899/DGHP/2010 se inscribió registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio el día 20 de octubre del 2010;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Huaura N°1325 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 21 de mayo de 2014 se diligencio cédula de notificación al domicilio constituido en CABA y que obra a fs.53, intimando a la empresa a la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que a fs. 165 luce cédula notificando el requerimiento de documentación para la prosecución del trámite de renovación;

Que atento el tiempo transcurrido se solicitó una inspección al establecimiento mediante NO-2014-14064001-DGHP, cuya respuesta luce a fs 174/175 NO-2014-15911088-DGDYPC, comunicando que el establecimiento "no posee (tanque de CO2), como así también no exhibe libro de compras de tarjetas. Por lo expuesto la empresa en cuestión que inhabilitada para la compra de tarjetas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires."

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva el rechazo de la solicitud de renovación de la inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa no ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Rechazar la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 36/14, a la empresa SISTEMA CONTRA INCENDIO

S.A CUIT N°30-71119277-4, con domicilio comercial en la calle Huaura 1325 y constituido en la calle O'Higgins 2178 CABA.

Artículo 2°. Para proceder a la inscripción deberá acreditar ante el registro los requisitos necesarios, ingresando " obtendrá la información necesaria para el trámite.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **lannella**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 12/DGTALET/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO

La Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, el proceso de compra BAC 9265-0132-CME15, el Expediente BAC N° 2015-1959738-MGEYA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, promulgada por decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 95/14, de compras contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por Nota N° NO-1304018-DGCDYNT/2015, la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la contratación del servicio de creación de un Sitio Web, desarrollado con la plataforma de gestión de contenidos "Drupal 7", que albergue todos los beneficios y servicios turísticos disponibles para los turistas que visiten la Ciudad de Buenos Aires. Con tal motivo, la Dirección solicitante elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que por Nota N° NO-1314931-DGTALET/2015, la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, manifestó que no se encontraron impedimentos para iniciar la contratación solicitada, dando debida intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones;

Que la compra se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor, previsto por el Artículo 38º, de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nro. 95/14;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00);

Por ello, y en uso de la competencia delegada, por el artículo 13º del decreto 95/2014

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase el llamado a Contratación Menor N° 9265-0132-CME15, de

conformidad con lo previsto por el Artículo 38º, de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, tendiente a la contratación del servicio de creación de un Sitio Web, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueban por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 40/DGTALINF/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 01736463-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que a través de la Nota N° 01695636-DGTALINF-2.015 obrante bajo Orden N° 3 el que suscribe, solicitó que se proceda a gestionar la contratación señalada ut-supra;

Que en este sentido se informó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA.;

Que asimismo se indicó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que al respecto se informó que el BIN 629939 de las tarjetas de Beneficios "EN TODO ESTAS VOS" es exclusivo de la empresa ASHIWEA LOYALTY MAKERS, siendo esta desde hace más de 10 años quien crea, desarrolla e implementa soluciones Loyalty;

Que en tal sentido se indicó que la contratación por Exclusividad a favor de ASHIWEA LOYALTY MAKERS, se fundamenta en que la misma es la titular del Bin 629939 que se encuentra impreso en todas las tarjetas de Beneficios "EN TODO ESTAS VOS", siendo por tanto, exclusivo de esta, quien desde hace más de 10 años crea, desarrolla e implementa soluciones Loyalty, y cuenta con la experiencia, tecnología y conocimientos necesarios, siendo el más completo sistema de Loyalty de Latinoamérica;

Que ello así, se indicó que mediante Disposición N° 275/DGTALINF/14 se aprobó la Contratación Directa por Exclusividad N° 6239/SIGAF/2.014 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Procesamiento POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos" adjudicándose a la firma ASHIWEA S.R.L. por la suma de pesos

noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 93.654,00.-);
Que en virtud de ello se informó que de acuerdo con lo establecido en la ISO/IEC 7812 el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información acepto todos los derechos y obligaciones referentes a la propiedad del Código BIN 629939;
Que asimismo señaló que ante la imposibilidad de que se interrumpa el servicio esa Dirección General sugiere se invite a Cotizar a la firma PRISMA Medios de Pago., la cual cuenta con una extensa trayectoria en el mercado y, luego de más dos décadas brindando productos y servicios de alta calidad y liderando su sector generando soluciones multimarca y multiplataforma de procesamiento y medios de pago;
Que ello así, se indicó que consecuentemente la titularidad del BIN 629939 se transfirió a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando necesario celebrar un contrato con la firma PRISMA;
Que en virtud de ello, se solicitó se invite a cotizar a la empresa PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A.;
Que en función de ello informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 76.659,00.-), ejecutable dentro del ejercicio 2015;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados.";
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado bajo Orden Nº 2 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 13.901/SIGAF/2.015 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 984/SIGAF/2.015 para la "Provisión de Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 984/SIGAF/2.015, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 76.659,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de oferta el día 06 de febrero de 2015 a las 12:00 horas en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 6 Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 399/HGADS/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico -2014-16892172/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 200/2014 por el Departamento Recursos Físicos, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Rayos X, marca General Electric, modelo Stenograph 500 T Senix HF correspondiente al mes de Abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64765/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Tec S.R.L, Que la Empresa Tec S.R.L, fue adjudicada con la Orden de Compra 18339-13, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos X, marca General Electric, modelo Stenograph 500T Senix HF. El Vencimiento del mismo es el 31/03/2014.

La empresa mantuvo el Servicio por el mismo precio y condiciones que en la Licitación Pública N° 170/13- Expediente 2297385/12, siendo éste de \$1.800,00.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 117/2014, a la firma: Tec S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: un mil ochocientos (\$ 1.800,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 64765/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12734/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014	1
ACUMULADO APROBADO	\$1.800,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos X, marca General Electric, modelo Stenograph 500 T Senix HF correspondiente al mes de Abril de 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Tec S.R.L	1	\$ 1.800	0001-00002510	30/04/2014
TOTAL APROBADO		\$1.800,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: un mil ochocientos (\$ 1.800,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Tec S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: un mil ochocientos (\$ 1.800,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 400/HGADS/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-11465717/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 246/14, por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, solicitando Válvula Cardíaca y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 49891/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Biosud S.A.- a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, con la cual se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 172/2014, a la firma: Biosud S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres (\$35.283,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557), el renglón 6 será tramitado por otra vía debido a su monto.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 49891/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12737/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 3
ACUMULADO APROBADO \$ 69.397,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Cirugía Cardiovascular, solicitando Válvula Cardíaca, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Biosud S.A	1	\$ 35.283,00	0001-00093020	06/06/2014
TOTAL APROBADO		\$35.283,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres (\$35.283,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Biosud S.A (Reglón: 1) por un importe de pesos: treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres (\$35.283,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 401/HGADS/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-14207240/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 239/14, por la División Laboratorio Central, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 58853/2014;

Que se recibieron 5 (cinco) ofertas: Medica Tec S.R.L, Insumos Coghlant S.R.L; Lalanne Raul Angel; Quimica Erovne S.A y Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez.- Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 195/2014, a las firmas: Quimica Erovne S.A (Renglones: 3, 9 y 11) por un monto de pesos: tres mil ochocientos noventa (\$3.890,00), Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez (Renglón: 8) por un monto de pesos: ocho mil setecientos (\$8.700,00), Medica Tec S.R.L (Renglones: 1, 2, 4 y 5) por un monto de pesos quince mil ochocientos ochenta (\$ 15.880,00) e Insumos Coghlant S.R.L (Renglones: 7 y 10) por un importe de pesos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$3.844,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), el renglón 6 será tramitado por otra vía debido a su monto.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 58853/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12716/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 2

ACUMULADO APROBADO \$ 34.114,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Laboratorio Central, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR FECHA	RENGLON	IMPORTE	REMITONº
Quimica Erovne S.A	3-9-11	\$ 3.890,00	0003-00008176 08/07/2014
Laboratorio Argentino de Alfredo A. Gutierrez	8	\$ 8.700,00	0001-00022147 07/07/2014
Medica Tec S.R.L	1-2-4-5	\$ 15.880,00	0001-00133363 08/07/2014
Insumos Coghland S.R.L	7-10	\$ 3.844,00	0001-00019351 08/07/2014
TOTAL APROBADO		\$32.314,00.-	

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y dos mil trescientos catorce (\$32.314,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Quimica Erovne S.A (Renglones: 3, 9 y 11) por un monto de pesos: tres mil ochocientos noventa (\$3.890,00), Laboratorio Argentino de Alfredo A. Gutierrez (Renglón: 8) por un monto de pesos: ocho mil setecientos (\$8.700,00), Medica Tec S.R.L (Renglones: 1, 2, 4 y 5) por un monto de pesos quince mil ochocientos ochenta (\$ 15.880,00) e Insumos Coghland S.r.L (Renglones: 7 y 10) por un importe de pesos: tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$3.844,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 404/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-14206758/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 305/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 58953/2014;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Farmed S.A; Feraval S.A y Gador S.A.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 256/2014, a la firma: Gador S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 20/100 (\$55.395,20), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557),

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 58953/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12740/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014	5
ACUMULADO APROBADO	\$128.452,45

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Gador S.A	1	\$ 55.395,20	0053-0010975	21/08/2014
TOTAL APROBADO \$55.395,20.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 20/100 (\$55.395,20), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Gador S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco con 20/100 (\$55.395,20).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 406/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-11968333/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 311/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 51434/2014;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Droguería Farmatec S.A; Feraval S.A y Vicmor S.R.L.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 219/2014, a las firmas: Feraval S.A (Renglón: 2) por un importe de pesos: cincuenta y tres mil novecientos veinticinco cinco (\$53.925,00), Droguería Farmatec S.A (Renglón:1) por un importe de pesos: dieciséis mil trescientos cincuenta y dos (\$16.352,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557). El renglón 3 resultó desierto.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 51434/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12742/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014	6
ACUMULADO APROBADO	\$198.729,45

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Feraval S.A	2	\$ 53.925,00	0001-00005379	30/07/2014
			0001-00005401	04/08/2014
Drogueria Farmatec S.A	1	\$ 16.352,00	0001-00015949	22/07/2014
TOTAL APROBADO		\$70.277,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: setenta mil doscientos setenta y siete (\$70.277,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Feraval S.A (Renglón: 2) por un importe de pesos: cincuenta y tres mil novecientos veinticinco cinco (\$53.925,00), Drogueria Farmatec S.A (Renglón:1) por un importe de pesos: dieciséis mil trescientos cincuenta y dos (\$16.352,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 407/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico -2014-14207025MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 341/2014 por el Departamento Recursos Físicos, solicitando Lámparas Halogenas y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 58868/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: 100.000 Lámparas S.R.L y Juan Ernesto Ibarra, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, con las cuales se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 247/2014, a la firma: Juan Ernesto Ibarra (Renglones: 1 y 2) por un monto de pesos: diecisiete mil setecientos sesenta (\$ 17.760,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 58868/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12796/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 8

ACUMULADO APROBADO \$ 241.319,95

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Lámparas Halógenas, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Juan Ernesto Ibarra	1-2	\$ 17.760,00	0001-00002936	12/08/2014
TOTAL APROBADO		\$17.760,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diecisiete mil setecientos sesenta (\$17.760,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Juan Ernesto Ibarra (Renglones: 1 y 2) por un monto de pesos: diecisiete mil setecientos sesenta (\$ 17.760,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 408/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-14045737/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 286/14, por el Servicio de Neumonología, solicitando Ayuda Médica a favor de la Paciente Rosende Shirley y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 59019/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Gases Comprimidos S.A. a la espera de la Licitación pública N° 836 EE N° 4952939/14 toda vez que mediante Expediente Electrónico N° 4.952.939/HGADS-MGEYA/14 Licitación Pública N° 836/14, cuya apertura se realizó el día 30/06/14 a las 10.00 hs se solicitó el Servicio, como Alquiler de concentrador de oxígeno, detectándose posteriormente que no era correcta la descripción; en consecuencia se procedió a la anulación de la Disposición de llamado N° 127/HGADS-MGEYA/14, con el dictado de la Disposición N° 133/HGADS-MGEYA/14 para programar una nueva apertura con el detalle correcto que sería "OXIGENOTERAPIA AMBULATORIA (CPAP con máscara nasal)". La presente aprobación del gasto es para realizar un reconocimiento de gasto correspondiente a los 5 (cinco) meses del Servicio que prestó el proveedor durante el lapso de espera de resolución de la Licitación. Por último, es de hacer notar que la empresa que nos ocupa fue la última adjudicataria en el lapso de Junio a Diciembre del año 2013,

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 325/2014, a la firma: Gases Comprimidos S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil seiscientos sesenta con 25/100 (\$3.660,25), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557),

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un Servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 59019/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12718/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 4
ACUMULADO APROBADO \$ 73.057,25

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Neumonología, solicitando Ayuda Médica a favor de la Paciente Rosende Shirley, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Gases Comprimidos S.A	1	\$ 3.660,25	0009-00078998	27/05/2014
			0009-00078737	25/04/2014
			0009-00079250	26/06/2014
			0009-00079516	29/07/2014
			0009-00079743	26/08/2014
TOTAL APROBADO		\$3.660,25.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: tres mil seiscientos sesenta con 25/100 (\$3.660,25), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Gases Comprimidos S.A (Reglón: 1) por un importe de pesos: tres mil seiscientos sesenta con 25/100 (\$3.660,25).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 409/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-14206574/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 382/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 58960/2014;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Medi Sistem S.R.L; Raul Jorge Leon Poggi y Plastimed S.R.L.- Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 257/2014, a la firma: Plastimed S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil ochocientos noventa y siete (\$8.897,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557). El renglón 2 será tramitado por otra vía debido a su monto.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 58960/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12799/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014	10
ACUMULADO APROBADO	\$273.216,95

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Plastimed S.R.L	1	\$ 8.897,00	0001-00027608	25/08/2014
TOTAL APROBADO		\$8.897,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil ochocientos noventa y siete (\$8.897,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Plastimed S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil ochocientos noventa y siete (\$8.897,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 411/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-12285355/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 383/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 53662/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Raul Jorge Leon Poggi, a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, con la cual se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 234/2014, a la firma: Raul Jorge Leon Poggi (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiún mil trescientos doce (\$21.312,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 53662/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12803/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 11
ACUMULADO APROBADO \$294.528,95

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital; Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	Nº FECHA
Raul Jorge Leon Poggi	1	\$21.312,00	0001-00019418	13/08/2014
TOTAL APROBADO		\$ 21.312,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintiún mil trescientos doce (\$21.312,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Raul Jorge Leon Poggi (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiún mil trescientos doce (\$21.312,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 412/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-14207200/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 363/14, por el Servicio de Gastroenterología, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 58854/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Cemotec S.R.L y B. Acher Argentina S.A- a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas con las cuales se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 233/2014, a la firma: B. Acher Argentina S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintitrés mil (\$23.000,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 58854/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12797/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014	9
ACUMULADO APROBADO	\$ 264.319,95

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Gastroenterología, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
B. Acher Argentina S.A	1	\$23.000,00	0001-00086460	07/08/2014
			0001-00087604	10/09/2014
TOTAL APROBADO		\$23.000,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintitrés mil (\$23.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: B. Acher Argentina S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintitrés mil (\$23.000,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 414/HGADS/14

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-11305231/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 295/14, por el Servicio de Dialisis, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 49116/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Nipro Medical Corporation.- a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta con la cual se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 249/2014, a la firma: Nipro Medical Corporation (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y tres mil seiscientos ochenta (\$43.680,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 49116/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12845/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014
ACUMULADO APROBADO

14
\$ 482.528,95

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Diálisis, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Nipro Medical Corporation	1-2-3	\$43.680,00	0001-00062065	11/06/2014
TOTAL APROBADO		\$43.680,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y tres mil seiscientos ochenta (\$43.680,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Nipro Medical Corporation (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y tres mil seiscientos ochenta (\$43.680,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 415/HGADS/14

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-15184964/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 389/14, por la División Laboratorio, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 64171/2014;

Que se recibieron 4 (cuatro) ofertas: Insumos Coghland S.R.L.; Quimica Erovne S.A, Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez y Raul Jorge Leon Poggi.- Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 226/2014, a las firmas: Quimica Erovne S.A (Renglones: 5, 7, 8, 10 y 13) por un monto de pesos: cuarenta y nueve mil novecientos veinte (\$49.920,00), Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez (Renglones: 4 y 6) por un monto de pesos: cuarenta mil quinientos (\$40.500,00), Raul Jorge Leon Poggi (Renglón: 3) por un monto de pesos once mil quinientos veinte (\$ 11.520,00) acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Los renglones 1 y 2 serán tramitados por otra vía debido a su monto y los renglones 9, 11 y 12 resultaron desiertos.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64171/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12839/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 13
ACUMULADO APROBADO \$ 438.838,95

Que sobre la base de la documentación existente,correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital; Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Laboratorio, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Quimica Erovne S.A	5-7-8-10-13	\$ 49.920,00	0002-00012624	08/08/2014
Laboratorio Argentino de Alfredo A. Gutierrez	4-6	\$ 40.500,00	0001-00022477	25/08/2014
Raul Jorge Leon Poggi	3	\$ 11.520,00	0001-00019382	08/08/2014

TOTAL APROBADO \$101.940,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento un mil novecientos cuarenta (\$101.940,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Quimica Erovne S.A (Renglones: 5, 7, 8, 10 y 13) por un monto de pesos: cuarenta y nueve mil novecientos veinte (\$49.920,00), Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez (Renglones: 4 y 6) por un monto de pesos: cuarenta mil quinientos (\$40.500,00), Raul Jorge Leon Poggi (Renglón: 3) por un monto de pesos once mil quinientos veinte (\$ 11.520,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 416/HGADS/14

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-14386015/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº390/14, por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Pedulla Juan Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 59143/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Osteoimplants S.R.L y Cirugia Alemana S.A, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, con la cual se resuelve a fin de no demorar la prestación.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 222/2014, a la firma: Cirugia Alemana S.A (Renglón: 1) por un monto de pesos: nueve mil seiscientos ochenta (\$9.680,00); acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 59143/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12846/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 15
ACUMULADO APROBADO \$ 492.208,95

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Pedulla Juan Ignacio, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Cirugia Alemana S.A.	1	\$9.680,00	0001-00146417	23/07/2014
TOTAL APROBADO		\$9.680,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: nueve mil seiscientos ochenta (\$9.680,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Cirugia Alemana S.A (Renglón: 1) por un monto de pesos: nueve mil seiscientos ochenta (\$9.680,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 417/HGADS/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-15206818/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº557/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 64393/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Droguería Express S.R.L y Droguería FB S.R.L.- a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas con las cuales se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 301/2014, a las firmas: Droguería Express S.R.L (Renglón: 4) por un importe de pesos: tres mil seiscientos (\$3.600,00), y Droguería FB S.R.L (Renglón: 5) por un importe de pesos: un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).el 1, 2, 3 desiertos Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergradable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64393/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12819/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, lo cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 30

ACUMULADO APROBADO \$ 844.801,76

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Drogueria Express S.R.L	4	\$3.600,00	0001-00022404	22/09/2014
Drogueria FB S.R.L	5	\$1.950,00	0001-00029993	22/09/2014
TOTAL APROBADO		\$5.550,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cinco mil quinientos cincuenta (\$5.550,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Drogueria Express S.R.L (Renglón: 4) por un importe de pesos: tres mil seiscientos (\$3.600,00), y Drogueria FB S.R.L (Renglón: 5) por un importe de pesos: un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 418/HGADS/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico -2014-15203313/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 373/2014 por el Departamento Recursos Físicos, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64209/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Drogueria Farmatec S.A y Kolmed de Silvana Charaf, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, con las cuales se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 248/2014, a las firmas: Droguería Farmatec S.A (Renglones: 1, 2, 3 y 4) por un monto de pesos: nueve mil doscientos once con 49/10 (\$ 9.211,49), y Kolmed de Silvana Charaf (Renglones: 7 y 8) por un importe de pesos: cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro (\$ 45.084,00) acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557); Los renglones 5 y 6 serán tramitados por otra vía.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64209/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13224/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 31
ACUMULADO APROBADO \$ 899.097,25

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Droguería Farmatec S.A	1-2-3-4	\$ 9.211,49	0001-00016038	12/08/2014
Kolmed de Silvana Charaf	7-8	\$ 45.084,00	0001-00004587	22/08/2014
TOTAL APROBADO		\$ 54.295,49.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco con 49/100 (\$54.295,49), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Farmatec S.A (Renglones: 1, 2, 3 y 4) por un monto de pesos: nueve mil doscientos once con 49/10 (\$ 9.211,49), y Kolmed de Silvana Charaf (Renglones: 7 y 8) por un importe de pesos: cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro (\$ 45.084,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 423/HGADS/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-14207171/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 422/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 58859/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Silmag S.A y Storing Insumos Medicos S.R.L.- a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas con las cuales se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 246/2014, a las firmas: Silmag S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil trescientos ochenta y siete con cincuenta (\$8.387,50) y acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 58859/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12805/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014	19
ACUMULADO APROBADO	\$ 656.582,45

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	Nº FECHA
Silmag S.A	1	\$ 8.387,50	0001-00047826	21/08/2014
Storing Insumos Medicos S.R.L	2	\$ 1.245,00	0001-00004217	19/08/2014

TOTAL APROBADO \$ 9.632,50.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: nueve mil seiscientos treinta y dos con 50/100 (\$9.632,50), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Silmag S.A (Replón: 1) por un importe de pesos: ocho mil trescientos ochenta y siete con cincuenta (\$8.387,50), Storing Insumos Medicos S.R.L (Replón: 2) por un importe de pesos: un mil doscientos cuarenta y cinco (\$1.245,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 434/HGADS/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-17193892/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 512/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64479/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Drogueria Luma S.A, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de esta, con la cual se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 302/2014, a la firma: Drogueria Luma S.A (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: diecisiete mil setecientos noventa y cinco (\$17.795,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1° Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 64479/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12817/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014	29
ACUMULADO APROBADO	\$ 839.251,76

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Drgueria Luma S.A	1 y 2	\$ 17.795,00	0001-00026686	10/10/2014
TOTAL APROBADO		\$17.795,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diecisiete mil setecientos noventa y cinco (\$17.795,00)), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Droguería Luma S.A (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: diecisiete mil setecientos noventa y cinco (\$17.795,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 496/HGNPE/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 17384046/2014, la requisitoria presentada por Terapia, solicitando la adquisición de circuitos para respirador y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Infant Care S:A: , por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 68448-2014 , Procedimiento Nº 12302/1414;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 9

ACUMULADO APROBADO: \$ 335925.40

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de concentrados para Terapia, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa : Infant Care S:A (Renglón: 1); por un monto de pesos: cuarenta y nueve mil (\$ 49000,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Infant Care S:A

RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
1	\$ 49000.00	0001-00000298	29-12-2014
TOTAL APROBADO:			\$ 49000.00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 49000.00 (son pesos: cuarenta y nueve mil)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 498/HGNPE/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de FARMACIA, solicitando MAGISTRALES

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma QUIMICA CORDOBA S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 67893-14, Procedimiento Nº 12012-14

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigente, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 12

ACUMULADO APROBADO: \$ 411.245.67

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de MAGISTRALES para el Servicio de FARMACIA, que ha formado parte de este requerimiento la empresa QUIMICA CORDOBA S.A.. (Rengl. 1-2-4a13) por un monto de pesos: TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 13.876.27) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
QUIMICA CORDOBA S.A.	1-2-4ª13	13.876.27	01-55417	22/12/2014
TOTAL APROBADO:				\$ 13.876.27

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de (\$ 13.876.27). SON PESOS: TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 27/100

Art.3º dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigente, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HBR/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO

el Expediente N° 404.999/2012, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido obrante a fojas 178 y 227 por el Jefe de Servicio de Neumonología;

Que son operaciones impostergables para el paciente CENTURIÓN BENITEZ IGNACIO que se atiende en este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que en virtud de corresponderse con una prestación contemplada en el Memorandum N° 10137/SS/2004, se decidió realizar la imputación por cuenta y cargo del Ministerio de Salud;

Que se encuentra en proceso de selección la Compra Menor (CD 9707/2014), que tramita por EX-2014-12.864.279-MGEYA- -HBR, siendo un servicio imprescindible para el paciente, la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A. continuó la prestación según la orden de compra original actualizando el precio según presupuestos obrantes a fojas 179 y 228, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitudes de Gasto SIGAF N° 70475/2014 y 73350/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 11 del mes de enero de 2015 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 499.152,88) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 847,12) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que la prestación se continuó durante los meses de agosto a noviembre del año 2014, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A., por un monto total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 3.268,00), correspondiente al mes de agosto (pesos setecientos sesenta -\$760,00-) y los meses de septiembre, octubre y noviembre (pesos dos mil quinientos ocho - \$2.508,00-) según presupuestos, conforme a los Remitos Nº 0009-00079740; Nº 0009-00080020; Nº 0009-00080347; y Nº 0009-00080578 (fs. 229, 230, 231 y 232).

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HBR/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 1.796.409/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio y ME 6.694.886/2013-DGADC y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 54/2015 por la Jefa de División Laboratorio;

Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que la adquisición de estos insumos se encuentra en proceso de selección a través de la Contratación Directa 9647/2014, procedimiento que, por diferentes cuestiones, demoró más de lo previsto;

Que resultando estos insumos imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio de laboratorio, se decidió solicitar la provisión de los mismos, a la empresa Biodiagnostico S.A., único oferente del mencionado proceso, dicha empresa se encuentra inscrita en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 74002/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 2 del mes de febrero de 2015 que acumula el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 349.673,28) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 72/100 (\$ 150.326,72), para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó durante el mes de diciembre del 2014, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa BIODIAGNOSTICO S.A., por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 133.744,00) conforme a los Remitos Nº 0001-00101625, Nº 0001-00101626, Nº 0001-00101627 y Nº 0001-00101628 los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dese conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HBR/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 1.796.179/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio y ME 6.694.886/2013-DGADC y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 53/2015 por la Jefa de División Laboratorio;

Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que la adquisición de estos insumos se tramita por la Licitación Pública 431-0491-LPU14, procedimiento que, por diferentes cuestiones, demoró más de lo previsto;

Que resultando estos insumos imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio de laboratorio, se decidió solicitar la provisión de los mismos, en función de la Orden de Compra anterior, a la empresa Droguería Artigas S.A., adjudicataria según Licitación Pública 290/13 (Orden de Compra 38102/13), dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 73998/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 1 del mes de febrero de 2015 que acumula el monto de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 28/100 (\$ 215.929,28) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON 72/100 (\$ 284.070,72), para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó durante el mes de agosto del 2014, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa DROGUERIA ARTIGAS S.A., por un monto total de PESOS DOSCIENTOS

QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 28/100 (\$ 215.929,28) conforme al Remito Nº 0001-00029367, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dese conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HBR/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 1.233.198/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 451/2014 por el Jefe del Servicio de Oncología y el Jefe de Departamento de Medicina;

Que son operaciones impostergables para la paciente Villareal, Roxana Andrea, que se atienden en el Servicio de Oncología de este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invitó a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 73858/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 3 del mes de febrero de 2015 que acumula el monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 385.763,28) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 114.236,72) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que la documentación vinculada al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustada a la normativa vigente, la cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el tratamiento el paciente lo realizó durante los meses de octubre a noviembre del 2014, según consta en la planilla conformada por el paciente que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa RADIATION ONCOLOGY S.A. por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 36.090,00) de acuerdo a la planilla de conformidad del paciente, la cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HBR/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 1.236.030/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 519/2014 por el Jefe del Servicio de Oncología y el Jefe de Departamento de Medicina;

Que son operaciones impostergables para la paciente María de los Ángeles Estrada Roda, que se atienden en el Servicio de Oncología de este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invitó a presupuestar a por lo menos dos empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 73865/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 4 del mes de febrero de 2015 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 421.853,28) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 78.146,72) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que la documentación vinculada al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustada a la normativa vigente, la cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el tratamiento el paciente lo realizó durante los meses de octubre a diciembre del 2014, según consta en la planilla conformada por el paciente que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa RADIATION ONCOLOGY S.A. por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 36.090,00) de acuerdo a la planilla de conformidad del paciente, la cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HBR/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 1.235.879/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 601/2014 por el Jefe del Servicio de Oncología y el Jefe de Departamento de Medicina;

Que son operaciones impostergables para la paciente Balzarini, Miriam, que se atienden en el Servicio de Oncología de este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invitó a presupuestar a dos empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 73863/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 5 del mes de febrero de 2015 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 457.943,28) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 42.056,72) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que la documentación vinculada al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustada a la normativa vigente, la cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el tratamiento el paciente lo realizó durante los meses de noviembre y diciembre del 2014, según consta en la planilla conformada por el paciente que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa RADIATION ONCOLOGY S.A. por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 36.090,00) de acuerdo a la planilla de conformidad del paciente, la cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 11/SGCBA/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 97-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.481), N° 125-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.544) y N° 8-MMGC/15 (BOCBA N° 4.564), el Expediente Electrónico N° 1.680.769-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que en virtud de las facultades atribuidas por el inciso 2) del artículo 130 de la Ley N° 70, el/la Síndico/a General posee facultades suficientes de "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal";

Que en razón de las facultades establecidas en el inciso 8) del artículo citado anteriormente, el/la Síndico/a General administra su presupuesto, resuelve y aprueba los gastos del organismo;

Que por Resolución N° 97-SGCBA/14, se estableció la remuneración bruta mensual correspondiente al Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento Institucional y al Titular de la Secretaría General de esta Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución N° 125-SGCBA/14 se adecuó el régimen remunerativo para los titulares de la Gerencia de Fortalecimiento Institucional y de la Secretaría General de esta Sindicatura General de la Ciudad;

Que mediante Resolución N° 8-MMGC/15 se adecuaron las remuneraciones brutas Mensuales correspondientes al Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en sus dos niveles, Gerente y Subgerente Operativo;

Que las responsabilidades primarias y acciones llevadas a cabo por los cargos que componen el Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires son equiparables a las realizadas por los titulares de la Gerencia de Fortalecimiento Institucional y de la Secretaría General de esta Sindicatura General de la Ciudad;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno adecuar el régimen remunerativo para los titulares de la Gerencia de Fortalecimiento Institucional y de la Secretaría General de esta Sindicatura General de la Ciudad;

Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 1.765.323 -SGCBA/15.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) y 8) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo de la Resolución N° 97-SGCBA/14 por el Anexo N° IF 1.849.549-SGCBA/15 que forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se consigna, a partir del día 1° de enero de 2015.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 125-SGCBA/14.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 5/GA/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2993/E/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 19/2013 para la contratación de seguros con destino al Organismo;

Que, por Disposición N°: 05/2014, la Gerente de Administración EURSPCABA aprobó la contratación y adjudicó la misma a las firmas Nación Seguros S.A. y Caja de Seguros S.A.;

Que, se emitieron las Órdenes de Compra N° 02/14 y 03/14 correspondientes a la Caja de Seguros S.A. y Nación Seguros S.A. respectivamente;

Que, atento a la necesidad de continuar con los seguros para el Organismo, resulta conveniente efectuar una prórroga de las Órdenes de Compra N°: 02/14 y 03/14, por un periodo de doce (12) meses; en el marco del Artículo 117, inc. III de la Ley 2095/06, su modificatoria y correspondientes Decretos Reglamentarios;

Que, las firmas Caja de Seguros S.A. y Nación Seguros S.A. han prestado conformidad para la prórroga de la Ordenes de Compra N°: 02/14 y 03/14 referidas a la contratación de seguros para el Organismo, a partir de sus vencimientos y por el período de doce (12) meses, comprendido entre el 01 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016;

Que, la firma Caja de Seguros S.A. indica que el incremento del costo del seguro se debe exclusivamente a la actualización de los capitales, de acuerdo a los valores de mercado, respetando las tarifas establecidas en el contrato original;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga de la Orden de Compra N°: 02/2014 a favor de la firma Caja de Seguros S.A. por la suma de pesos doscientos treinta y tres mil

doscientos cinco con 20/00 (\$233.205,20.-) por un período de doce (12) meses, desde el 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.

Artículo 2º.- Aprobar la prórroga de la orden de Compra 03/2014 a favor de la firma Nación Seguros S.A. por la suma de pesos veinticinco mil novecientos setenta y seis con 87/00 (\$25.976,87.-) por un período de doce (12) meses, desde el 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.

Artículo 3º.- Autorizar al Área Administración Financiera a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2015 y del 2016 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Caja de Seguros S.A. y Nación Seguros S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Poder Judicial
Resolución
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

RESOLUCIÓN N.º 2/TSJ/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

la ley n° 2095, el decreto reglamentario n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 62/2014, y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación para implementar el tendido de fibra óptica entre la Agencia de Sistema de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ASI) y el edificio sede del Tribunal, y la provisión de una KVM (Kernel-based Virtual Machine) con monitor integrado.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria (ver fojas 24/26, 63/66 y 443/449).

La Resolución P/TSJ n° 35/2014 autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 88/95).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) efectuó las comunicaciones previstas por la normativa, publicó el llamado en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y cursó invitaciones para cotizar a 18 (dieciocho) empresas del ramo. Esta documental se anexó a fojas 96/137.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 138, el pasado 19 de noviembre se recibieron cuatro (4) sobres correspondientes a las siguientes firmas: NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL (fojas 139/169), AGUILAR Y ASOCIADOS SRL (fojas 170/198), VALTELLINA SUD AMÉRICA SA (fojas 199/288), y FBM SA (fojas 289/352).

La UOA constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269.

La Comisión Evaluadora de Ofertas examinó la documental glosada, pidió la remisión de información complementaria y confeccionó el cuadro comparativo de precios (ver fojas 374/395).

Con esos antecedentes, la Comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 2 de diciembre pasado (fojas 396/400):

a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, VALTELLINA SUD AMÉRICA SA y FBM SRL cumplen con todos los requisitos exigibles. La firma AGUILAR Y ASOCIADOS SRL omitió la inclusión del CUIT y no constituyó domicilio en la Ciudad de Buenos Aires;

b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que todas las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones, a excepción de AGUILAR Y ASOCIADOS SRL, que no registra inscripción.

c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, la de la empresa AGUILAR Y ASOCIADOS SRL es inadmisibles por no acreditar el inicio de trámite de inscripción en el RIUPP, y la de FBM SA es inconveniente por su cotización para ambos renglones.

En lo concerniente al renglón 1, la propuesta de VALTELLINA SUD AMÉRICA SA es inadmisibles por no dar cumplimiento a la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Particulares, que exige cotización en pesos, ni presentado constancia de haber realizado la visita a obra. La propuesta de NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL resulta ser la más conveniente porque cumplió en tiempo y forma con la documental requerida por los pliegos, la cotización es la menor de las presentadas y se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, el informe de antecedentes comerciales es satisfactorio, y sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269).

Para el renglón 2, la oferta de VALTELLINA SUD AMÉRICA SA es la más conveniente por su cotización, y la empresa cumple con las demás condiciones para contratar.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar el renglón 1 de la licitación a NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL y el ítem 2 a VALTELLINA SUD AMÉRICA SA.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4536 del 04/12/2014, sin recibir impugnaciones, aunque la firma VALTELLINA SUD AMÉRICA SA comunicó su renuncia a la preadjudicación, mediante nota anexada a fojas 411/412.

A raíz de tal situación, la Comisión reexaminó la documentación y, ante la imposibilidad de hallar una oferta conveniente, decidió recomendar la declaración de fracaso del renglón 2 de la licitación. Tal determinación se comunicó a las participantes y se publicó en cartelera y en la página del Tribunal en Internet, sin recibir objeciones.

El área de compras y contrataciones preparó entonces los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo que aprueba los procedimientos, adjudica el renglón 1 y declara fracasado el ítem 2 de la licitación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 432/434 y 440/441, sin formular observaciones.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 12/2014, en etapa única, destinada a implementar el tendido de fibra óptica entre la Agencia de Sistema de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el edificio sede del Tribunal, y la provisión de una KVM (Kernel-based Virtual Machine) con monitor integrado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. Declarar fracasado el renglón 2 de la Licitación Pública n° 12/204, por no haberse recibido ofertas convenientes.

3. Adjudicar el renglón 1 de la Licitación Pública n° 12/2014 a la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, CUIT n° 30-71184054-7, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$ 465.608.-).

4. Autorizar al Director General de Administración a suscribir el contrato pertinente contrato.

5. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

CPN Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;

Ingeniero Néstor Olivera, legajo n° 197;

Ingeniero Luis Pablo Gallo, legajo n° 174.

Miembro Suplente

Sr. Pablo C. Munk, legajo n° 53.

6. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración. **Casás - Lozano - Conde - Ruiz - Weinberg**

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 4/UOA/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (t.o. Ley N° 4764), la Ley N° 5239, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución FG N° 90/14 y la Actuación Interna N° 30-00012924 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de cartuchos para impresoras para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante Nota OI N° 074/14 (fs. 1/2) el señor Jefe de la Oficina de Infraestructura solicitó la adquisición de trescientos (300) cartuchos de tinta para impresora marca Samsung modelo ML-3710ND, diez (10) juegos completos de cartuchos de toner para impresora marca Xerox modelo Xerox Phaser 7800 DN, treinta (30) juegos completos de cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 8600, sesenta (60) juegos completos de cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 7500A y treinta (30) juegos completos de cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 7610, para uso del Ministerio Público Fiscal, informando al efecto el presupuesto estimado para la adquisición de los mismos.

Que el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones fundamentó la exigencia de marca a fs. 18, indicando que "los cartuchos necesarios deben ser originales de cada equipo ya que los mismos optimizan la durabilidad de los mismos", dando cumplimiento de esta forma con lo previsto en el inciso "j" de la reglamentación al artículo 86 de la Ley N° 2095.

Que posteriormente la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue remitido al área requirente para prestar conformidad, lo cual se cumplió a fs. 18.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución FG N° 74/10, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet de los proyectos de pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas elaborados para la presente.

Que considerando los montos informados por el área competente, el Departamento de Compras y Contrataciones elevó la Nota DCyC N° 03/15 informando el presupuesto oficial para la presente licitación, el cual asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil doscientos veinte (\$794.220), IVA incluido.

Que a fs. 56/59 han tomado intervención las áreas presupuestarias con competencia, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 2.9.6. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG Nº 90/14 se ha constituido la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que conforme lo establece la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP Nº 11/10), el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente, junto a los Anexos III a V que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento tendiente a lograr la adquisición de cartuchos para impresoras para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.

Que conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la presente convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.

Que asimismo, deberá anunciarse el llamado en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa.

Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que a fs. 60/63, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 62/15, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, los artículos 13 y 26 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 11/10) y la Resolución FG 90/14;

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 01/15, tendiente a lograr la adquisición de trescientos (300) cartuchos de tinta para impresora marca Samsung

modelo ML-3710ND, diez (10) juegos completos de cartuchos de toner para impresora marca Xerox modelo Xerox Phaser 7800 DN, treinta (30) juegos completos de cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 8600, sesenta (60) juegos completos de cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 7500A y treinta (30) juegos completos de cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 7610, para uso del Ministerio Público Fiscal, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esta Disposición, con un presupuesto oficial de pesos setecientos noventa y cuatro mil doscientos veinte (\$794.220), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, modelo de publicación y modelo de invitación a cotizar que como Anexos III y V integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 12 de febrero de 2015, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 2.9.6. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 8º.- Publicar el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la apertura y efectuar anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- Invitar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Broilo**

ANEXO

TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el art. 34 de la Ley Nº 4471

MINISTERIO DE GOBIERNO - Cuarto Trimestre Año 2014

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencias públicas - Nota Nº 10/15

Conformidad con el Art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PUBLICAS

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 10 de marzo de 2015.

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4533 del 1 de diciembre de 2014 referente al Expte. 2439-D-2014. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Dr. Carlos A. Gianantonio" a la calle Angel Peluffo del barrio de Almagro.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 6/2/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 5/3/15 a las 13 hs.

13.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4524 del 17 de noviembre de 2014 referente al Expte. 1811-D-2014. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Acéptase la donación de un monumento a Ana Frank efectuada por la Embajada del Reino de los Países Bajos. Art. 2º.- Emplázase el monumento mencionado en el Artículo 1º en el espacio verde ubicado a continuación de la intersección del Puente de la Mujer y la calle Pierina Dealessi y circunscripto por las arterias Olga Cossetini, la proyección de la calle Carola Lorenzini y Pierina Dealessi según lo señalado en el plano Anexo que forma parte de la presente. (Ver Anexo en BOCBA 4524 del 17 de noviembre de 2014 referente al Expte. 1811-D-2014).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 6/2/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 5/3/15 a las 13.30 hs.

14 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4533 del 1 de diciembre de 2014 referente al Expte. 1145-D-2014. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Once - 30 de Diciembre" a la actual estación "Once" de la línea H de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art.2º.- El Poder Ejecutivo instrumentará las medidas necesarias para exhibir una referencia en homenaje a las víctimas fatales del 30 de diciembre de 2004 de "República de Cromañón".

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 6/2/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 5/3/15 a las 14 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 Hs.

Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 13
Inicia: 4-2-2015

Vence: 5-2-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

ACLARACIÓN:

En el Boletín Oficial Nº 4571 de fecha 2/2/15, se publicó el texto incompleto del Comunicado Nº 536.751-ISSP/14. A continuación se publica el texto rectificado por tres días hábiles consecutivos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria - Expediente Nº 536.751/MGEYA/SGISSP/14

Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes

El Instituto Superior de Seguridad Pública llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de Profesor Ordinario Titular en la especialidad "Derecho Penal y Derecho Contravencional" y Profesor Ordinario Titular en la especialidad "Derecho Administrativo".

Los cargos a cubrir abarcarán en ambos casos la currícula correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, a la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental y la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría.

El Formulario de Inscripción (aprobado por Resolución Nº 12/ISSP/15, B.O. 4565), podrá obtenerse en el portal web www.insusep.edu.ar como así también en la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, sita en la calle Santiago de Compostela Nº 3801, esq. Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El período de inscripción tendrá inicio el día 19 de Febrero y finalizará el día 11 de Marzo de 2015, debiendo los interesados presentarse a tal fin en la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18, con el formulario completado.

Paola Lechuga
Secretaria General

CA 32
Inicia: 3-2-2015

Vence: 5-2-2015

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers - Expediente Electrónico Nº 1.249.699/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0048-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para el servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, con conexión directa a la red de Agua Potable, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 12 de febrero de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 56/DGCYC/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 357
Inicia: 4-2-2015

Vence: 4-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de papel termosensible - Expediente N° 1.649.382/15

Llámesse a Licitación Privada N° 2/15 cuya apertura se realizara el día 5/2/15 a las 11 horas, para adquisición de papel termosensible.

Autorizante: Disposición N° 22/HGAT/15.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú.

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 5/2/15 a las 11 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 294

Inicia: 3-2-2015

Vence: 5-1-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de servicio esterilización de material - Expediente N° 1.653.418/15

Llámesse a Licitación Privada N° 3/15 cuya apertura se realizara el día 6/2/15 a las 11 horas, para adquisición de servicio esterilización de material.

Autorizante: Disposición N° 21/HGAT/15.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 6/2/15 a las 11 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 296

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente N° 1.225.629-MGEYA-HGAP/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-0047-LPU15, cuya apertura se realizará el día 10/2/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos de laboratorio (hemogramas) con equipo en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: Disposición N° 27/HGAP/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosaires.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa

OL 226

Inicia: 4-2-2015

Vence: 4-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de insumos - Expediente electrónico N° 1.380.747/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 427-0055-LPU15.

Fecha de apertura: 11/2/15 a las 10 hs.

Adquisición: insumos para Endoscopia.

Autorizante: Disposición N° 49/HGAIP/15.

Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.

Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 322

Inicia: 3-2-2015

Vence: 4-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de insumos - Expediente N° 1.719.673/MGEYA/HGAP/15

Llámesse a Licitación Pública BAC 425-0072-LPU15, cuya apertura se realizará el día 10/2/15 a las 11 hs. adquisición de insumos para Laboratorio (hemostasia) con equipamiento en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: Disposición N° 33/HGAP/14.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa

OL 319

Inicia: 4-2-2015

Vence: 4-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de agua oxigenada y alcohol etílico - Expediente Nº 1.776.421/15

Llame a Contratación Directa Compra Menor Nº 102/15 cuya apertura se realizara el día 6/2/15 a las 10 horas, para adquisición de agua oxigenada y alcohol etílico

Autorizante: Disposición Nº 27/HGAT/15

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: Div.Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 6/2/15 a las 10 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 336

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente Nº 194.000/MGEYA/15

Contratación Directa BAC 435-0003-CDI15.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición material descartable (suturas-sistema cerrado para aspiración y ventilación) Farmacia.

Firmas preadjudicadas:

Droguería Farmatec S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 150 u - precio unitario: \$ 158,73 - precio total: \$ 23.809,50.

Renglón: 2 - cantidad: 150 u - precio unitario: \$ 158,73 - precio total: \$ 23.809,50.

Renglón: 3 - cantidad: 20 u - precio unitario: \$ 86,85 - precio total: \$ 1.737,00.

Renglón: 6 - cantidad: 30 u - precio unitario: \$ 263,40 - precio total: \$ 263,40.

Coviden Argentina S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 2u - precio unitario: \$ 440,44 - precio total: \$ 880,88.

Cirugía Argentina S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 240 u - precio unitario: \$ 40,78 - precio total: \$ 9.787,20.

Renglón: 8 - cantidad: 240 u - precio unitario: \$ 43,18 - precio total: \$ 10.363,20.

Cardiopack Argentina S.A.

Renglón: 10 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 39,23 - precio total: \$ 2.353,80.

Renglón: 11 - cantidad: 480 u - precio unitario: \$ 19,57 - precio total: \$ 9.393,60.

Foc S.R.L.

Renglón: 9 - cantidad: 240 u - precio unitario: \$ 85,43- precio total: \$ 20.503,20.

Renglón: 12 - cantidad: 48 u - precio unitario: \$ 86,40- precio total: \$ 4.147,20.
Renglón: Desestimado: 5 (Oferente Farmatec S.A.), Descarte Técnico no se ajustan al PBC.

Legal: Ley N° 2095, art. 108.

Total preadjudicado: pesos Ciento siete mil cuarenta y ocho con 48/100 (\$ 107.048,48).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 27/4/15.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo

OL 355
Inicia: 4-2-2015

Vence: 4-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC

Fe de erratas - Expediente Electrónico Nº 13.349.351/MGEYA-DGADC/14

Licitación Pública Nº 401-0771-LPU14

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Provisión de equipamiento Médico con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson-Hospital Lugano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Fe de Erratas

Por la presente se deja constancia que en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4569, de fecha 29 de enero de 2015, se publicó la preadjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nº 401-0771-LPU14 en la cual se incurrió en un error involuntario con respecto a los montos totales preadjudicados a las empresas **Covidien Argentina S.A.** y **Stryker Corporation Sucursal Argentina**, habiéndose consignado para la primera de ellas un monto total de pesos ciento treinta y ocho mil ciento veinticinco (\$ 138.125) para el Renglón 4 (opción 2), siendo el correcto el de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 276.250) y para la segunda, un monto total de pesos doscientos cinco mil (\$ 205.000) para el renglón 27, siendo el correcto el de pesos cuatrocientos diez mil (\$ 410.000).

Emilse Filippo
Directora General

OL 352

Inicia: 4-2-2015

Vence: 4-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas - Expediente N° 13.182.974/14

Licitación Pública N° 50/SIGAF/15 (N° 25/14).

Expediente N° 13.182.974/14.

Objeto del llamado: Trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas en el edificio de la Escuela N° 82, D.E. N° 17, sita en Lascano 3840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 49/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 5.396.301,15 (pesos cinco millones trescientos noventa y seis mil trescientos uno con quince centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 11 de febrero de 2015, a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 6 de febrero de 2015 a las 14 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó

Director General

OL 348

Inicia: 3-2-2015

Vence: 9-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva, construcción de anexo y reparaciones en aula existente en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 - Expediente N° 15.964.657/14

Licitación Pública N° 53/SIGAF/15 (N° 3/15).

Expediente N° 15.964.657/14.

Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva, construcción de anexo y reparaciones en aula existente en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 D.E. N° 18, sita en Lope de Vega y Murature de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 92/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 9.801.138,96 (pesos nueve millones ochocientos un mil ciento treinta y ocho con noventa y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de febrero de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 11 de febrero de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó

Director General

OL 354

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refuncionalización 2° (segunda) etapa en el edificio del Jardín de Infantes Nucleado S/N D.E. N° 5 - Expediente N° 17.138.053/14

Licitación Pública N° 51/SIGAF/15 (N° 2/15).

Expediente N° 17.138.053/14

Trabajos de refuncionalización 2º (segunda) etapa en el edificio del Jardín de Infantes Nucleado S/N D.E. N° 5, sito en Manuel García 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 80/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 4.361.800,68 (Pesos cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos con sesenta y ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 10 de Febrero de 2015, a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: Deberá comunicarse con la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGIES) 4304-4359.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 334
Inicia: 2-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de indumentaria - Expediente N° 1.404.423/15

Llámase a Licitación Pública N° 460-0057-LPU15, con destino a la Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 12 de marzo de 2015 a las 12 horas., para la provisión de indumentaria.

Disposición N°136/DGTALMDS/15.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 349
Inicia: 4-2-2015

Vence: 5-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Servicio de operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado - Expediente Electrónico N° 8.692.902/DGTNT/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 137/MAYEPGC/15, a Concurso Público Nacional N° 1/SIGAF/15, para el día 26 de febrero de 2015 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, 32 y 35, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado".

Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 333
Inicia: 2-2-2015

Vence: 4-2-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Diseño, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)- Expediente Electrónico N° 16.435.289-DGTNT/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 127/MAYEPGC/15, a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 49-SIGAF/2015 para el día 19 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 40/15 y la documentación que se aprueba mediante el artículo 1° de la referida Resolución, para la contratación de un "Diseño, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)". El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está tramitando con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Proyecto.

Consulta de los Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en el horario de 10 a 15 horas, en el Sitio Web Oficial de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras y en el sitio Web de las Naciones Unidas denominado UN Development Business.-

Adquisición de los Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en el horario de 10 a 15 horas hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura según lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio.-

Valor del Pliego: \$ 200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL).-

Lugar de presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, hasta el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 291
Inicia: 28-1-2015

Vence: 19-2-2015

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Servicio de encuesta - Expediente Nº 1.959.738/DGTALET/15

Llámese a la Contratación Menor Nº 132/CME14, cuya apertura se realizará el día 5/2/15 a las 14 hs., para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disposición Nº 12/DGTALET/15.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 347

Inicia: 3-2-2015

Vence: 4-2-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Acta Nº 2/15

Contratación Directa Nº 21/14.

Objeto: Adquisición de Notebooks.

Proveedor preadjudicado: AMC Computacion S.R.L

Esta Comisión recomienda:

1) Preadjudicar la oferta de la empresa **AMC Computacion S.R.L.**, por el Renglón Único por un monto total de pesos setenta mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 70.345,00) por resultar la única oferta, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA Nº 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras Nº 2095.

Comisión de Evaluación de Ofertas: Gonzalo Javier Spinella - Héctor Navazzotti - Federico Franchi.

Gonzalo J. Spinella
Asesor

Héctor Navazzotti
Auxiliar

OL 341

Inicia: 3-2-2015

Vence: 4-2-2015

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 22/14

Acta Nº 1/15

Contratación Directa Nº 22/14.

Objeto: Artículos Varios de Computación II

Proveedor preadjudicado: Servicios Globales de Informática S.A., Insumos Argentina S.R.L.

Esta Comisión recomienda:

1) Preadjudicar la oferta de la empresa **Soluciones Globales de Informatica S.A.** por los Renglonos 1, 4, 6, 7 y 8 : Renglón 1 (pesos quince mil ochocientos - \$ 15.800,00), Renglón 4 (pesos ciento cuatro mil - \$ 104.000,00), Renglón 6 (pesos siete mil cuatrocientos cincuenta - \$ 7450,00), Renglón 7 (pesos dos mil cuatrocientos - \$ 2400,00) y Renglón 8 (pesos tres mil cuatrocientos - \$ 3400,00) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras Nº 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA Nº 271/2014, reglamentaria de la Ley de Compras Nº2095.

2) Preadjudicar la oferta de la empresa **Insumos Argentina S.R.L.** por el Renglón 5 (pesos diez mil quinientos sesenta con 30/100 - \$10.560,30) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/2014, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

3) Desestimar la oferta de la empresa Insumos Argentina S.R.L. por los renglones 2 y 3 por no cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes conforme al informe técnico emitido por la DG Sistemas de Información, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

4) Desestimar la oferta de la empresa Soluciones Globales de Informática S.A. por el Renglón 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes conforme al informe técnico emitido por la DG Sistemas de Información, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

5) Declarar Fracasados los Renglones 2 y 3 por no cumplir las únicas ofertas recibidas con el pliego técnico conforme al informe de la DG Sistemas de Información, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

6) Para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente pre-adjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7° de la Ley de Compras 2095 y sus modificatorias y la Resolución AGCBA N° 271/14 reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095 se recomienda el orden de mérito que se detalla a continuación:

Renglón 5: 1°- Soluciones Globales de Informática S.A

Renglón 7: 1°- Insumos Argentina S.R.L.

Comisión de Evaluación de Ofertas:

Gonzalo Javier Spinella - Héctor Navazzotti - Federico Franchi

Gonzalo J. Spinella

Asesor

Héctor Navazzotti

Auxiliar

OL 345

Inicia: 3-2-2015

Vence: 4-2-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 11/14

Licitación Pública Nº 11/14.

Resolución AGC Nº 1/15.

Contratación: servicio de limpieza.

Empresa adjudicada:

South Clean Limpieza Integral S.R.L.

Monto contratación: Contratación anual aprobada por pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos veintidós (\$ 1.974.622,00) y un precio unitario de pesos ochenta y seis con 50/100 (\$ 86,50) hora/hombre.

Empresa desestimada: Daniel Trucco S.R.L. (presentación realizada por la empresa Daniel Trucco S.R.L.)

Orden de mérito:

Tecning S.R.L.: \$ 2.066.390,56.

Big Clean S.R.L.: \$ 2.074.380,36.

Empresa Manila S.A.: 2.396.940,00.

Cecilia Segura Rattagan
Auditora General (Presidenta)

María V. Marcó
Auditora General

Alejandro G. Fernández
Auditor General

Santiago De Estrada
Auditor General

OL 353
Inicia: 4-2-2015

Vence: 4-2-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Nota Nº 1.342/IVC/14

Motivo: S/ Licitación Pública Nº 15/14 - Compra Anual de Elementos de Librería para el Organismo.

Acta de Preadjudicación Nº 3/15.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/12, Nº 2501/D/13 y Nº ACDIR-2014-3000-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. Federico Mauricio Braun, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Licitación del Motivo.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 37/14 (IF-2014-16611244-IVC) de la presente Licitación obrante a fs. 108/109, con fecha 14 de Noviembre de 2014, se recibieron las ofertas de las Empresas que figuran en el cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

VER ANEXO

Llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado a fs. 551/555 (IF-2014-17874957-IVC) y fs. 556 (IF-2014-18012242-IVC).

Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el art. 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas las referidas a la tardanza en recibir las distintas subsanaciones que fueran requeridas y a la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Al respecto corresponde hacer mención que mediante la presentación de fecha 7 de enero de 2015 de fs. 631, la empresa Estrate S.A. solicitó prórroga para efectuar las subsanaciones "...atento a la feria judicial y feriados administrativos". Asimismo, a fs. 628/629, la empresa Papelera Pergamino S.A.I.C.y A., también requirió prórroga informando que "...habiendo actualizado nuestros datos en la página del Gobierno de la Ciudad estamos a la espera de la entrega de la documentación para poder así completar el trámite, el turno es para el día martes 27/01/15...". Por otro lado, la cantidad de empresas presentadas (once) también influyó para que se demore la evaluación técnica más de lo habitual. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitatorio; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2015-01654321-IVC) obrante a fs. 574/581, con fecha 30 de Diciembre, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que

rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - Gustavo Ozemo: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-00375472-MGEYA-IVC de fs. 595/598 y Nº EX-2015-00026679-MGEYA-IVC de fs. 599/603.

Oferta Nº 2 - Los Chicos de las Bolsas S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-0036485-MGEYA-IVC de fs. 604/606.

Oferta Nº 3 - Errede S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-00028142-MGEYA-IVC de fs. 607/611. Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones Nº 21, 32, 39, 42 y 70 (fs. 584), la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado a fs. 608 vta.

Oferta Nº 4 - Wellpack S.A.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 585. Sin perjuicio de ello a fs. 612/613 presenta el Expediente Electrónico Nº EX-2015-00082861-IVC en la cual manifiesta que "...no renovaremos el mantenimiento de nuestra oferta a su vencimiento de 30 días hábiles de la Licitación de Referencia".

Oferta Nº 5 - Lucila Maria de Amorrortu: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 586.

Oferta Nº 6 - Trucco Pablo Martin: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 587.

Oferta Nº 7 - Visapel S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-00033157-IVC de fs. 614/615. Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones 2, 28, 36, 39, 59 y 70 (fs. 588), la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado a fs. 615.

Oferta Nº 8 - Formato S.A.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 589.

Oferta Nº 9 - Ledesma S.A.A.I.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 590.

Oferta Nº 10 - Estrame S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del documento Nº IF-2015-00161378-IVC de fs. 616/617 y la información de fs. 632/640.

Oferta Nº 11 – Papelera Pergamino S.A.I.C.y A.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria, atento que no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante cédula de notificación de fs. 592 respecto del punto “Inscripción en el RIUPP”. De la última consulta efectuada al mencionado organismo (fs. 658) surge que el estado registral del proveedor es “Desactualizado por documentos vencidos” por lo que en virtud de lo prescripto por el art. 22 de la Ley 2095 Reglamentado por Decreto 95/14, corresponde desestimar la misma ya que “Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP”. Asimismo el mencionado artículo establece que: “...Los proveedores deben mantener la documentación y rubros ofrecidos actualizados, cumplimentando el trámite de actualización en la Oficina del Registro...”.

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados a fs. 73/74 y 568/573 y fs. 641/647.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las empresas oferentes (fs. 489/498, 557/559 y 648/658).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 15/14 - Compra Anual de Elementos de Librería para el Organismo – por un total de pesos setecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 25/100 (\$ 794.398,25) de la siguiente manera:

Renglones 3, 5, 7, 14, 15, 16, 19, 24, 45, 50, 51, 52, 53, 64, 74, 75 y 77, a la Oferta Nº 1 de **Gustavo Ozemo**, por un total de pesos cuarenta y ocho mil setecientos catorce con 50/100 (\$ 48.714,50);

Renglón 54 (por la prerrogativa establecida en el Inc. 4 del art. 106 del Decreto Reglamentario 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095) a la Oferta Nº 2 de la empresa **Los Chicos de las Bolsas S.R.L.**, por un total de pesos cinco mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 5.960,00);

Renglones 10, 11, 12, 13, 17, 20, 33, 40, 41, 44, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 72 y 76; y 21, 32 y 42 (por la prerrogativa establecida en el Inc. 4 del art. 106 del Decreto Reglamentario Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095), a la Oferta Nº 3 de la empresa **Errede S.R.L.** por un total de pesos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve con 75/100 (\$ 77.779,75);

Renglones 1, 4, 6, 8, 9, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 38, 43, 67 y 73, y 2, 28, 36, 39, 59 y 70 (por la prerrogativa establecida en el inc. 4 del art. 106 del Decreto Reglamentario Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095), a la Oferta Nº 7 de la empresa **Visapel S.A.** por un total de pesos doscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 279.832,00);

Renglones 60 y 61 a la Oferta Nº 10 de la empresa **Estrame S.A.** por un total de pesos trescientos ochenta y dos mil ciento doce con 00/100 (\$ 382.112,00); todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta Nº 1 de Gustavo Ozemo para los Renglones 4, 6, 10, 11, 12, 13, 22, 26, 29, 31, 34, 35, 37, 39, 40 y 41; la Oferta Nº 2 de la empresa Los Chicos De Las Bolsas S.R.L. para los Renglones 34, 35, y 43; y la Oferta Nº 3 de la empresa Errede S.R.L. para los Renglones 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18, 19, 24, 26, 29, 31, 34, 35, 39, 67, 70, 74 y 75; la Oferta Nº 7 de la empresa Visapel S.A. para los Renglones 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 32, 33, 44, 54, 60, 61, 62, 63, 65, 68, 69, 72, 74 y 77; por resultar los precios ofertados inconvenientes.

3- Desestimar la Oferta Nº 1 de Gustavo Ozemo para los Renglones Nº 8, 25, 38, 43, 46, 47, 48 y 49; la Oferta Nº 2 de la empresa Los Chicos De Las Bolsas S.R.L. para el Renglón 23; y la Oferta Nº 3 de la empresa Errede S.R.L. para los Renglones 1, 7, 8, 9, 22, 23, 25, 30, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 59, 64, 71 y 73; la Oferta Nº 7 de la empresa Visapel S.A. para los Renglones 5, 21, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 64, 66, 71 y 75; por no cumplimentar con los requerimientos técnicos de la documentación licitatoria.

4- Desestimar la Oferta Nº 4 de la empresa Wellpack S.A; la Oferta Nº 5 de Lucila María de Amorrortu; la Oferta Nº 6 de Trucco Pablo Martín; la Oferta Nº 8 de la empresa Formato S.A.; la Oferta Nº 9 de la empresa Ledesma S.A.A.I.; la Oferta Nº 11 de la empresa Papelera Pergamino S.A.I.C.y A; por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria.

5- Declarar desiertos los Renglones 46, 47, 48, 49, 55, 56, 57, 58 y 71.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.

Federico Braun
Gerente General

CV 7

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

ANEXO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Nota Nº 5000/IVC/14

Licitación Pública Nº 27/14 Compra de Ropa y Elementos de Seguridad para los agentes del Organismo Nota Nº 5000/IVC/14.

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 27/14.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: Miércoles 11 de febrero de 2015 a las 11 hs.

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma gratuita en Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:

www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas

Federico Braun
Gerente General

CV 5

Inicia: 29-1-2015

Vence: 4-2-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de impresión de folletería - Carpeta de Compras N° 21.733

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.733) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 25/2/15 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Impresión de folletería: Kit 5 Pasos y Marketing Directo Activaciones diversas (Renglón 1 a 6), por el término de 12 meses"

Valor del pliego de condiciones: \$0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 3/2/15.

Fecha tope de consultas: 19/2/15.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, CABA.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo de Provisiones y Prestaciones de carácter Menor

BC 30

Inicia: 3-2-2015

Vence: 5-2-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia - Carpeta de Compra N° 21.740

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.740) con referencia a los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en la Av. Santa Fe 1235/37, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe", con fecha de apertura el día 6/3/15 a las 13 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires,
www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 2/3/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 28

Inicia: 3-2-2015

Vence: 5-2-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 187/14

Licitación N° N° 730-0187-LPU14.

La licitación pública de la referencia, en adelante la "licitación", tiene por objeto la contratación: (i) de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento por el plazo 12 meses (Renglón 1) y (ii) de un servicio de limpieza de vidrios en altura a ser cumplido dos (2) veces en el año (renglón N° 2), para ser prestados en los edificios de la Procuración General, por 12 meses consecutivos. El presupuesto oficial asciende, para el Renglón 1, a \$ 260.000,00 mensuales, y para el Renglón 2 a \$ 25.000,00. De acuerdo con las constancias resultantes del BAC, presentaron ofertas las siguientes empresas:

1. La Mantovana De Servicios Generales S.A;
2. Floor Clean S.R.L.

3. Technical Ambiental S.R.L. La Mantovana cotizó por el Renglón 1 \$ 312.000,00 mensuales, IVA incluido (el precio total ofertado por este renglón asciende a \$ 3.744.000,00); mientras que por Renglón 2 ofertó un total de \$ 30.000,00.

Floor Clean cotizó por el Renglón 1 \$ 490.000,00 mensuales, IVA incluido (el precio total de su propuesta correspondiente a este renglón asciende a \$ 5.880.000,00); y por el Renglón 2 ofertó un total de \$ 39.000,00. Technical Ambiental cotizó por el Renglón 1 \$ 254.840,00 mensuales, IVA incluido (el precio total ofertado por el renglón asciende a \$ 3.058.080,00); y por el Renglón 2 ofertó un total de \$ 24.048,00. En relación con los requerimientos formales solicitados en los pliegos que rigen la licitación, del análisis de las 3 ofertas presentadas surge que:

La Mantovana cumple con las distintas exigencias resultantes del pliego de bases y condiciones particulares (en adelante, "PBCP") y del pliego de especificaciones técnicas (en adelante, "PET"). Floor Clean no acreditó que cuenta con un sistema de gestión de la calidad (Certificado ISO 9001:2008 en gestión de la calidad) con una antigüedad mínima de tres (3) años (cfr. punto 4.2, inciso f), del PBCP); ni que posea un certificado de cumplimiento ambiental (Certificado ISO 14001:2004 en gestión ambiental) con al menos tres (3) años de antigüedad, de conformidad con el punto 4.2, inciso g), del PBCP, y una certificación vigente de la norma OHSAS 18001:2007 en gestión de seguridad y salud ocupacional con una antigüedad mínima de tres (3) años (cfr. punto 4.2, inciso h), del PBCP); todos ellos requisitos excluyentes en materia de elegibilidad del cocontratante estatal. Tampoco acompaña certificado de inscripción ante la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para desarrollar actividades de desinfección y desinsectación (cfr. punto 4.2, inciso i), del PBCP). Technical Ambiental no acompañó a su propuesta el Certificado de Estado de Deuda expedido por el Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza (cfr. punto 4.2 del PBCP); no cumple, de acuerdo con la información resultante de sus Estados Contables al 31/12/2012, con el indicador Capital de Trabajo y con el Índice de Endeudamiento (cfr. punto 3.2 del PBCP); no acredita contar con las certificaciones ISO 9001:2008, ISO 14001:2004 y OHSAS 18001:2007 con la antigüedad de tres (3) años requerida en el punto 4.2, incisos f), g) y h), del PBCP; no

acompaña constancia de inscripción en [elfile:///D:/livecycle/tmp/pdf/LIVECYCLE_PROD5_/6e/1a8b-ad5644-65b3d1-4b7801-0c6c25-941d5b/File.html](file:///D:/livecycle/tmp/pdf/LIVECYCLE_PROD5_/6e/1a8b-ad5644-65b3d1-4b7801-0c6c25-941d5b/File.html)[1/24/2015 9:33:46 PM] Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. punto 4.2 del PBCP); ni Certificado de Libre Conflicto Laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (cfr. punto 4.2 del PBCP). De lo antedicho, surge que la única de las ofertas presentadas que cumple con los requisitos de elegibilidad resultantes de las normas que regulan la contratación es la correspondiente a la firma La Mantovana. En este contexto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas dictamina que corresponde preadjudicar a la firma **La Mantovana de Servicios Generales S.A.** el Renglón 1 de la presente contratación por un precio total de \$ 3.744.000,00, IVA incluido; y el Renglón N° 2 por un total de \$ 30.000,00, IVA incluido. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, se recomienda solicitar formalmente a la firma La Mantovana una mejora en el precio de su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, punto 3), del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Comisión Evaluadora de Ofertas:

Juan Ignacio Aicega - Rodolfo Alejo Merlino - Francisco Siffredi.

Carina N. Rodríguez

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 356

Inicia: 4-2-2015

Vence: 4-2-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Rescate y puesta en valor del monumento Histórico Nacional Iglesia de San Pedro Telmo - Expediente Nº S01: 74.942/13

Licitación Pública Nacional Nº 1/2015 OP.

Ejercicio: 2015/2016.

Expediente Nº S01:0074942/13.

Objeto de la contratación: "Rescate y puesta en valor del monumento Histórico Nacional Iglesia de San Pedro Telmo", sito en la calle Humberto 1º Nº 340 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: de etapa única.

Modalidad: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un

Presupuesto oficial - Precio Tope: de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000).

Plazo de obra: veinte (20) meses.

Valor del pliego: veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de oferta: quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000).

Retiro de pliego: hasta el 4 de marzo de 2015.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, Oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego, lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 24 de febrero de 2015 de 10 a 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar

Presentación de ofertas, lugar/dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, Oficina 930, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 10 de marzo de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura, lugar/dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º - Oficina 930 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 10 de Marzo de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General

OL 224
Inicia: 26-1-2015

Vence: 13-2-2015

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contratación del servicio de suministro por dispensadores con filtro, conectados a la red y de botellones de agua potable - Expediente Nº 109.495/14

Licitación Privada Nº 1/15.

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Orden de Compra Abierta.

Objeto: Contratación del servicio de suministro por dispensadores con filtro, conectados a la red y de botellones de agua potable, ambos con sus dispensadores en comodato, para el Centro Cultural del Bicentenario "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner", ubicado en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por un período igual, en cabeza del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Retiro de pliego: Hasta el día 12 de febrero de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Hasta el día 10 de febrero de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección institucional de correo electrónico:
unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar.

El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

Presentación de ofertas: el día 13 de febrero de 2015 de 9 a 10.30 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 13 de febrero de 2015 a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, oficina 926, Salón Rojo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General

OL 335
Inicia: 4-2-2015

Vence: 4-2-2015

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque - Expediente Nº S01: 140.669/14

Licitación Pública Nacional Nº 2/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01:0140669/14.

Objeto de la contratación: "Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque", sita en la calle Alsina 380, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial** – precio tope de noventa y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos quince pesos (\$ 94.306.615).

Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.

Valor del pliego: sesenta mil (\$ 60.000).

Garantía de oferta: novecientos cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos con quince centavos (\$ 943.066,15).

Retiro de pliego: hasta el 13 de marzo de 2015.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 5 de marzo de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Salón Negro, Hipólito Yrigoyen 250, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio

Director General de Administración

OL 295
Inicia: 30-1-2015

Vence: 23-2-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Susana Carmen Romero**, DNI 6.405.663, con domicilio en Pje. Puente del Inca 4071, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia la transferencia de la habilitación otorgada a nombre de Susana Carmen Romero a favor de **Patricia Guadalupe Poggi**, DNI 17.730.263, con domicilio en Av. Gaona 3616 Piso 1º Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al rubro "Escuela infantil con una capacidad para 13 niños y 5 cunas", con una superficie de 102,16 m2, por Expte. Nº 15227-2000 en fecha 16/03/2000, para el inmueble ubicado en la calle Pasaje Emilio Castelar 727/29 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para reclamos se fija el domicilio de Lavalle 1430 Piso 7 Dpto. "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Poggi Alfredo Hugo

EP 571

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico Nº 1.779.182-MGEYA-DGCL/15

Roberto Carlos Albelo DNI 23.303.576 con domicilio constituido en Gorostiaga 1588 transfiere la habilitación Expediente 1355036/10 rubro centro médico u odontológico mediante Disposición 9390/DGHP/13, sup. 151,90 m2, sito en Gorostiaga 1588 P.B. U.F. 1 a **Roberto Carlos Albelo** DNI 23.303.576 y a **Gustavo Victor Gilberg** DNI 10.433.548. Reclamos de ley en Gorostiaga 1588.

Solicitante: Gustavo Victor Gilberg

EP 24

Inicia: 29-1-2015

Vence: 4-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico Nº 1.720.759/MGEYA-DGTAD/15

Zelmira S.R.L. con domicilio en Juramento 1299 PB CABA transfiere a **Matías José María Güemes** con domicilio en Juramento 1299 CABA el local ubicado en la Av. Juramento Nº 1299 PB, CABA con los siguientes rubros: Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Café, Bar; Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, otorgado por Expediente Nº 1609446/11, mediante Disposición Nº 10714/DGHP/12. Sup. Habilitada 68,08 m2.

Observaciones: Presenta autorización de emplazamiento mediante Disposición N° 980/DGIUR/11, recaída en el Exp. N° 106819/11. Exacto distrito U23 Z1. No se realizan envíos motorizados a domicilio. Reclamos de Ley en Juramento 1299, CABA

Solicitante: Matías José María Güemes

EP 25

Inicia: 3-2-2015

Vence: 9-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico N° 1.844.597-MGEYA-DGCL/15

Vito Lampasona, DNI N° 93.880.589 con domicilio en Rivadavia N° 7256 CABA, notifica que transfiere habilitación comercial rubro locutorio (604294) aprobado por Expediente N° 24.083/2003, mediante Decreto N° 25126/1998, otorgada en fecha 13/04/2004, para el local sito en la Av. Rivadavia N° 7349 1º piso de CABA, con una superficie de 160.29 m2, a **Carlos Ariel Rego**, DNI N° 22.271.243, con domicilio en Av. Rivadavia N° 7349 CABA. Observaciones: No podrá desarrollar Juegos en Red. Reclamos de Ley en la Av. Rivadavia N° 7349 1º piso CABA.

Solicitante: Carlos Ariel Rego

EP 27

Inicia: 2-2-2015

Vence: 6-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico N° 1.736.132-MGEYA-DGTAD/15

El Señor **Nicolas Carnero Gonzalez** Cuit N° 23-33877875-9 domiciliado en Esteban de Luca 2212 transfiere la Habilitación Municipal a Ceras Mildred S.R.L., cuit N° 30-71435993-9 domiciliado en Avenida Chiclana 3632 P. Baja, del local habilitado por Expediente N° 1488857/2013, mediante Disposición N° 9072/DGHP/2013, otorgada en fecha 25/10/2013, para el rubro Fabricación de Cosméticos, Perfumes y Productos de Higiene y Tocador ubicado en Avenida Chiclana N° 3632 P. Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie de 88.47 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Nicolás Carnero Gonzalez

EP 28

Inicia: 29-01-2015

Vence: 4-02-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico N° 1.856.020/MGEYA-DGCL/15

Christian Javier Franco, con domicilio en Baigorria 3067, 8°. B transfiere la habilitación municipal para los rubros "Restaurante, Cantina – Casa de lunch – Café Bar – Despacho de bebidas, wiskeria, cerveceria - Com.Min.Elab.y vta. Pizza, fugazza, faina, empan. Postres, flanes, churros, grill - Parrilla" Habilitado por Exp. 55661-2002 con fecha 13/5/2003, del inmueble ubicado en la calle Tinogasta 3172/3174, PB, CABA a **Maria Eugenia Peña**, con domicilio en la calle Cuenca 2764, 20 piso CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Maria Eugenia Peña

EP 29

Inicia: 3-1-2015

Vence: 9-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico N° 1.948.889/MGEYA-DGCL/15

Carlos Guillermo Ferreiro Fiorito transfiere la Habilitación Municipal a **Falduti Pablo José**, del local ubicado en la AV. Independencia 2727, PB, sótano, U.F.I que funciona en carácter de (604.270) Agencia de Loteria Nacional, Prode y la Quiniela, por Expediente N° 52838/06, mediante Disposición N° 13398/DGH/07, otorgada en fecha 12/02/2007. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Falduti Pablo José

EP 30

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 312/SSEMERG/14

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 312/SSEMERG/14, a la administrada que se detalla a continuación: **Claros Prado Natividad Estela** DNI 94.011.782, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificada.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 162
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 314/SSEMERG/14

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 314-SSEMERG/14, a la administrada que se detalla a continuación: **Caceres Rivero Liliana** DNI 94.651.881, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificada.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 163
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.657.560/AJG-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Luciano Gastón Defelipe** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suarez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral..

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 156
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.760.002/AJG-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Juan Antonio Puricelli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 157

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.831.658/AJG/14

Notifícase al Sr. **Martín Ragonese** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.
OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 158
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.879.670/AJG/14

Notifícase a la Sra. **Elsa Corrales** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.
OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 159
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 17.320.032/DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Claudio Ojeda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 160
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 17.320.563/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Viviana Elizabeth Martin** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 154

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 17.324.566/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Patricia Elizabeth Gimenez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 152

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 17.326.853/ DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Mariela Schaab** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 161

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.329.132-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Sergio Caramelo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvi
Director General

EO 164
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 17.807.187/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Daniel Loizzo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º Piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 155
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 3678/DGR/14

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.627.298-MGEyA-DGR-2014 relacionado con cumplimiento de las obligaciones impositivas de PAULA EUGENIA RUIZ CUIT N° 27-23888353-4, concernientes a la Contribución por Publicidad; con domicilio fiscal en la calle Gascón N° 546, Piso 2°, Departamento 11 perteneciente a la Comuna N° 5 y con domicilio constituido en la Avenida Federico Lacroze N° 3466, Piso 8°, Departamento "B" (IF-2014-12629997-DGR, página 5), de la Comuna N° 13, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades verificadoras conferidas por las normas tributarias de rigor, dispuso realizar una fiscalización a la contribuyente de referencia, con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales concernientes a la Contribución por Publicidad, como resultado de la cual se constató el emplazamiento de un letrero frontal luminoso de 6 metros cuadrados, frente al local ubicado en la Avenida Federico Lacroze N° 3466 de esta Ciudad, conforme surge del acta obrante en la página 1 del IF-2014-12629997-DGR;

Que por dicha circunstancia la inspección interviniente, procedió a intimar a la contribuyente la exhibición de la documentación detallada en acta digitalizada en la página n° 4 del IF-2014-12629997-DGR, constatándose a posteriori la no exhibición de los comprobantes de pago de la Contribución por Publicidad, tal como surge del acta obrante en las paginas 7 y 8 del precitado informe y páginas 1 y 2 del IF-2014-12629791-DGR, incumpliendo de este modo sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 93 inciso 5° del Código Fiscal T.O 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que al propio tiempo, el segundo párrafo del artículo 400 del citado texto tributario, dispone que: "...La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos queda facultada a intervenir de oficio cuando por cualquier circunstancia detecte incumplimientos en esta materia, así como a realizar altas de oficio cuando detecte anuncios publicitarios pendientes de empadronamiento";

Que, atento los hechos descriptos y la normativa aplicable, el inspector actuante procedió a empadronar de oficio el anuncio publicitario conforme a lo que surge del acta de fecha 13/06/2012 y el formulario Declaración Jurada, documentados en páginas 1/2 y 3/4 del IF-2014-12629620-DGR; intimando el pago del gravamen respectivo, constituyendo, la omisión de denunciar el hecho imponible, una

transgresión en los términos del artículo 93 inciso 3º apartado b) del Código Fiscal T.O. 2014, y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que la conducta descrita en párrafos precedentes, constituye presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden formal, cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 101 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, lo que torna necesario instruir sumario conforme lo dispuesto por el procedimiento reglado por el artículo 143 del mencionado cuerpo legal, a los efectos del juzgamiento de la conducta señalada;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109, 110 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaria donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo, corresponde intimar a PAULA EUGENIA RUIZ, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por los artículos 3, 100, 108, 143 y 145 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/07/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP/2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º - Instruir sumario a PAULA EUGENIA RUIZ, CUIT Nº 27-23888353-4 con domicilio fiscal en la calle Gascón Nº 546, Piso 2; Departamento 11, perteneciente a la Comuna Nº 5, y con domicilio constituido en la Avenida Federico Lacroze Nº 3466, Piso 8º, Departamento "B", perteneciente a la Comuna Nº 13, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la comisión presunta de infracción a los deberes fiscales de orden formal prevista y sancionada en el artículo 101 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir a PAULA EUGENIA RUIZ vista de estas actuaciones para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3º.- Intimar a PAULA EUGENIA RUIZ para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109, 110 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes del año anterior; Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a PAULA EUGENIA RUIZ para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 165

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 5.546.469/2014

Buenos Aires, 5 de enero de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente GJT SRL., Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 1251571-10, CUIT Nº 30-71220724-4 con domicilio fiscal en Av. San Martín 1629, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Edicto Oficial Nº 1880 iniciado el 05 de Diciembre de 2014 y finalizado el 10 de Diciembre de 2014, se inició una verificación impositiva destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección Nº 2014-016361.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer Miércoles hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, se presente persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 03/2012 a 11/2014, y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexas. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

Inicia: 3-2-2015

Vence: 5-2-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 2021498/MGEYA/2015)

Carátula: "BAZAN SANDOVAL DIONISIA VALENTINA Y OTROS S/ ART. 181 CÓDIGO PENAL"

Causa 13311/13

DR. JUAN JOSÉ CAVALLARI, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 13311/13 caratulada "**BAZAN SANDOVAL DIONISIA VALENTINA Y otros s/ art. 181 Código Penal**", **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que ANA DEL CARMEN ZAPATA PÉREZ (DNI N° 94.419.540) y MARIO ARGENTINO VILLAFANE (DNI N° 26.641.884) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificados con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Juan José Cavallari Juez Fabián Rughelli Secretario. .

Juan José Cavallari
Juez

OJ 9

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 2022017/MGEYA/2015)

Carátula: "CUENCA HECTOR JAVIER S/ ART. 129 PARRAFO 1° EXHIBICIONES OBSCENAS, CODIGO PENAL"

Causa 6209/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro.28, sito en la calle Beruti Nro.3345, 3º piso de esta Ciudad (tel/fax 4014-5855) en la causa n°6.209/14 caratulada “**CUENCA, HÉCTOR JAVIER s/ art. 129, párrafo 1º, exhibiciones obscenas, Código Penal**”, a fin de que se proceda a la publicación de edictos por el término de cinco días. A tales efectos se transcribe la parte dispositiva de la resolución: “publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que HÉCTOR JAVIER CUENCA, D.N.I. n° 29.779.702, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 28, sito en la calle Beruti 3345, 3º piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado, con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Juan José Cavallari Juez Fabián Rughelli Secretario”.

Juan José Cavallari
Juez

OJ 10
Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 2022328/MGEYA/2015)

Carátula: “SAUCEDO, RAÚL MATÍAS S/INF.ART(S). 184 INC. 5 DAÑOS (AGRAVADOS POR EL OBJETO) CP (P/L 2303)”

Causa 2278/11

EDICTO: En el marco de la **causa N° 2278/11** caratulada “**SAUCEDO, RAUL MATIAS s/infr. art(s). 184 inc. 5, Daños (agravado por el objeto) - CP (p/ L 2303)**” en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 1 de diciembre de 2014, se ha dispuesto: LIBRAR EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a fin de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de que el Sr. Raúl Matías Saucedo, Titular del DNI nro. 37.609.244, se presente en la sede de este Tribunal sito en la calle Tacuarí nro. 138, piso 8º frente, de esta Ciudad, dentro de los tres (3) días de notificado y en el horario de 09:00 a 15:00 horas, a los efectos de estar a derecho y proceder a la extracción de tres (3) juegos de fichas dactilares, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se declare su rebeldía y posterior captura Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria.

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 11
Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 2021902/MGEYA/2015)

Carátula: “BROCHERO, NELSON S/ART. 11179:149 BIS PARR 1 AMENAZAS – CP (P/L2303)”

Causa 3446/14 (SUMARIO 2707/C)

“Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de febrero de 2015. Por recibido, tómesese razón. En atención a lo solicitado por la Defensa interviniente, suspéndase los plazos para el ofrecimiento de prueba en los términos del art .209 del CPPCABA. Por otro lado, procédase en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a: Nelson Brochero, DNI 28.804.756, hijo de José Santiago Brochero y de Luján Miriam Sosa, nacido el 10 de octubre de 1980 en San Clemente del Tuyú, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación, deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario de 9 a 15.00 horas, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes”. Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario

María Cristina Nazar

Jueza

OJ 8

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

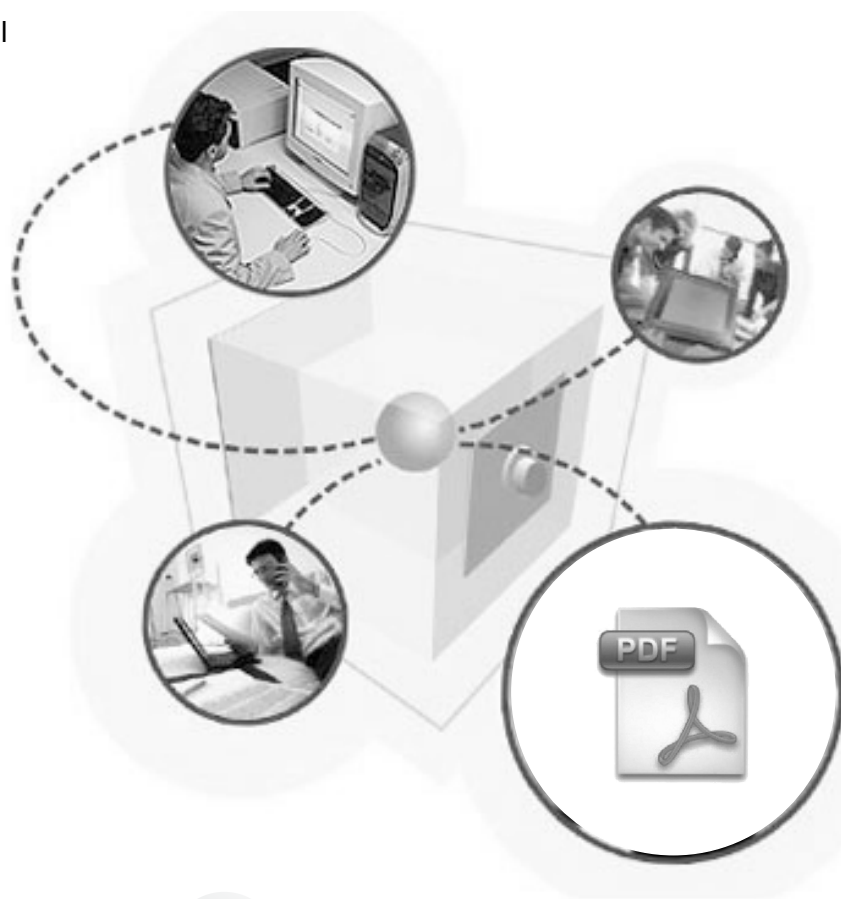
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar